DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 7 Ciudad de México, martes 6 de junio de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 356

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Aguascalientes en la Construcción de una Sociedad Libre de Violencia Contra las Mujeres 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, ASISTIDO POR EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS DELGADO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y

2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género,

se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta $318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 3.3 denominado “Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar “EL PROGRAMA ANUAL” que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.4. La persona Titular de la “CONAVIM” Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00084.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "LA IMEF" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1, 9 y 14 de la Constitución Política del Estado del Estado de Aguascalientes, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Titular de la Secretaría de la Finanzas del Estado de Aguascalientes, Alfredo Martín Cervantes García, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 5, primer párrafo, 12, fracción III, 13, 21, 22, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, y XXVI, 28, primer párrafo, fracciones V, XX, XXI, XXXIX y XLI; 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 7 y 8, primer párrafo, fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jimenez Esquivel, el 01 de octubre de 2022.

II.3. El Instituto Aguascalentense de las Mujeres fue creado mediante la Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes publicada en del Periódico Oficial del Estado Aguascalientes, de fecha 19 de noviembre de 2001 y su última reforma Publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, el lunes del.31 de octubre de 2022.

II.4. La Titular de "LA IMEF", Patricia Betzabel Cárdenas Delgado, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 14, fracción XVIII de la Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, tiene entre sus atribuciones, Promover y suscribir convenios de coordinación y colaboración con las dependencias de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, instituciones de educación superior públicas y privadas, así como con otras organizaciones nacionales e internacionales que no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, para los fines del Instituto; Así como lo establecen los artículos 20 del Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de las Mujeres; 14 y 15 de la Ley para el Control de la Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes está facultada para promover y suscribir convenios de coordinación y colaboración con las dependencias de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipales, Instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, así como con otras organizaciones nacionales e internacionales, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, el 01 de octubre de 2022.

II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SFI011030DU4.

II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Convención Oriente, Número 102, Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".

III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "Aguascalientes en la Construcción de una Sociedad Libre de Violencia Contra las Mujeres 2023", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

B. Prevención de las violencias contra las mujeres; y

C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá a "LA IMEF", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $8,036,223.72 (Ocho millones treinta y seis mil doscientos veintitrés pesos 72/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	200-92211-095-5
Número de CLABE:	058010000149238911
Institución Financiera Bancaria:	Banco Regional, S.A.
Fecha de apertura de la Cuenta:	22 de febrero de 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta $6,428,978.98 (Seis millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho pesos 98/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de $1,607,244.74 (Un millón seiscientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL", así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual "LA IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que "LA IMEF" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".

e. Verificar que la documentación que le remita "LA IMEF" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en "EL PROGRAMA ANUAL".

f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a "LA IMEF" el apoyo y asesoría técnica que solicite.

g. Informar a "LA IMEF" las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que "GOBERNACIÓN" detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de "LA IMEF".

i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA IMEF" para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA IMEF". Además de los previstos en las REGLAS, "LA IMEF" se compromete a:

a. Ajustar "EL PROGRAMA ANUAL" presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la "CONAVIM", conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.

b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de "EL PROGRAMA ANUAL" dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la "CONAVIM" y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.

f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la "CONAVIM", para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).

g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del "PROGRAMA ANUAL" previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.

i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.

k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.

l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS

m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los "EL PROGRAMAS ANUAL", el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.

n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.

o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.

p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.

q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.

r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.

s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.

t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.

v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de "LA IMEF", en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.

x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.

c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la "CONAVIM" en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en "EL PROGRAMA ANUAL".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la "LA IMEF".

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "LA IMEF" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA IMEF" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a "LA IMEF", ésta deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "LA IMEF" estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 18 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, **Patricia Betzabel Cárdenas Delgado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIS/AC01/SIG/022, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Y POR LA SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a $110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la

Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por María Mandiola Totoricaguena en su carácter de Secretaria de Igualdad de Género del "GOBIERNO DEL ESTADO" solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CHIS/AC01/SIG/022.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CHIS/AC01/SIG/022. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/241/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00008.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Chiapas Rutilio Cruz Escandón Cadenas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. La Secretaria General de Gobierno, Victoria Cecilia Flores Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 11, 21, 28, fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13 fracción I, y 14, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El Secretario de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 11, 21, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, y 13, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La Secretaria de Igualdad de Género y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, María Mandiola Totoricaguena, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 11, 21, 28, fracción IV y 32, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I y XXIX y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CHIS/AC01/SIG/022, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
1. Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/CHIS/AC01/SIG/022, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/159/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Chiapas
Nombre del Proyecto:	AVGM/CHIS/AC01/SIG/022.
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 100 01216143071 0
Número de Cuenta Bancaria:	1216143071
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	3123.- Tuxtla Granda
Número de Plaza:	08001.- Tuxtla Gutiérrez.
Fecha de apertura de la Cuenta:	07 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad de Género las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Secretaría de Igualdad de Género y por el Secretario de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Narcisa de Jesús Velasco Ruiz
Cargo:	Jefa del Departamento de Gestión de Programas Federales.
Dirección:	Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Nivel 1B, del Edificio Anexo, Torre Chiapas, Colonia Paso Limón Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono institucional:	961 6 91 40 20 Extensión 68043
Correo electrónico Institucional:	nvelasco@seigenchiapas.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Igualdad de Género informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Igualdad de Género.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad de Género y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **María Mandiola Totoricaguena**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 23 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas. de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado Libre y Soberano de Chiapas

Nombre del proyecto:

AVGM/CHIS/AC01/SIG/022.

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría de Igualdad de Género

Instancia Local Receptora:

Secretaría de Igualdad de Género

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de mayo de 2023.

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

31 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre:	Narcisa de Jesús Velasco Ruiz
Cargo:	Jefa del Departamento de Gestión de Programas Federales
Dirección:	Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Nivel 1B del Edificio Anexo Torre Chiapas, Colonia Paso Limón Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono institucional:	961 6 91 40 20 Extención 68043
Correo Institucional:	nvelasco@seigenchiapas.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.	Atención: Acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.	Implementar acciones de atención para las niñas, adolescentes y mujeres indígenas en situaciones de violencias, a través de asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social para los 16 municipios de la región de los altos Tsotsil-Tseltal declarados con acciones específicas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para disminuir las condiciones de riesgo en las que se encuentran.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Seleccionar personal por honorarios para la implementación del proyecto.	Elaboración y publicación de la convocatoria para la selección del personal por honorarios Selección de profesionistas para implementar el proyecto aprobado	Número de publicaciones de la convocatoria para la selección de personal por honorarios/Total de publicaciones programadas. Selección de profesionistas para implementar el proyecto aprobado	Convocatoria Contrato de profesionistas
2. Proporcionar capacitación para las profesionistas contratadas, para que tengan herramientas necesarias para la atención de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres indígenas.	Implementar talleres de capacitación al personal contratado	Número de talleres de capacitación al personal contratado/total de talleres implementados	Constancia de participación

3.Generarar estrategias para la atención de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres indígenas.	Proporcionar asesorías, acompañamiento, y seguimiento a mujeres en situación de violencia. Impartir pláticas sobre violencia de género a niñas, adolescentes y mujeres indígenas	- Número de asesorías realizadas a niñas, adolescentes y mujeres indígenas/ Total de atenciones programadas. Número de pláticas impartidas sobre violencia de género a niñas, adolescentes y mujeres indígenas/Total de pláticas programadas.)	- Casos reportados a BAESVIM/BANAVIM. Informes mensuales de las profesionistas Relatorías del proceso de prevención. Evidencias fotográficas. Lista de asistencia. Video testimonial.
4.- Brindar seguimiento a las redes comunitarias para la detección y seguimiento de casos de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres indígenas. 5. proporcionar equipos de cómputo al personal que brinda seguimiento administrativo al proyecto.	Realizar seguimiento de las redes Comunitarias en los municipios que recorrerán los equipos de profesionistas para la atención de las violencias contra las mujeres Adquirir 03 (tres) equipos de cómputo para el seguimiento administrativo y operativo del proyecto aprobado.	Número de seguimiento de las redes comunitarias en los municipios que recorrerán los equipos de profesionistas/Total de seguimiento de las redes comunitarias programadas. Número de quipos de computo adquiridos para el seguimiento administrativo y operativo del proyecto aprobado/Total de equipos de cómputo programado.	Informes de actividades. Memoria fotográfica. Memoria fotográfica Factura de compra

d.2.1 Pasos a desarrollar

Para atender las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres en las comunidades indígenas, se implementará una metodología que orienten las acciones transformadoras para cambiar la vida de las mujeres a estados de bienestar, buscar procesos educativos tendientes a sensibilizar a la población sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos y la organización comunitaria que sea el soporte y base social para promover comunidades libres de violencias.

En este sentido, la implementación y funcionamiento de los equipos multidisciplinario implementará una metodología participativa mediante etapas, con el fin de evaluar los mecanismos y realizar ajustes pertinentes con base a los resultados obtenidos y sobre todo derivado del contexto comunitario indígena.

Paso	Descripción
1	Los equipos de profesionistas brindarán atenciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social en los municipios y comunidades indígenas durante todo un mes de trabajo (durante el tiempo de ejecución del proyecto) y será el personal contratado quien realice las acciones de primer contacto con las niñas, adolescentes y mujeres indígenas, y se hará en coordinación con las autoridades locales y estatales. La atención psicológica, jurídica y de trabajo social estará instalado en los ayuntamientos municipales, la intervención tendrá actividades lúdicas como la presentación de documentales, pláticas y talleres a fin de generar un acercamiento directo con las niñas, adolescentes y mujeres indígenas.
2	Realizar pláticas con las niñas, adolescentes y mujeres indígenas de la comunidad para la detección oportuna de situaciones de violencias y establecer contacto con ellas a través de visitas domiciliarias, identificar tipos de violencia, brindar atención, seguimiento y canalización a otras instancias.
3	Reuniones de seguimiento con las redes comunitarias para realizar acciones en conjunto para la detección y atención de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las mujeres indígenas.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE			GRUPO ETARIO	
☒	Población de mujeres		☒	0 a 6 años
☐	Población de hombres		☒	7 a 11 años
☒	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		☒	12 a 17 años
☒	Niñas y adolescentes		☒	18 a 30 años
☐	Adultas mayores		☒	30 a 59 años
☒	Indígenas		☒	60 años en adelante
☐	Migrantes y/o refugiadas		COBERTURA DEMOGRÁFICA / NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS	
☐	Afromexicanas		**1**	Aldama
☐	Desplazadas internas		**2**	Chenalhó
☐	Con discapacidad		**3**	Huixtán
☐	LBTI+		**4**	Larrainzar
☐	Madres jefas de familia		**5**	Mitontic
☐	En situación de calle		**6**	Oxchuc
☐	Víctimas Secundarias		**7**	Pantelhó
☐	Víctimas indirectas		**8**	San Juan Cancuc
☐	Privadas de la libertad		**9**	San Juan Chamula
☐	Usuarias de drogas		**10**	Santiago el Pinar
☐	Otras (especifique)		**11**	Teopisca

d.4 Actores estratégicos

NO.	ACTOR	TIPO DE PARTICIPACIÓN
1.	Ayuntamientos Municipales	Se implementará una estrategia articulada para la atención de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas que permita brindar un espacio de atención integral, identificar rutas de atención de manera inmediata, acompañar a mujeres en situación de violencia de manera responsable y comprometida siguiendo los protocolos de atención y sobre todo de inicio hasta el final.
2.	Instancias municipales de las Mujeres	
3.	Secretaría de Salud, DIF, Comisión de Género, seguridad pública, organizaciones de la sociedad civil, sector salud municipal, fiscalía regional, CDM, y PAIMEF	Identificar acciones a implementar de manera coordinada e interinstitucional a niñas, adolescentes y mujeres indígenas y que los usos y costumbres no sean limitativos, de esta manera se realizará sensibilización y capacitación a actores claves municipales que permitan identificar y reconocer las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y promover la articulación de redes comunitarias comprometidas con la vigilancia y observancia de las mujeres a una vida libre de violencia como un derecho humano.

d.5 Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Que el equipo de profesionales sufran agresiones por algunos actores de los municipios indígenas.	Se solicitará al presidente municipal protección por parte de los policías municipales y se mantendrá comunicación constante con la líder del proyecto
Poco interés en el proyecto por parte de las y los presidentes municipales.	Cabildeo político con el Secretario General de Gobierno y Gobernador del Estado.
Por usos y costumbres impidan que se instale la caravana comunitaria.	Se pedirá previa reunión con los agentes municipales para presentar el proyecto y generar agendas de trabajo
Agresores realicen actos violentos y pongan en peligro a las especialistas demandando justicia tradicional.	Implementar un protocolo de seguridad para las profesionales

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Elaboración y publicación de convocatoria para la selección de personal por honorarios		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$0.00
Selección de profesionistas para implementar el proyecto		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$0.00
Implementar talleres de capacitación al personal contratado		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$0.00
Proporcionar asesorías, acompañamiento, y seguimiento a mujeres en situación de violencia. Impartir pláticas sobre violencia de género a niñas, adolescentes y mujeres indígenas.	Contratación de un total de 6 profesionistas contratadas como prestadoras de servicios profesionales por honorarios para la región Altos Tsotsil-Tseltal	$102,000.00	$102,000.00	$102,000.00	$102,000.00	$102,000.00	$102,000.00	$102,000.00	$102,000.00	$816,000.00
Realizar seguimiento de las redes Comunitarias en los municipios que recorrerán los equipos de profesionistas para la atención de las violencias contra las mujeres Adquirir 3 (tres) equipos de cómputo para el seguimiento administrativo y operativo del proyecto aprobado	Adquisición de 3 (tres) equipos informáticos computadora de escritorio para el personal que lleva la administración del proyecto. Y una impresora.	$84,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$84,000.00
Monto Total con letra	**Novecientos mil pesos 00/100 M.N.**									**$900,000.00**

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	2
Psicología	1 año	Licenciatura	2
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	2
Otro	No Aplica	Especifique en la Siguiente Sección	

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No aplica				

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☒	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
☐	Honorarios Asimilados
☐	Otro

Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CHIS/AC01/SIG/022, en la Ciudad de México el día 23 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad de Género y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **María Mandiola Totoricaguena**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/ZAC/AC01/SGG/095, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, Y POR LA COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, MÓNICA MARTÍNEZ ALVARADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a $110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Gabriela Evangelina Pinedo Morales en su carácter de Secretaria General de Gobierno del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/ZAC/AC01/SGG/095.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de $1,055,460.00 (Un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/ZAC/AC01/SGG/095. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio número CONAVIM/CAAEVF/314/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00075.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Zacatecas, David Monreal Ávila, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72, 73 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 12, primer párrafo y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. La Titular de la Secretaría General de Gobierno y Titular de Instancia Local Responsable, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, primer párrafo, 25, fracción I y 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas.

II.4. El Titular de la Secretaría de Finanzas, Ricardo Olivares Sánchez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, primer párrafo, 25, fracción II y 27, fracciones II, XXXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2 y 8, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

II.5. La Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Victimas del y Titular de la Instancia Local Receptora, Mónica Martínez Alvarado, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 25, fracción I de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas; 45, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec, número 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención. Son las acciones destinadas a la atención a las mujeres y las niñas y adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/ZAC/AC01/SGG/095, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
1. Atención. Son las acciones destinadas a la atención a las mujeres y las niñas y adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de $1,055,460.00 (Un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/ZAC/AC01/SGG/095, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/153/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Zacatecas _Secretaría de Finanzas
Nombre del Proyecto:	AVGM/ZAC/AC01/SGG/095
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 930 01218599926 1
Número de Cuenta Bancaria:	1218599926
Tipo de Cuenta:	ENLACE GLOBAL PM PRODUCTIVA
Tipo de Moneda:	MXP MONEDA NACIONAL
Número de Sucursal:	2566 GALERIAS ZACATECAS
Número de Plaza:	ZACATECAS 32001
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 DE FEBRERO DE 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Mónica Martínez Alvarado
Cargo:	Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas
Dirección:	Av. García Salinas número 29, Colonia El Carmen, Código Postal 98608, Guadalupe, Estado de Zacatecas
Teléfono institucional:	4929242053 extensión 3021
Correo electrónico Institucional:	monica.martinez@zacatecas.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **Gabriela Evangelina Pinedo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- La Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas y Titular de la Instancia Local Receptora, **Mónica Martínez Alvarado**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 31 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Nombre del proyecto:

AVGM/ZAC/AC01/SGG/095

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

1.Atención: Son las acciones destinadas a la atención a las mujeres y las niñas y adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría General de Gobierno

Instancia Local Receptora:

Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

$1, 055,460.00 Un millón, cincuenta y cinco mil, cuatrocientos sesenta 00/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de abril de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre:	Mónica Martínez Alvarado
Cargo:	Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas
Dirección:	Av. García Salinas número 29, Colonia El Carmen, Código Postal 98608, Guadalupe, Estado de Zacatecas.
Teléfono institucional:	4929242053 ext. 3021
Correo Institucional:	monica.martinez@zacatecas.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
III. Medidas de Justicia y Reparación: 3. Un plan individualizado de reparación integral del daño. Para estos efectos se deberán de considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como el establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas y la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el estado de Zacatecas. 4. Una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios de salud, educación y alimentación.	**1. ATENCIÓN:** Son las acciones destinadas a la atención a las mujeres y las niñas y adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas. B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas.	Fortalecer las acciones enfocadas a la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas, de las que tiene conocimiento y lleva seguimiento la Comisión ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, conforme sean canalizados los casos por las autoridades correspondientes en el año 2023.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Fortalecer los servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas	Contratación de profesionistas en las áreas de psicología (1), medicina (1), trabajo social (1) derecho (3).	Número de Contratos	contrato de los profesionistas CV Titulo Cedula
Coadyuvar en la erradicación de la violencia contra las mujeres	Brindar asesoría psicológica a víctimas de violencia en sus diferentes modalidades.	Atenciones Brindadas	Informe de Actividades

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Coadyuvar en la erradicación de la violencia contra las mujeres	Brindar atención médica a víctimas de violencia en sus diferentes modalidades.	Atenciones Brindadas	Informe de Actividades
Coadyuvar en la erradicación de la violencia contra las mujeres	Brindar atención en trabajo social a víctimas de violencia en sus diferentes modalidades.	Atenciones Brindadas	Informe de Actividades
Coadyuvar en la erradicación de la violencia contra las mujeres	Brindar asesoría en temas Jurídicos a víctimas de violencia en sus diferentes modalidades.	Atenciones Brindadas	Informe de Actividades
Brindar herramientas que permitan realizar acciones de Coadyuvancia para la atención de Víctimas de Violencia en sus diferentes modalidades.	Adquisición de equipamiento: 6 sillas secretariales	Piezas adquiridas	Factura de Bienes Adquiridos.
Brindar herramientas que permitan realizar acciones de Coadyuvancia para la atención de Víctimas de Violencia en sus diferentes modalidades.	Adquisición 6 escritorios	Piezas adquiridas	Factura de Bienes Adquiridos.
Brindar herramientas que permitan realizar acciones de Coadyuvancia para la atención de Víctimas de Violencia en sus diferentes modalidades.	Adquisición 6 computadoras	Piezas adquiridas	Factura de Bienes Adquiridos.

d.2.1 Pasos a desarrollar

Paso	***Descripción***
1	Realizar las Acciones Administrativas para la Adquisiciones de Bienes
2	Realizar acciones administrativas para la contratación de personal
3	Generar estrategias que permitan la implementación de acciones que permitan coadyuvar en la erradicación de la violencia contra la Mujer
4	Coadyuvar con la Comisión ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.
5	Ya incorporado el personal, se les asignarán actividades para su atención en las áreas de asesoría jurídica, psicología y primer contacto (área médica), quienes fortalecerán los servicios brindados a víctimas directas e indirectas en torno a la DAVGM.
6	Realizar Informes por los prestadores de servicios.
7	Realizar Informe Bimestral para CONAVIM
8	Generar Informe Final y Acta Cierre del Ejercicio Fiscal 2023.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

	TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE *(Seleccionar todas las opciones que coincidan)*			GRUPO ETARIO *(Seleccionar todas las opciones que coincidan)*
☒	Población de mujeres		☒	0 a 6 años
☒	Población de hombres		☒	7 a 11 años
☒	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		☒	12 a 17 años
☒	Niñas y adolescentes		☒	18 a 30 años
☒	Adultas mayores		☒	30 a 59 años
☒	Indígenas		☒	60 años en adelante
☒	Migrantes y/o refugiadas			**COBERTURA DEMOGRÁFICA / NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS**
☐	Afro mexicanas		**1**	Municipios presenten incidentes asociados a la violencia contra la Mujer.
☒	Desplazadas internas			
☒	Con discapacidad			
☒	LBTI+			
☒	Madres jefas de familia			
☐	En situación de calle			
☐	Víctimas Secundarias			
☒	Víctimas indirectas			
☒	Privadas de la libertad			
☐	Usuarias de drogas			
☐	Otras (especifique)			

d.4 Actores estratégicos

#	ACTOR	TIPO DE PARTICIPACIÓN
1.	Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	Coadyuvar con el ministerio Público en las diferentes etapas del proceso penal.
2.	Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas	Vinculación para el seguimiento de las acciones contenidas en la DAVGM en el Estado de Zacatecas.
3.	Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas	Coordinación para la ejecución del proyecto.
4.	Poder Judicial del Estado de Zacatecas	Acompañamiento de las víctimas en el proceso penal, para lograr la reparación del daño y recuperación del proyecto de vida de estas.

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

RIESGO	MEDIDAS DE AFRONTAMIENTO
Se corre el riesgo de que, a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, no le sean canalizados los casos en los que se presente la violencia contras las mujeres.	Llevar a cabo reuniones con las instituciones encargadas de canalizar a las personas en calidad de víctimas directas o indirectas vinculadas por violencia contra las mujeres.
El personal de prestador de servicios pudiera no tener claro el objetivo del proyecto.	Gestionar una capacitación ante la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, en torno a la DAVGM.
En el caso de que las instituciones correspondientes canalicen a las víctimas, estás no estén interesadas en hacer uso de los servicios otorgados.	Generar comunicación con las víctimas explicándoles los servicios prestados y la importancia de su uso.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto	Mes										Monto
	de Gasto	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
BRINDAR ASESORÍA EN TEMAS JURIDICOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.	PAGO DE HONORARIOS	$ -	$47,700.00	$47,700.00	$47,700.00	$47,700.00	$47,700.00	$47,700.00	$47,700.00	$47,700.00	$47,700.00	$429,300.00
BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.	PAGO DE HONORARIOS	$ -	$15,900.00	$15,900.00	$15,900.00	$15,900.00	$15,900.00	$15,900.00	$15,900.00	$15,900.00	$15,900.00	$143,100.00
BRINDAR ATENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.	PAGO DE HONORARIOS	$ -	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$136,530.00
BRINDAR ASESORÍA PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.	PAGO DE HONORARIOS	$ -	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$15,170.00	$136,530.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO: 6 ESCRITORIOS	ADQUISICIÓN	$ -	$ -	$75,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$75,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO: 6 SILLAS SECRETARIALES	ADQUISICIÓN	$ -	$ -	$15,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$15,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO: 6 COMPUTADORAS	ADQUISICIÓN	0		$120,000.00								$120,000.00
Monto Total con Letra	Un millón, cincuenta y cinco mil, cuatrocientos sesenta 00/100 M.N.											$1,055,460.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	**02 A 05 AÑOS**	Licenciatura	3
Ciencias de la salud	**02 A 05 AÑOS**	Licenciatura	1
Psicología	**02 A 05 AÑOS**	Licenciatura	1
Trabajo Social	**02 A 05 AÑOS**	Licenciatura	1

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☐	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
X	Honorarios Asimilados
☐	Otro

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/ZAC/AC01/SGG/095, en la Ciudad de México a 31 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **Gabriela Evangelina Pinedo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- La Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas y Titular de la Instancia Local Receptora, **Mónica Martínez Alvarado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACIÓN del Exequátur número ocho, expedido al señor Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua, en la ciudad de Monterrey.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO OCHO, EXPEDIDO AL SEÑOR JORGE ADRIÁN ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Nicaragua dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León, con fecha del veinticinco de abril de 2023, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO OCHO que el 19 de julio de 2005 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número once, expedida al señor Manuel Pardo Casasnovas, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO ONCE, EXPEDIDA AL SEÑOR MANUEL PARDO CASASNOVAS, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de España dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **Manuel Pardo Casasnovas**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con circunscripción consular en el Estado de Chiapas, con fecha del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO ONCE que el veintiocho de julio de dos mil diecisiete se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- El Secretario**, Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana con fundamento en los artículos 5, 7, fracciones III, IV y V; 14, 15, 19, fracciones I y XI; 21, 59, 61, 62, 63, 64 y 74 de la Ley General de Protección Civil y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, apartado B, fracción IX, 4, 6, fracciones XII y XVII, 22, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, señala dentro de su Eje General II Política Social, Construir un país con bienestar, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México viva en un entorno de bienestar.

Que resulta necesario establecer y regular las disposiciones en materia de Gestión Integral de Riesgos, para enfrentar los efectos adversos de las amenazas naturales, de conformidad con los compromisos internacionales adoptados por el Estado Mexicano, incluido el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de Desastres, celebrada en Sendai, Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que se debe continuar con el fortalecimiento de las medidas en materia de atención a las consecuencias de las amenazas naturales para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección Civil y el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, cuya coordinación ejecutiva recae en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020, establece en su Objetivo Prioritario 5. Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente, el cual busca combatir las causas estructurales de los desastres y fortalecer las capacidades de resiliencia de la sociedad, para cumplir con una de las atribuciones sustantivas conferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de acuerdo con el principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024: No dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera.

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2022-2024 establece como Objetivo Prioritario 2. Mejorar la coordinación en la atención de emergencias y desastres provocados por fenómenos perturbadores para disminuir su impacto, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, enfoque diferenciado, interculturalidad y no discriminación.

Que el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales está a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mismo que se desprende de los artículos 7, fracciones III, IV y V; 19, fracción XI; 21, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil, con la finalidad de atender de manera subsidiaria las responsabilidades de auxilio a la población en casos de emergencia.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana señala en su Capítulo VI, Sección II, artículos 22 al 25, las atribuciones que tienen la Coordinación Nacional de Protección Civil, y sus Unidades Administrativas adscritas, quienes son responsables de la instrumentación del Programa mencionado en el párrafo que antecede.

Que el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020, en su Objetivo Prioritario 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes, en su Estrategia Prioritaria 6.5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado, señala favorecer la atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental, y particularmente en su Acción Puntual 6.5.8 señala la obligación de incluir la perspectiva de género en el requerimiento de insumos para la atención de emergencias por amenazas naturales, que permitan a las mujeres el pleno ejercicio de los derechos sociales de manera igualitaria.

Que en la atención a emergencias por amenazas naturales se harán valer los derechos de las personas damnificadas tomando en consideración los factores de desigualdad que las pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad.

Que todas las personas servidoras públicas involucradas en la atención a emergencias por amenazas naturales deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas damnificadas, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno, ético y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de inclusión, igualdad y no discriminación.

Que las personas servidoras públicas involucradas en la atención a emergencias por amenazas naturales deberán tratar a todas las personas damnificadas sin estereotipos ni roles de género que discriminen o fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres o haciendo apología de la violencia contra las mujeres, de manera directa o indirecta.

Que en la atención a las emergencias por amenazas naturales se fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto al interés superior de la niñez, los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que en la atención a las emergencias por amenazas naturales, se harán valer los derechos de las personas damnificadas tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos discriminados, como son las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres embarazadas, personas migrantes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Que el 16 de agosto de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, el cual tiene por objeto establecer los criterios y la mecánica para proporcionar los suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia a las entidades federativas cuyas capacidades operativas y financieras se encuentran rebasadas para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de una Amenaza Natural en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión del Gabinete de Seguridad de fecha 2 de septiembre de 2021, instruyó a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina adquirir y entregar agua y alimentos, de manera directa, a las personas afectadas por una Amenaza Natural, los cuales son insumos que emanan del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Que el 23 de noviembre de 2021 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el referido instrumento de difusión oficial, publicó las Disposiciones Específicas que establecen los mecanismos presupuestarios para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR AMENAZAS NATURALES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el proceso mediante el cual el Gobierno Federal, a través de las Dependencias y Entidades Federales pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil, proporciona suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia a fin de responder de manera oportuna a las necesidades urgentes generadas ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una Amenaza Natural, con el fin de proteger la vida y la integridad de las personas damnificadas o susceptibles de serlo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para cualquier Dependencia o Entidad Federal, así como Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales, integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, que intervenga en la atención de emergencias por amenazas naturales en el territorio nacional.

Artículo 2. El Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales tiene como objetivo asegurar que la población damnificada o susceptible de serlo, por amenazas naturales, reciba atención por parte del Gobierno Federal, a través de las Dependencias y Entidades Federales que pertenecen al Sistema Nacional de Protección Civil, para salvaguardar su vida y su integridad en situaciones de emergencia.

La población objetivo del Programa es la que resulte damnificada o susceptible de serlo, en el territorio de las entidades federativas que determine la Coordinación Nacional de Protección Civil a consecuencia de una Amenaza Natural, con prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

Las acciones del Programa deberán de realizarse de acuerdo con los principios de legalidad, inmediatez, control, derechos humanos, perspectiva de género, eficacia, eficiencia, racionalidad, equidad, complementariedad, transparencia en la administración de los recursos públicos y respeto irrestricto de la ley.

Los suministros de auxilio y asistencia de este Programa se proporcionan a la población damnificada o susceptible de serlo, de manera complementaria a los que brindan los municipios, demarcaciones territoriales o Entidades Federativas, así como los que les otorgan las Dependencias o Entidades Federales que intervienen en los procesos de atención de las emergencias que actúan coordinados en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Las disposiciones administrativas descritas en los presentes Lineamientos, podrán ejecutarse con el apoyo de los medios, tecnologías y sistemas disponibles, para efecto de coadyuvar en la atención oportuna de la población y la mitigación de los efectos de las amenazas naturales, en los términos de las disposiciones aplicables.

La ejecución de las acciones para cumplir con los objetivos del Programa se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de las Dependencias y Entidades Federales pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil y, en los casos que corresponda, con sujeción a los mecanismos presupuestarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia: al acto mediante el cual la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, determina y da a conocer la conclusión de la Situación de Emergencia;

II. Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia: al acto al que se refiere el artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, mediante el cual la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, previa aprobación de la persona Titular del Ejecutivo Federal, reconoce y da a conocer que una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una o varias amenazas naturales, de las referidas en los presentes Lineamientos, y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo;

III. Amenaza Natural: evento potencialmente perjudicial producido por la naturaleza. Está asociada a fenómenos y procesos naturales. Es el Fenómeno Natural Perturbador definido en el artículo 2, numeral XXII, de la Ley General de Protección Civil;

IV. Amenaza Geológica: es aquella que tiene como causa directa el movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, alud, caída de ceniza, maremoto, lahar, ola extrema, la inestabilidad de laderas, tales como deslizamientos, flujos, caídos y derrumbes, la karstificación, la licuación de suelos, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos, siempre que no sean causados por la actividad humana;

V. Amenaza Hidrometeorológica: es aquella que se genera a consecuencia de la dinámica de la atmósfera, que se manifiesta en fenómenos desencadenados tales como: tormentas tropicales, huracanes, vientos fuertes, lluvias severas, nevadas severas, granizadas severas, heladas severas, inundaciones pluviales y/o fluviales, ondas de calor, tornados, mar de fondo, y marea de tormenta;

VI. AMEXCID: a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

VII. Área Contratante: al área facultada en las Dependencias o Entidades Federales para realizar procedimientos de adquisición de los insumos, así como el arrendamiento y la contratación de servicios para la atención de emergencias;

VIII. Catálogo: al “Catálogo de Insumos y Servicios”, el cual consiste en el listado de suministros de auxilio y asistencia que podrán ser proporcionados a la población damnificada por las Dependencias o Entidades Federales que intervengan en la atención de emergencias por amenazas naturales, el cual será emitido por la Coordinación Nacional de Protección Civil, quien lo pondrá a disposición en la página web de la Dirección General para la Gestión de Riesgos;

IX. CENACOM: al Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil, adscrito a la Dirección General de Protección Civil de la Coordinación Nacional de Protección Civil;

X. CENAPRED: al Centro Nacional de Prevención de Desastres, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XI. CNPC: a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XII. CONAFOR: a la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIII. CONAGUA: a la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIV. Dependencias Federales: a las Dependencias Federales integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil;

XV. DGGR: a la Dirección General para la Gestión de Riesgos, Unidad Administrativa adscrita a la CNPC;

XVI. DGPC: a la Dirección General de Protección Civil, Unidad Administrativa adscrita a la CNPC;

XVII. DGPPR: a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XVIII. DOF: al Diario Oficial de la Federación;

XIX. Entidades Federales: a las Entidades Federales, integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil;

XX. Entidades Federativas: a los estados de la República Mexicana y a la Ciudad de México, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXI. Incendio Forestal: a un fuego que se propaga sin control a través de vegetación y pone en peligro a las personas, los bienes y el medio ambiente;

XXII. Instancia Canalizadora: a la instancia responsable de distribuir los suministros de auxilio y asistencia: Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina u otras Dependencias o Entidades Federales integrantes del SINAPROC, en el ejercicio de sus facultades, competencias o atribuciones;

XXIII. Instancia Técnica Facultada: a las instituciones facultadas para proporcionar a la CNPC un análisis, reporte o dictamen técnico de la presencia de alguna Amenaza Natural o de los posibles factores naturales que pudieran conjugarse para sustentar la inminencia, alta probabilidad o presencia de una Amenaza Natural que genere, o pudiera generar, una condición de riesgo para la población, en lugares y fechas determinados. Para fines de estos Lineamientos, las Instancias Técnicas Facultadas son la CONAFOR, cuando se trate de Incendios Forestales; la CONAGUA, cuando sean amenazas de origen hidrometeorológico y el CENAPRED, para las amenazas geológicas. La Secretaría de Marina podrá ser Instancia Técnica Facultada para las amenazas naturales del tipo tsunami, mar de fondo y marea de tormenta. Información procedente de otras Dependencias o Entidades Federales podrá coadyuvar en la precisión del territorio afectado;

XXIV. Ley: a la Ley General de Protección Civil;

XXV. Libro Blanco: al documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos más destacados de un programa, proyecto o asunto relevante y trascendente de la Administración Pública Federal;

XXVI. Lineamientos: a los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales;

XXVII. Manual de Organización y Operación del SINAPROC: al Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil vigente;

XXVIII. MARINA: a la Secretaría de Marina;

XXIX. Medios Digitales Acreditados: a los correos electrónicos de las Dependencias o Entidades Federales informados a la CNPC, en atención a la DGGR, mediante oficio suscrito por la persona facultada para tal fin;

XXX. Órgano Interno de Control: al Órgano Interno de Control competente en las Dependencias o Entidades Federales integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil que son responsables del ejercicio de los recursos;

XXXI. Programa: al Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales;

XXXII. Reserva Estratégica: a agua y despensas conformadas de acuerdo al Catálogo de Insumos y Servicios;

XXXIII. SEDENA: a la Secretaría de la Defensa Nacional;

XXXIV. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXXV. SINAPROC: al Sistema Nacional de Protección Civil;

XXXVI. SRE: a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXXVII. SSPC: a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

XXXVIII. Unidad Estatal de Protección Civil: a los organismos de la administración pública de las entidades federativas encargadas de la organización, coordinación y operación del SINAPROC en su territorio.

Artículo 4. La interpretación de los aspectos jurídicos de los presentes Lineamientos corresponderá a la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SSPC. La interpretación de los aspectos técnico-operativos, corresponderá a la CNPC, por sí o a través de la DGGR.

Corresponderá a la CNPC, por conducto de la DGGR, en coordinación con las Dependencias o Entidades Federales, cuando así corresponda, en el ámbito de sus respectivas facultades, competencias y/o atribuciones, modificar y/o actualizar los presentes Lineamientos, así como los formatos y/o Catálogo que en ellos se hace referencia, a efecto de que los mismos sean publicados en la página web de la DGGR, para su consulta, llenado y desahogo de cada una de las partes del procedimiento, de manera periódica o extraordinaria, conforme a las recomendaciones emitidas por los órganos fiscalizadores o derivado de las nuevas necesidades detectadas, o mejora continua por las experiencias aprendidas en la ejecución u operación del Programa.

Artículo 5. Cuando se haya emitido un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, la CNPC, por sí o a través de la DGGR, podrá solicitar a las Dependencias o Entidades Federales integrantes del SINAPROC realizar las acciones de atención de emergencias y apoyos a la población, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, con el fin de ejecutar las estrategias, programas y otras acciones que atiendan y respondan de manera inmediata a las necesidades urgentes para salvaguardar la vida e integridad de las personas damnificadas o susceptible de serlo.

La disponibilidad de insumos para la Reserva Estratégica se gestionará sin la necesidad de que la CNPC haya emitido un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los presentes Lineamientos.

Capítulo II

Del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia

Sección I

De la Emisión del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia

Artículo 6. El Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia es el acto mediante el cual la SSPC, por conducto de la CNPC, previa aprobación de la persona Titular del Ejecutivo Federal, reconoce y da a conocer que una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una o varias amenazas naturales, de las referidas en los presentes Lineamientos, y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Al emitirse un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, la CNPC, por sí o a través de la DGGR, gestionará e implementará las acciones de coordinación y colaboración necesarias para que las Dependencias o Entidades Federales, estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, coadyuven a atenuar los efectos de la emergencia, así como para responder a las necesidades urgentes de la población damnificada.

La CNPC, cuando así lo determine, podrá establecer la necesidad de contar con el apoyo internacional, previa revisión de la evaluación de necesidades que realice, a través de la DGPC, para que por conducto de la SRE, a través de la AMEXCID, y previa aprobación de la persona Titular del Ejecutivo Federal, se convoque a los países y organismos internacionales, para que contribuyan otorgando ayuda técnica, equipos y/o materiales que se determine contribuyan a la atención de la población damnificada.

La SRE, por conducto de la AMEXCID, notificará a la CNPC el arribo de ayuda técnica, equipos y/o materiales requeridos, para su recepción, asignación, uso o distribución, según sea el caso, entre las instituciones que atiendan la emergencia entre la población damnificada.

Cualquier interés por solicitar el apoyo internacional por parte de un municipio, demarcación territorial, Entidad Federativa, Dependencia y/o Entidad Federal deberá canalizarse por conducto de la CNPC. De igual forma, todo ofrecimiento que reciban las Dependencias o Entidades Federales, las Entidades Federativas, los municipios o demarcaciones territoriales se harán del conocimiento de la CNPC, y ésta a su vez a la SRE, a través de la AMEXCID para llevar a cabo las gestiones de aceptación y recepción, si fuera necesario.

Artículo 7. La CNPC, en ejercicio de las facultades que le concede la Ley, atendiendo al principio de inmediatez y cuando así lo considere necesario, podrá emitir un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia para una o varias entidades federativas.

Para emitir un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia al que se refiere el párrafo anterior, las Instancias Técnicas Facultadas podrán identificar y comunicar a la CNPC, mediante un reporte de valoración o un dictamen técnico, la inminencia, alta probabilidad o presencia de una Amenaza Natural, asimismo, el CENACOM, a través de la DGPC, o cualquier otra autoridad competente, según el Manual de Organización y Operación del SINAPROC, podrán identificar y comunicar a la CNPC una situación de emergencia derivada de una Amenaza Natural, que genere o pudiera generar una condición de riesgo para la población, en un periodo de tiempo y lugar determinado.

Los análisis, reportes o dictámenes técnicos enviados a la CNPC por parte de las Instancias Técnicas Facultadas, el CENACOM o cualquier otra autoridad competente del SINAPROC, en que se fundamente la emisión de un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, deberán contener una valoración sustentada respecto de la dimensión, magnitud y localización geográfica específica de la Amenaza Natural, serán enviados de manera oficial, por los medios físicos o electrónicos disponibles, con el propósito de que la CNPC, por conducto de la DGPC, disponga de elementos para estimar las dimensiones de la población que pudiera resultar inicialmente damnificada.

Para cualquier tipo de Amenaza Natural el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia por inminencia podrá ser corroborada de acuerdo con las capacidades y atribuciones de cada Instancia Técnica Facultada; en el caso de las Amenazas Hidrometeorológicas solo aplicará a tormenta tropical y huracán.

Las amenazas naturales contempladas para la emisión de un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia serán las de tipo geológico, hidrometeorológico y los Incendios Forestales, cuyas características podrán ser reportadas a la CNPC por las Instancias Técnicas Facultadas.

La CNPC podrá emitir un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia por la presencia de cualquier otra Amenaza Natural, con características similares a las amenazas naturales antes señaladas, en términos de su origen, periodicidad, atipicidad y severidad.

Artículo 8. El Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia será difundido por la CNPC a través de un boletín de prensa que se podrá consultar en la página de la SSPC o por cualquier medio de comunicación disponible.

El boletín publicado del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia deberá contener:

I. La descripción de la Amenaza Natural, así como el periodo de su ocurrencia;

II. La entidad o entidades federativas incluidas en el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia;

III. El territorio donde inicialmente se orientará la atención de la emergencia, la cual será en los municipios o demarcaciones territoriales donde se identifique la ocurrencia de la amenaza o la presencia de riesgos, mediante la corroboración o reporte de valoración respectivo por parte de la Instancia Técnica Facultada.

La CNPC deberá publicar el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia en el DOF en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que haya sido emitido en la página de la SSPC, sin que ello afecte su validez y efectos a partir de su emisión, conforme a las fracciones I y II del presente artículo.

Artículo 9. La CNPC, por conducto de la DGPC, con la actualización o corroboración de la información disponible y comunicada por parte de las Instancias Técnicas Facultadas, del CENACOM, a través de la DGPC, o de cualquier otra autoridad competente del SINAPROC, podrá actualizar en el boletín de prensa los municipios o demarcaciones territoriales, así como la población damnificada en cada uno de ellos, las veces que resulte necesario y en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia.

Cuando así lo considere necesario, la CNPC podrá solicitar a las Instancias Técnicas Facultadas la corroboración de la inminencia, alta probabilidad o presencia de una Amenaza Natural, a fin de que emitan el dictamen técnico correspondiente y con ello actualizar los municipios o demarcaciones territoriales para ser considerados en la situación de emergencia.

La CNPC, a través de la DGPC, transmitirá dicha información a la DGGR para que esta última ajuste y comunique a las Instancias Canalizadoras, las veces que sea necesario, el tipo y número de insumos a distribuir, localización geográfica de la población damnificada por atender, así como para considerar dicha información al momento de determinar los requerimientos de insumos, arrendamientos o servicios.

Sección II

De la Continuidad y Conclusión del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia

Artículo 10. Las condiciones que generaron la emisión del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia serán revisadas en un periodo de hasta 7 días naturales por parte de la CNPC, por conducto de la DGPC, identificando si la afectación a la población persiste, por lo que estima indispensable continuar con la ayuda. Con base en dicha información la CNPC determinará la continuidad o conclusión del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia.

Artículo 11. La CNPC difundirá mediante boletín de prensa o a través de cualquier medio de comunicación disponible, la conclusión de la vigencia a partir de un Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia.

La CNPC deberá publicar el Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia, en el DOF en un periodo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del boletín.

Una vez emitido el Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia mediante un boletín de prensa, la CNPC, por sí o a través de la DGGR, no podrá solicitar la distribución de insumos o de servicios adicionales a las Dependencias o Entidades Federales integrantes del SINAPROC.

Capítulo III

De la Atención al Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia

Sección I

De la Reserva Estratégica

Artículo 12. La SEDENA y la MARINA, con base en estadísticas y registros de la CNPC, relacionados con la población damnificada por la ocurrencia de amenazas naturales, podrán realizar las acciones administrativas que resulten necesarias con el propósito de disponer de una Reserva Estratégica conformada por agua y despensas definidos en el Catálogo de Insumos y Servicios, que con fines de previsión, les permitan ofrecer la atención inmediata a la población damnificada por una Amenaza Natural.

Tratándose de un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia por inminencia, una vez activado alguno de los planes de auxilio a los que se refiere la Ley, también denominados Plan DN-III-E o Plan Marina, en coordinación con la CNPC, las Instancias Canalizadoras podrán posicionar, antes del probable impacto, la Reserva Estratégica que se considere necesaria y esté disponible en los lugares próximos posibles a donde se tenga contemplado que pueda haber población damnificada.

La SEDENA y la MARINA deberán hacer del conocimiento de la CNPC la conformación de la Reserva Estratégica trimestralmente y, de manera extraordinaria, a petición de la CNPC, la actualización del inventario.

La Reserva Estratégica podrá mantenerse en inventario para garantizar la disponibilidad inmediata al momento de ser requerida para la atención a la población damnificada.

Sección II

De las Solicitudes de Distribución de Insumos y Servicios

Artículo 13. Una vez que se haya emitido un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, la CNPC, por sí o a través de la DGGR, podrá solicitar a las Dependencias o Entidades Federales integrantes del SINAPROC, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones o facultades, y siempre que dispongan de los mecanismos administrativos para hacerlo, la distribución de insumos y/o de servicios para el auxilio a la población, que estén contemplados en el Catálogo de Insumos y Servicios, considerando el reporte de población damnificada emitido por la CNPC, a través de la DGPC, señalado en los artículos 7 y 9 de los presentes Lineamientos. Las Dependencias o Entidades Federales integrantes del SINAPROC, darán respuesta a la procedencia de la solicitud de manera oportuna y conforme a los principios que establece la Ley.

Las solicitudes de distribución de insumos y/o de servicios que realice la CNPC, por sí o a través de la DGGR, tendrán como base la evaluación de necesidades que realice y le comunique la DGPC hasta 24 horas antes de que esté previsto el término de vigencia del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia.

Artículo 14. Los insumos y servicios solicitados para la atención de un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia serán exclusivamente aquellos que estén establecidos en el Catálogo. Si por escasez u otras condiciones de mercado se dificulta la disponibilidad de insumos o servicios, las Dependencias o Entidades Federales podrán distribuir insumos o servicios alternativos justificando las razones que lo motivan.

Tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 13 de estos Lineamientos y los Criterios de Racionalidad y Proporcionalidad emitidos por la CNPC, publicados en la página web de la DGGR, realizará la solicitud de distribución de insumos o servicios bajo los principios del artículo 5 de la Ley.

A partir de recibida la solicitud, la Dependencia o Entidad Federal integrante del SINAPROC, tendrá un plazo de 24 horas para prevenir a la CNPC, en atención a la DGGR, de alguna observación a su solicitud y ésta tendrá hasta 24 horas para subsanar.

Artículo 15. La CNPC, por sí o través de la DGGR, tomando en consideración lo dispuesto en sus Criterios de Racionalidad y Proporcionalidad y con el propósito de cumplir con el principio de inmediatez, podrá enviar una solicitud de distribución de insumos a SEDENA o MARINA, según corresponda. Cuando estos insumos no se encuentren disponibles en la Reserva Estratégica la misma solicitud deberá contemplar la adquisición de dichos insumos.

El envío de la solicitud será a través del Medio Digital Acreditado que se utilizarán preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades Federales.

Sección III

De la Entrega de Insumos y Dotación de Servicios a la Población Damnificada

Artículo 16. La entrega de insumos y dotación de servicios se realizará sólo para los municipios y/o demarcaciones territoriales donde se tenga conocimiento de la existencia de población damnificada, con prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos, conforme a los establecido en los artículos 7 y 9 de los presentes Lineamientos.

Tratándose de Incendios Forestales la CONAFOR podrá entregar en sitio, en comodato, aquellos insumos relativos a las actividades de combate o control de fuego, dando prioridad a personal voluntario que se sumen a estas actividades.

Una vez que concluyan las labores de combate o control del fuego la CONAFOR resguardará los bienes para ser utilizados en siguientes situaciones de emergencia, en apego al artículo 19 de los presentes Lineamientos.

Artículo 17. La CNPC, por conducto de sus Direcciones Generales, se coordinará con MARINA o SEDENA para que estas Instancias Canalizadoras entreguen los insumos a la población damnificada.

La Instancia Canalizadora responsable de la entrega de los insumos, en coordinación con la Dirección General que actúe en representación de la CNPC, deberá establecer los mecanismos eficaces que permitan su entrega inmediata a la población damnificada.

La Unidad Estatal de Protección Civil, por sí misma o a través de otras dependencias o entidades estatales, o de las autoridades municipales o de las demarcaciones territoriales, realizará el acompañamiento a las Instancias Canalizadoras para la entrega de insumos a la población damnificada.

La entrega de insumos o servicios a la población damnificada la acreditará la Unidad Estatal de Protección Civil conforme al formato que se encuentra disponible en la página web de la DGGR.

El formato al que se refiere el párrafo anterior será requisitado por duplicado durante la entrega de insumos o dotación de servicios a la población; un original será resguardado por la Instancia Canalizadora y otro por la Unidad Estatal de Protección Civil quien remitirá de manera digital una copia a la CNPC, en atención a la DGGR, a más tardar a los 60 días hábiles posteriores al día de la publicación del boletín del Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia.

Artículo 18. A más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la vigencia del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, las Instancias Canalizadoras responsables de la entrega de insumos o dotación de servicios deberán entregar un informe sobre la utilización de los mismos a la CNPC, en atención a la DGGR, de conformidad con el Formato Informe de Utilización de Insumos y Servicios, el cual estará disponible en la página web de la DGGR y comunicado a través de los Medios Digitales Acreditados.

La CNPC, a través de la DGGR, establecerá los mecanismos de control que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de la entrega de informes por parte de las Instancias Canalizadoras.

Artículo 19. En caso de que derivado del Informe de Utilización de Insumos y Servicios se desprenda la existencia de herramientas o remanentes de insumos, la Instancia Canalizadora realizará su inventario y será responsable de su resguardo en condiciones óptimas, notificando de ello a la CNPC, en atención a la DGGR, a efecto de que, en el marco del SINAPROC, la CNPC, a través de la DGGR, disponga de éstos conforme a las siguientes reglas:

I. En los casos que la caducidad de los insumos sea inminente, la Instancia Canalizadora deberá solicitar por escrito a la CNPC, en atención a la DGGR, su autorización para el destino final de los mismos, buscando en todo momento que sean utilizados con fines sociales y en beneficio de personas en situación de pobreza extrema, y

II. Podrán utilizarse en Emergencias diversas que requieran de un tipo de insumo similar o con fines parecidos a los requeridos en éstas, siempre y cuando su utilización garantice un beneficio en los costos y tiempos de entrega.

La CNPC, por conducto de la DGGR, emitirá de forma oportuna un pronunciamiento a la Instancia Canalizadora respecto de concentrar o permitir la utilización de remanentes de insumos con el fin de asegurar su destino.

Sección IV

Insumos de Apoyo Complementario para Alimentación

Artículo 20. Con la finalidad de atender de manera inmediata las necesidades de alimentación de la población damnificada, la CNPC podrá solicitar a la SEDENA o MARINA la instalación de cocinas o comedores comunitarios. Dichas dependencias asignarán al personal y equipo requerido para su atención, así como la implementación de las acciones necesarias para la disponibilidad de los alimentos a granel o perecederos necesarios en la preparación de comida caliente y de platos, vasos y cubiertos desechables biodegradables, por un periodo máximo de hasta siete días naturales, de acuerdo a los menús disponibles de cada Dependencia.

Una vez suscrita la solicitud, deberá ser enviada por la CNPC a través de los Medios Digitales Acreditados y la original se enviará a la brevedad posible.

Artículo 21. La SEDENA o MARINA, deberán enviar a la CNPC, en atención a la DGGR, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la vigencia del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia el Informe de Utilización de Insumos y Servicios, de acuerdo con el Formato que deberá estar disponible en la página web de la DGGR, y comunicado a través de los Medios Digitales Acreditados.

Capítulo IV

Del Proceso Presupuestario y Administrativo

Artículo 22. Conforme a la solicitud que haga la CNPC a las Dependencias o Entidades Federales integrantes del SINAPROC, para la distribución de insumos y/o de servicios para el auxilio a la población, a que se refieren los artículos 13 y 20 de los Lineamientos, los compromisos que contraigan dichas Dependencias o Entidades Federales se cubrirán con cargo a sus presupuestos autorizados. En los casos que corresponda, se sujetarán a los mecanismos presupuestarios que determine la SHCP, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. En el marco de un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, las Áreas Contratantes podrán realizar procedimientos de adquisición y contratación oportuna conforme a la normativa aplicable de cada Dependencia o Entidad Federal, atendiendo el principio de inmediatez, en términos de lo establecido por los artículos 5, 7, fracción V; 21, 63, 64 y 74 de la Ley, fundamentando los procedimientos de adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como en la Ley Federal de Austeridad Republicana, lo anterior por tratarse de un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia.

Tratándose de adquisiciones de herramienta o equipo, la Dependencia Federal que realice las adquisiciones de los bienes llevará un registro del inventario.

Artículo 24. Con el fin de integrar la información oportuna relativa a la atención de los Acuerdos por los que se Establece una Situación de Emergencia y coordinarse con las Instancias Canalizadoras para la recepción y entrega de insumos o servicios a la población damnificada, dentro de las 24 horas siguientes a la adjudicación, las Áreas Contratantes informarán a la CNPC, en atención a la DGGR, a través de los Medios Digitales Acreditados, los siguientes rubros de información, siempre y cuando se encuentre disponible:

I. Número de boletín del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia que se atiende;

II. Fecha de adjudicación;

III. Bienes y servicios adquiridos y contratados;

IV. Número de unidades y/o servicios adquiridos;

V. Fecha compromiso de entrega;

VI. Dirección completa donde se entregan los bienes o servicios;

VII. Fecha de inicio y término del servicio o arrendamiento, cuando aplique;

VIII. Razón social de las empresas y/o personas físicas proveedoras; y

IX. Monto total adjudicado.

Cuando la Dependencia o Entidad Federal que contrata los insumos o servicios sea distinta a la Instancia Canalizadora, la CNPC, por conducto de la DGGR, enviará a la Instancia Canalizadora, vía correo electrónico, la información proporcionada por el Área Contratante con el fin de que, al momento de la recepción, cuente con los elementos para determinar si se cumple con las características y especificaciones con las que fueron contratados dichos insumos o servicios.

Artículo 25. La CNPC, a través de la DGGR, publicará en Internet de manera periódica, en la página web establecida para tales efectos, la información de los insumos y servicios distribuidos en cada entidad federativa incluida en un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia.

Capítulo V

Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 26. Con los reportes de información a los que se refiere el artículo 24 de los presentes Lineamientos, la CNPC, por conducto de la DGGR, integrará la información trimestralmente y la remitirá a la DGPPR dentro de los 30 días hábiles posteriores a la finalización del trimestre del que se trate.

Artículo 27. Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realicen con motivo de la autorización y aplicación de recursos federales, las Dependencias o Entidades Federales, responsables del ejercicio directo de los recursos integrarán un Libro Blanco, en un lapso de 90 días hábiles posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal del que se trate.

Dentro del plazo previsto en el párrafo inmediato anterior, las Dependencias o Entidades Federales deberán enviar, previamente validado por su Órgano Interno de Control, un ejemplar a la CNPC, en atención a la DGGR, y el original lo mantendrán las Dependencias o Entidades Federales bajo su resguardo, debiendo tenerlo disponible para cualquier consulta, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Las Dependencias o Entidades Federales brindarán las facilidades necesarias al Órgano Interno de Control, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación para que practiquen las visitas que procedan conforme a derecho, para cotejar, verificar o corroborar con la documentación original, los contenidos del libro blanco que tenga con motivo de estos Lineamientos bajo su custodia; asimismo, suministrarán la información que resulte necesaria para la realización de actos de fiscalización, en los tiempos y formas que dispongan las normas aplicables.

Dicha obligación también deberá ser observada y cumplida por las Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales, respecto de la documentación que tengan bajo su custodia.

Artículo 28. El Libro Blanco se integrará en un medio magnético o digital, debiendo contener lo siguiente:

I. Informe ejecutivo de las acciones realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente;

II. En relación con los Acuerdos por los que se Establece una Situación de Emergencia y su Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia, señalar:

a) Entidad Federativa;

b) Municipios o demarcaciones territoriales atendidos, y

c) Amenaza Natural que dio origen a la situación de emergencia;

d) Fecha de los boletines de prensa de los Acuerdos por los que se Establece una Situación de Emergencia, sus actualizaciones y de su Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia;

e) Fecha de las publicaciones en el DOF del Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia y su Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia, y

III. Informes y aplicación de recursos:

a) Relación de los insumos o servicios adquiridos o contratados;

b) Copia de los informes de utilización de insumos o servicios, y

c) Copia de estados del ejercicio del presupuesto.

Capítulo VI

De la Coordinación Interinstitucional para la Recuperación Posterior a la Emergencia

Artículo 29. La CNPC, en el ámbito de sus atribuciones, podrá celebrar convenios con otros integrantes del SINAPROC, con el propósito de implementar y operar el Programa para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 30. Una vez emitido en el boletín de prensa de la SSPC el Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia, la CNPC, a través de los Medios Electrónicos Acreditados, pondrá a disposición de los integrantes del SINAPROC, con los que haya establecido convenio, los documentos que sustentaron el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, con el propósito de aportar información de apoyo susceptible de ser utilizada para etapa de recuperación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, publicado en el DOF el 16 de agosto de 2021.

TERCERO. Las Declaratorias de Emergencia emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se deberán concluir conforme el procedimiento que estaba vigente previo a su publicación.

CUARTO. La CNPC en el ámbito de su respectiva competencia vigilará la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Los remanentes de medicamentos, así como los inventarios de herramientas, que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren en resguardo de las Entidades Federativas pasarán a ser administrados por ellas, garantizando su uso en la atención de emergencias y/o a población vulnerable.

SEXTO. Al momento de la publicación del presente Acuerdo en el DOF, la CNPC, por conducto de la DGGR, dará a conocer en su página web los formatos y el Catálogo referidos en él.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

FORMATO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS O DOTACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad _____ de la demarcación territorial o municipio de _____ de la entidad federativa _____.

Con fundamento en el Acuerdo que establece los lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXXXX de 20XX; derivado de la atención al Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, por la(s) Amenaza(s) Natural(es) _____ ocurrida(s) el (día) de (mes) de (año), en la entidad federativa_____, conforme al Boletín de Prensa No. BDE-XXX-20XX, hago constar que la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la (nombre de la Instancia Canalizadora), entregó los insumos o dotación de servicios que a continuación se relacionan, para la atención de la población damnificada:

Número	Tipo de Insumo o Servicio	Cantidad Recibida

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HACE CONSTAR LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA

Nombre:_____

Cargo:_____

Institución:_____

Teléfono:_____

Fecha de recepción:_____

Firma de conformidad	Sello de la Institución

FORMATO INFORME DE UTILIZACIÓN DE INSUMOS Y SERVICIOS

Instancia responsable de la elaboración: _____

Fecha: _____

Oficio No.: _____

C._____

DIRECTOR GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PRESENTE

Como es de su conocimiento el **(día)** de **(mes)** del **(año)** la Coordinación Nacional de Protección Civil, emitió el Acuerdo por el que se Establece el Término de la Situación de Emergencia mediante el boletín No._____, derivado de la situación de emergencia generada por la **(amenaza natural que ocasionó la emergencia)** y que afectó a diversos municipios del **(nombre de la entidad federativa)**, la cual ha disminuido por los apoyos proporcionados mediante el Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales, mismos que fueron autorizados con el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, difundida a través del boletín No. _____.

En razón de lo anterior y atento a lo dispuesto por el artículo 18 y 21 del "Acuerdo que Establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" **(Lineamientos)**, se presenta el siguiente informe:

a) Población que resultó apoyada con el Programa.

Municipios declarados en Situación de Emergencia	Población damnificada	Población atendida
Suma:		

b) Cantidad de insumos o servicios recibidos.

Insumos o Servicios	Cantidad autorizada	Cantidad Distribuida	Cantidad Remanente

(En caso de existir remanentes, reportar el siguiente párrafo)

De conformidad con el artículo 19 de los **Lineamientos**, el cual establece que derivado de éste Informe de Utilización de Insumos y Servicios se desprenda la existencia de herramientas o remanentes de insumos, la Instancia Canalizadora realizará su inventario y será responsable de su resguardo en condiciones optima, notificando de ello a la CNPC, en atención a la DGGR, a efecto de que en el marco del SINAPORC, la CNPC a través de la DGGR, disponga de éstos conforme las reglas mencionadas en dicho artículo, por lo que me permito informar que el C.**(nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público),** es el responsable del resguardo y entrega de los productos, mismos que se encuentran ubicados en **(dirección del almacén donde se encuentran los remanentes).**

c) Cantidad de insumos y servicios distribuidos a la población en cada municipio declarado en Situación de Emergencia.

Municipios declarados en Situación de Emergencia	<<Nombre del insumo o servicio>>	<<Nombre del insumo o servicio>>	<<Nombre del insumo o servicio>>
Suma:			

Es importante señalar que los Formatos para la entrega de Insumos o Dotación de Servicios se encuentran en **(área donde están los expedientes de entrega de insumos y servicios)** para su consulta y análisis respectivo.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIMA DEL FUNCIONARIO

FACULTADO PARA ELLO

DIAGRAMA DE FLUJO

PROCEDIMIENTO: PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR AMENAZAS NATURALES

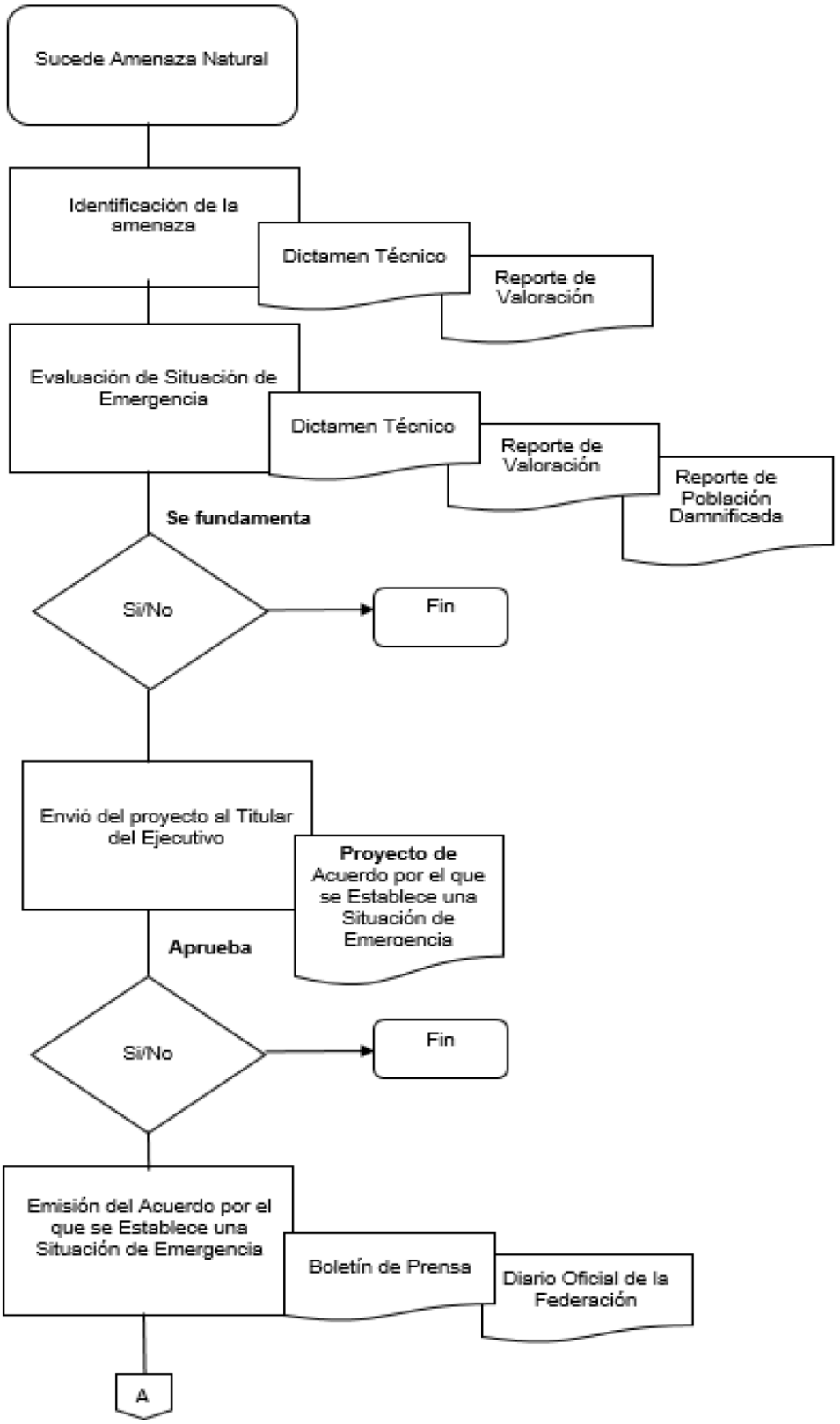

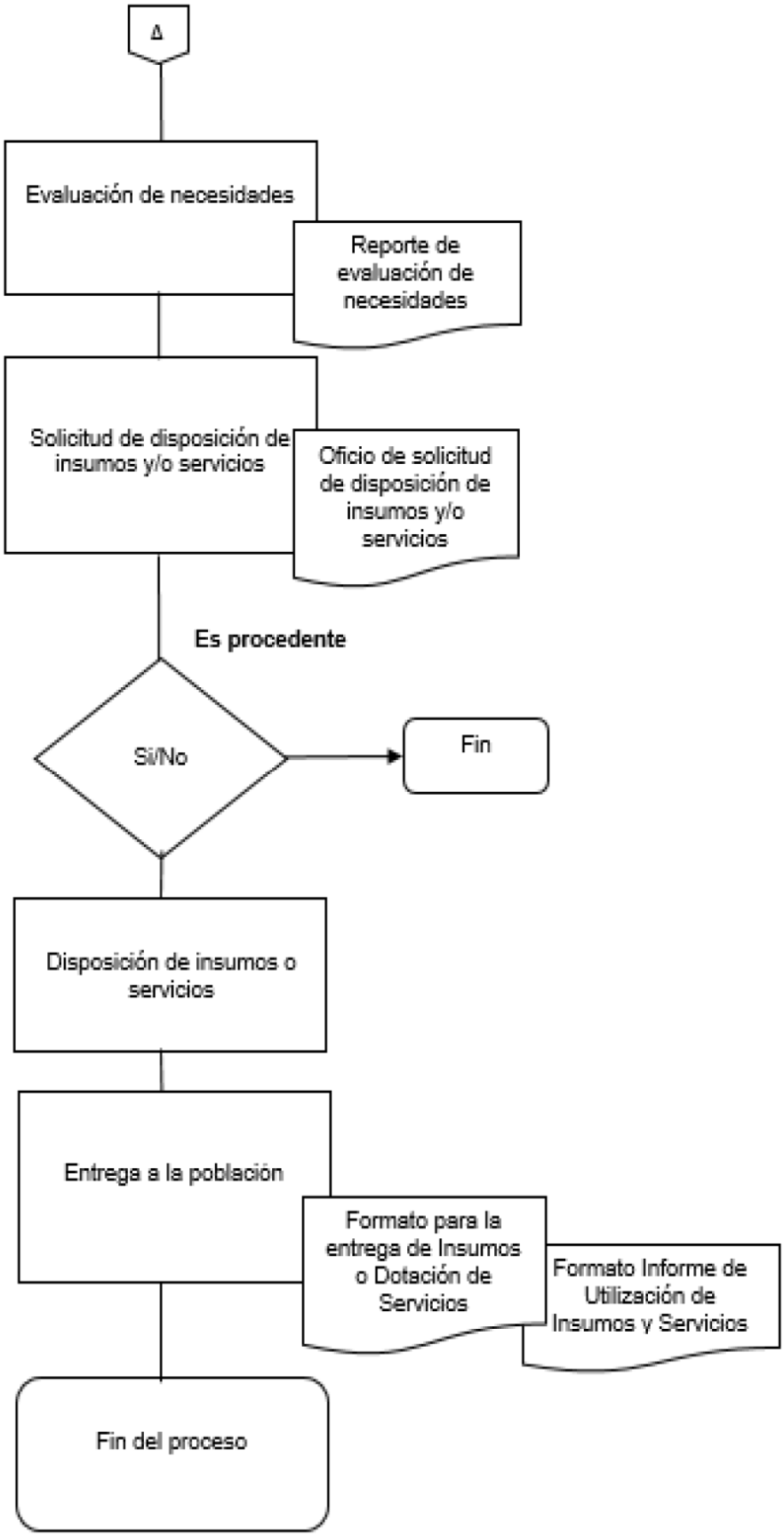
Δ
Evaluación de necesidades
Reporte de evaluación de necesidades
Solicitud de disposición de insumos y/o servicios
Oficio de solicitud de disposición de insumos y/o servicios
Es procedente
Si/No
Fin
Disposición de insumos o servicios
Entrega a la población
Formato para la entrega de Insumos o Dotación de Servicios
Formato Informe de Utilización de Insumos y Servicios
Fin del proceso

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE_____, ASISTIDO/A POR _____, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", Y POR LA OTRA, LA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO/A POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "*(La contraparte)*", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", POR LO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

DECLARACIONES

1. **"LA COORDINACIÓN"** declara por conducto de su representante:

1.1. Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

1.2 Que **"LA COORDINACIÓN"** es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones X y XXIII, de la Ley General de Protección Civil; 3, apartado B, fracción IX, 8, 9, fracción V, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

1.3 Que su titular _____, tiene facultades amplias y suficientes para formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 19, fracciones X y XXIII, de la Ley General de Protección Civil; y 9, fracción V, y 22, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

1.4 Que para efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

2. **"*(La contraparte)*"** declara por conducto de su representante:

2.1. Que es **_____.**

2.2. Que tiene como objetivo **_____.**

2.3. Que el **_____,** en su carácter de **_____,** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el **_____.**

2.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **_____.**

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.

3.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, por lo que renuncian expresamente a rescindirlo por estos motivos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto _____.

*a) la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de realizar _____.*

b) el desarrollo de los servicios de _____, consistentes en _____.

c) colaborar en _____, realizando conjuntamente actividades _____, en áreas de interés común.

d) establecer el mecanismo de _____ por parte de _____ para la atención de necesidades_____.

SEGUNDA.

(Incluir cuando el objeto se encuentre pactado en términos conjuntos)

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

a) _____

b) _____

c) _____

(Incluir cuando el objeto se encuentre pactado en términos separados)

I. Para el cumplimiento del objeto señalado, **"LA COORDINACIÓN"** se compromete a:

a) _____

b) _____

c) _____

TERCERA.

Para el cumplimiento del objeto señalado, ***"(La contraparte)"*** se compromete a:

a) _____

b) _____

c) _____

CUARTA. INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento y a efecto de que en forma conjunta se supervise el cumplimiento de su objeto, **"LAS PARTES"** integrarán un Grupo de Trabajo Interinstitucional designando como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

1. Por **"LA COORDINACIÓN"** a la persona titular de la _____, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en _____, conmutador _____, extensiones _____.

2. Por ***"(La contraparte)"*** al _____, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en _____.

"LAS PARTES" acuerdan que la coordinación, ejecución, operación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio quedará a cargo de los representantes que al efecto se designen. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL.

1. Definir los objetivos y metas a alcanzar para el logro del presente instrumento jurídico, así como el establecimiento de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**.

2. Determinar conjuntamente la metodología que habrá de aplicarse para alcanzar el objeto del presente instrumento jurídico.

3. Resolver las dudas y controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4. Llevar a cabo el trámite y seguimiento de las acciones para alcanzar el objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" tendrán la propiedad compartida de los productos derivados de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento al objeto del presente Convenio y de los programas de trabajo que deriven del mismo, por lo que podrán usar dichos productos de acuerdo con sus respectivas necesidades, y sin fines de lucro, sujetos únicamente a la previa notificación por escrito entre las mismas.

Cada una de **"LAS PARTES"** responderá, en su caso, por las violaciones a la legislación aplicable en materia de Derechos de Autor que se llegaran a causar con motivo del desarrollo de los trabajos o actividades objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. Cada una de **"LAS PARTES"** tendrá permitido utilizar el nombre, el logotipo y el emblema de la otra, con relación a la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, el logotipo, ni el emblema de la otra sin la correspondiente autorización previa por escrito solicitada en un plazo mínimo de ____ días hábiles.

El nombre, el logotipo y el emblema de cada una de **"LAS PARTES"** podrán reproducirse de las maneras que se estipulan en el Manual de Identidad Gráfica 2018-2024 del Gobierno de México, así como por parte de **"LA COORDINACIÓN",** corresponde el Manual para la Reproducción de la Imagen Institucional del Emblema Distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil, por parte de ***"(La Contraparte)",*** corresponde el Manual de Identidad Gráfica de ***"(La Contraparte)".***

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La naturaleza del presente instrumento jurídico es gratuita, por lo que no implica la erogación de cantidad alguna por ninguna de **"LAS PARTES"**, si alguna actividad desarrollada al amparo de este instrumento jurídico requiere la erogación de recursos presupuestarios, los mismos estarán siempre sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta _____.

DÉCIMA. **DE LAS MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que vayan a surtir efectos, obligando a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Dichas modificaciones deberán agregarse a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico se podrá dar por terminado anticipadamente, sin que medie resolución judicial alguna, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra mediante aviso por escrito con 20 días hábiles de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias así lo requirieran.

Asimismo, si llegase a presentarse la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** deberán de concluir las acciones que se encuentren en proceso y que por su naturaleza así lo requieran, por lo que el Convenio quedará vigente solo para estos efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. **EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que en términos del numeral 113 de la Ley citada, se clasifica como información confidencial y por lo tanto se deberá manejar con estricto apego a la Ley y se conducirán de acuerdo con lo señalado en el Título Cuarto, Capítulo III, así que se guardará confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en los artículos anteriores de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, así como de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluación y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones previstas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS. "LAS PARTES" acuerdan difundir, por los medios institucionales de comunicación que consideren pertinentes, las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.

Cualquier presentación, difusión o divulgación de resultados se realizará previa aprobación del Grupo de Trabajo Interinstitucional, con al menos 5 días hábiles de anticipación, siendo exclusiva responsabilidad de **"LAS PARTES"** la publicación de cualquier documento, producto de la validación de la metodología usada para el levantamiento de la información, la coordinación, planeación y capacitación, la cual llevará los logotipos de ambas instituciones y el señalamiento de la debida participación que cada una de ellas hubiera tenido en la elaboración de los documentos a publicar.

La metodología, todos los estudios, informes de trabajo, estudios de campo, bases de datos y gráficos u otros materiales preparados por **"LAS PARTES"** en virtud de este Convenio, son propiedad de **"LAS PARTES"** y serán responsables del resguardo de dicha información conforme a las disposiciones que para dichos efectos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad vigente en el marco del manejo de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento o suspensión de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o causa de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, mediante la amigable composición a través del Grupo de Trabajo Interinstitucional a la que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos, de conformidad y para debida constancia en la Ciudad de México, a los ***_(día)_*** días del mes de ***_(mes)_***, del ***_(año)_***.

POR "LA COORDINACIÓN"	**POR "(La contraparte)"**
NOMBRE____ **CARGO_____**	**NOMBRE_____** **CARGO_____**
ASISTE **NOMBRE____** **CARGO_____**	**ASISTE** **NOMBRE____** **CARGO_____**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN _____, A TRAVES DE LA _____ Y LA _____ DE FECHA ___*(día)*___, DE ___*(mes)*___, del ___*(año)*___.----------

---

_____

ACUERDO mediante el cual se informa que la Coordinación Nacional de Protección Civil se encuentra preparada técnicamente para implementar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y autorizados del servicio móvil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 12, 13, 26 y 30 BIS, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 5 y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ANTECEDENTES

El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijen las leyes.

El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ordenamiento que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el 26 del mismo mes y año, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 4 de marzo de 2022.

El 2 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996*".

El 22 de enero de 2016, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los grupos ejecutivo y técnico establecidos en el capítulo V de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia; así como las mesas de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento*".

El 27 de abril de 2017, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)*", cuya última modificación fue publicada en el DOF el 21 de septiembre de 2017.

El 3 de enero de 2018, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz*", cuya última modificación fue publicada en el DOF el 12 de febrero de 2021.

El 30 de noviembre de 2018 se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF").

El 30 de enero de 2020, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia*".

El 3 de septiembre de 2020, se retomaron las reuniones de la "*Mesa de Trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un Protocolo Común de Alertamiento*", en conjunto con la Coordinación Nacional de Protección Civil, los concesionarios y autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, a efecto de dar seguimiento a lo establecido en el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos del Protocolo de Alerta Común. A la fecha se han llevado a cabo catorce reuniones de la mesa de trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un Protocolo Común de Alertamiento, en conjunto con la Coordinación Nacional de Protección Civil, los concesionarios y autorizados del servicio móvil, de radiodifusión y de televisión y audio restringidos.

El 10 de febrero de 2021, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al Lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia*".

El 23 de julio de 2021, se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia*".

El 22 de septiembre de 2021 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/220921/448, aprobado en su XIX Sesión Ordinaria determinó someter a consulta pública por un periodo de 60 (sesenta) días naturales del 4 de octubre al 02 de diciembre de 2021 el "*Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de Riesgo o situaciones de Emergencia.*"

El 29 de noviembre de 2021, la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C., solicitó al Instituto la ampliación al periodo de consulta pública del "*Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de Riesgo o situaciones de Emergencia*" al menos 20 (veinte) días más.

El 01 de diciembre de 2021, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/011221/738, aprobado en su XXIV Sesión Ordinaria determinó ampliar el periodo de la consulta pública del "*Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de Riesgo o situaciones de Emergencia*", por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, del 03 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022.

Mediante oficio IFT/211/CGMR/174/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio de la "*Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia*".

El 13 de septiembre de 2022, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo expide la "*Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia*".

El 1° de noviembre de 2022 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo suspende plazos y términos en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por los motivos que en el mismo se precisan.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral II, Política Social, Construir un país con bienestar, considera que el derecho a la vida, a la integridad física y a la propiedad serán garantizados por medio de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública; la cual, en su objetivo 8. *Articular la seguridad nacional, la seguridad pública, y la paz*, define a la seguridad nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, a fin de construir una paz duradera.

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, cuyo objetivo prioritario 5, busca fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente, en cuyo marco se establecen un conjunto de objetivos y estrategias prioritarias, acciones puntuales y metas para cumplir con el resultado esperado del Sistema Nacional de Protección Civil, como lo dispone la Ley General de Protección Civil.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, en sus artículos 14, 15 y 19 establece que el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Que el objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Que la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil recaerá en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Coordinación Nacional Protección Civil y tiene por facultad garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que conforme al "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia*", publicado el 23 de julio de 2021, la Coordinación Nacional de Protección Civil, una vez que se encuentre preparada técnicamente para implementar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y autorizados del servicio móvil, lo informará mediante Acuerdo publicado en el DOF a efecto de que, a partir del día de su publicación y dentro de un plazo de dieciocho meses, los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones inicien la difusión de los Mensajes de Alerta a través del Servicio de Radiodifusión Celular (Cell Broadcast Service); conforme lo establece su transitorio QUINTO:

> ***"QUINTO.*** *La CNPC, una vez que se encuentre preparada técnicamente para implementar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y Autorizados del servicio móvil, lo informará a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que, a partir del día de su publicación y dentro de un plazo de dieciocho meses, dichos concesionarios y Autorizados inicien la difusión de los Mensajes de Alerta a través de CBS de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos."*

Que conforme al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la "*Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones…*", será dicha Disposición Técnica el instrumento que establezca la obligación a los fabricantes de Equipos Terminales Móviles de incorporar Cell Broadcast Service a éstos; lo anterior, con el objeto de que reciban los mensajes de alerta por riesgo o situaciones de emergencia gestionados por la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Se contará con un denominado Comité Técnico, el cual es un Comité Interinstitucional que será presidido por la Coordinación Nacional de Protección Civil, mismo que apoyará en el diagnóstico y toma de decisión en la gestión del riesgo, a fin de reducir al máximo los posibles daños que pudiesen generar. Dicho Comité, podrá ser técnicamente apoyado por los Comités Científicos Asesores u otras instancias técnicas conforme el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Será integrado por la Coordinación Nacional de Protección Civil; el Centro Nacional de Prevención de Desastres; la Coordinación de Estrategia Digital Nacional; el Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones éstos apoyarán a las autoridades en el diagnóstico y toma de decisión en la gestión del riesgo, a fin de reducir al máximo los posibles daños que pudiesen generar. Dichos Comités Interinstitucionales, serán técnicamente apoyados por los Comités Científicos Asesores u otras instancias técnicas conforme el Manual de Organización del Sistema Nacional.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en el artículo 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y como coordinadora ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento al Transitorio QUINTO del "*ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2021, se informa que la Coordinación Nacional de Protección Civil se encuentra preparada técnicamente para implementar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y Autorizados del servicio móvil.

SEGUNDO.- Será constituido el Comité Técnico del SERVICIO INTEGRAL DE ENVÍO MASIVO DE MENSAJES CAP – PRIMERA ETAPA, el cual estará integrado por el Gobierno de México a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil; el Centro Nacional de Prevención de Desastres; la Coordinación de Estrategia Digital Nacional; el Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C.

TERCERO.- El Comité Técnico será presidido por la Coordinación Nacional de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Ejecutivo Federal, con atribuciones específicas en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos, conforme a lo establecido en los artículos 16, 19 fracción I, IV y IX, 20, 24 y 25 de la Ley General de Protección Civil y el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en concordancia con las disposiciones generales CUARTO y NOVENO del "*ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020.

El Comité Técnico apoyará en el diagnóstico y toma de decisiones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa podrá:

1. Emitir opiniones y recomendaciones para definir los umbrales de alertamiento, a través de telefonía móvil.
2. Establecer medidas para reducir los tiempos de generación y envío de mensajes de alerta en formato CAP, a través de telefonía móvil.
3. Asesorar y orientar técnicamente la implementación, pruebas y operación del Sistema de Envío Masivo de Mensajes CAP.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado Patio Fiscal C, ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 100, Colonia Alamitos, Manzana 4, Lote sin número, Porción Oeste, Fracción Suroeste, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5278-6 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-010-2023.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado "Patio Fiscal C", ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 100, Colonia Alamitos, Manzana 4, Lote sin número, Porción Oeste, Fracción Suroeste, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5278-6 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 4, apartado G, fracción V, artículo 48 y artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 2,844.38 metros cuadrados, denominado "Patio Fiscal C", ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 100, Colonia Alamitos, Manzana 4, Lote sin número, Porción Oeste, Fracción Suroeste, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5278-6.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura número 3 de fecha 30 de septiembre de 2003, otorgada en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 de esa Municipalidad y del Patrimonio Inmueble Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 73020/1 de fecha 24 de octubre de 2003.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico número TOP-01-MEXICALI-BC, elaborado a escala 1:2000 por el Servicio de Administración Tributaria, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, el 01 de abril de 2011, bajo el número DRPCPF-3581-2011-T/ y certificado el 21 de julio de 2021, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario.

CUARTO.- Que por oficio número 401.4S.15-2022/0858 de fecha 11 de mayo de 2022, la Subdirección de Catálogo y Zonas, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicó que el inmueble materia de este Acuerdo, no es Monumento Histórico, no colinda con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos.

QUINTO.- Que por oficio número 0650-C/0535 de 11 de mayo de 2022, la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifestó que el inmueble materia de este Acuerdo, no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico o Zonas de Monumentos Artísticos con publicación mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Que mediante la constancia de publicación de fecha 12 de mayo de 2022, y con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, se hizo constar que la información relativa al inmueble materia del presente acuerdo, fue difundida a las Dependencias, Entidades y demás Instituciones Públicas, mediante su publicación en el sitio web de este Instituto durante al menos 5 días naturales contados a partir del 3 de mayo de 2022.

SÉPTIMO.- Que los integrantes del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (3ª/22) Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, celebrada el 6 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo número 09/2022 CAI, determinan autorizar las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble objeto de este instrumento, para su enajenación onerosa.

OCTAVO.- Que mediante oficio número DGPGI/818/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria comunicó el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2022/010, en el cual se consideró que al no encontrarse catalogado como bien de uso común el inmueble objeto del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley en cita, por lo cual podrían ser procedentes las acciones de administración y disposición establecidas en las diversas fracciones del artículo invocado.

Atendiendo al contenido del oficio en el presente considerando, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción I del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOVENO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, de su Reglamento, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la autorización para enajenar el inmueble federal denominado “Patio Fiscal C”. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo; por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble federal denominado “Patio Fiscal C”, con superficie de 2,844.38 metros cuadrados, ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 100, Colonia Alamitos, Manzana 4, Lote sin número, Porción Oeste, Fracción Suroeste, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5278-6.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, realizará a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 mayo de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y LA CAPACITACIÓN A PRODUCTORES DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AGRICULTURA" Y EL ING. HUGO GÓMEZ ARROYO, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “REPRESENTACIÓN ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. JOSÉ JAIME MONTES SALAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 11 de mayo del año 2022, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sinaloa.

II. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la “CONSTITUCIÓN”.

III. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico (ATEE) se formalizará entre "AGRICULTURA" y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el objeto de conjuntar esfuerzos para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala del Estado de Sinaloa, inscritos en el Padrón del "AGRICULTURA" fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios

IV. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación “DOF” el día 18 de marzo de 2022, en adelante referidas como las “REGLAS”, señala la normatividad aplicable al Programa Producción para el Bienestar, en adelante referido como el “PROGRAMA”.

V. Que dicho “PROGRAMA” forma parte de los programas emprendidos por el Gobierno Federal para lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo, como fue establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y cuyo objetivo general es incentivar a las personas que se dedican a la actividad agropecuaria para contribuir al incremento de la producción y productividad de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao, miel y leche, de productores de pequeña y mediana escala, en tanto que su objetivo específico se refiere a dotar de liquidez a productores de pequeña o mediana escala preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto o chía, caña de azúcar, café, cacao y miel, mediante apoyos directos para su inversión en actividades productivas. En este sentido, su población objetivo son: productores de pequeña o mediana escala con predios y unidades de producción registrados en el Padrón, preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo harinero y/o arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao, miel o leche, con superficies de hasta 20 hectáreas en tierras de temporal y de hasta cinco hectáreas en riego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de las “REGLAS”.

VI. Que el Capítulo 2. De la Estrategia de Acompañamiento Técnico, de las “REGLAS”, señala en su artículo 12. Objetivo Específico, que se podrá brindar capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para facilitar la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables e incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores, principalmente de maíz, frijol, café, caña de azúcar, cacao, miel o leche, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva, siendo beneficiarios productores de pequeña o mediana escala, de preferencia los inscritos en el Padrón y que pertenezcan a alguno de los territorios definidos por la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

VII. Que para la ejecución del “PROGRAMA”, el artículo 14, de las “REGLAS” establece que la instancia participante será *la Dirección General de Organización para la Productividad*, en su carácter de Unidad Responsable (UR) para la Operación de la Estrategia de Acompañamiento Técnico-Organizativo.

VIII. De ahí que "AGRICULTURA", a través de la *Dirección General de Organización para la Productividad*, en su carácter de “UR”, en coadyuvancia con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, pretenden colaborar, impulsar y ampliar el universo de atención territorial en el estado, así como el desarrollo económico sostenible y el incremento en la producción y productividad de productores de pequeña y mediana escala, inscritos en el padrón de Beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar de "AGRICULTURA", que pertenecen a municipios que se han atendido con la Estrategia de Acompañamiento Técnico implementada en ejercicios anteriores, así como a municipios que por el número de productores inscritos en el padrón, representan una oportunidad para provocar la participación conjunta de las “PARTES”, a través del desarrollo de capacidades con acciones de acompañamiento técnico y capacitación, la adopción de prácticas agroecológicas con la utilización de bioinsumos que permitan conservar la biodiversidad; la identificación de sitios y lugares en los que se producen bioinsumos, así como el establecimiento de infraestructura para la producción de esos bioinsumos, y con ello, incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores de pequeña y mediana escala bajo un enfoque de aprovechamiento sostenible territorial.

IX. Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”, cada una de las “PARTES” designó a una persona para suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución:

1. **"**AGRICULTURA" designó a su Representante en el Estado de Sinaloa*,* que a la presente fecha ostenta el Ing. Hugo Gómez Arroyo; y

2. Por su parte “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designó al Secretario de Agricultura y Ganadería del Estado Libre y Soberano de Sinaloa*,* cargo que a la presente fecha ostenta el Ing. José Jaime Montes Salas.

X. Que las “PARTES” establecieron en la cláusula Decimoquinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”, que podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del mencionado instrumento.

Por lo que las "PARTES" propondrán y diseñarán estrategias para implementar, específicamente, la vertiente de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, las cuales podrán ser complementarias a los apoyos directos del "PROGRAMA", con la finalidad de incrementar la productividad bajo el enfoque de aprovechamiento sostenible territorial en cultivos, actividades, regiones, entidades o localidades específicas y previamente definidas por las “PARTES”.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

1.1. Que el Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga, en su carácter de Director General de Organización para la Productividad, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, en adelante referido como el “ATEE”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XV; 19, fracciones I y IV y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.2. Que el Ing. Hugo Gómez Arroyo*,* en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Sinaloa se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 Apartado A, fracción XXXIV, 42, 43 y 4, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024”.

1.3. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, piso 4 Ala B Código Postal 03310, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico: hector.robles@agricultura.gob.mx.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42. Fracción I, y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1, y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que el Ing. José Jaime Montes Salas, en su carácter de Secretario de Agricultura y Ganadería, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1° primero de noviembre del 2021, otorgado por el Dr. Rubén Rocha Moya Gobernador Constitucional del Estado Sinaloa, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 1°, 6°, 7°, y 8° fracciones, V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa; tiene entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados; y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2022-2024",

II.3. Es su interés suscribir el presente "ATEE" para impulsar el Desarrollo del Medio Rural en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga a cada una de ellas, a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, promoviendo los productos y servicios financieros, la identificación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos estratégicos y procesos de integración económica que permita elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de Sinaloa.

II.4 Que de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3°, 6°, 8°, 9°, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15, fracción III y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, es una dependencia de la Administración Pública Estatal aplicados en los programas y acciones o en la aplicación de los recursos públicos.

II.5 Que conforme al artículo 18, fracciones, I, V, VIII, X, y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del Gobierno Constitucional del Estado de Sinaloa, el día 01 de noviembre del 2021; tiene entre otras atribuciones, las de fomentar y apoyar los programas de investigación agropecuaria y pesquera; el desarrollo de la agricultura, ganadería y pesca, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción sustentables en el sector; promover la participación social y privada en la realización de programas y acciones en el medio rural, con enfoque de desarrollo regional, y así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2°, fracciones III, V, IX, 3°, fracciones I, II, VII, VIII, y IX, y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, tiene la facultad de promover la participación social en la realización de programas y acciones de desarrollo agropecuario y rural, la concurrencia eficaz de los tres niveles de gobierno, instituciones, programas sectoriales, entidades coadyuvantes en el desarrollo económico, social y tecnológico del medio rural, promoviendo en coordinación con las instancias correspondientes, la investigación y transferencia de tecnología, educación y capacitación de la población rural a fin de elevar su calidad de vida.

II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GES810101517.

II.7. Para todos los efectos legales del presente "ATEE"·, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 2024, Edificio A, Planta Baja, Fraccionamiento Bonanza, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.2. Que el presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad suscribir el "ATEE", para conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos que permitan realizar acciones para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

III.4. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente "ATEE" para la realización de acciones y asignación de compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El presente "ATEE" tiene como objeto conjuntar esfuerzos para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala del estado de Sinaloa, inscritos en el Padrón de beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar de "AGRICULTURA" y los productores inscritos en los Programas de Producción agroecológica e Impulso a la Productividad para fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA. Considerando lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las acciones que se deriven de este "ATEE" no compromete a las "PARTES" a una transferencia de recursos económicos, las que se implementarán mediante la coordinación entre "AGRICULTURA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores; fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios, las "PARTES" podrán acordar los recursos y mecanismos para el correcto ejercicio y aplicación del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.

ACCIONES

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, las "PARTES" llevarán a cabo las acciones siguientes:

1. Fortalecer las capacidades de las y los productores (as) del "PROGRAMA", a través del servicio de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo.

2. Incrementar la productividad bajo un enfoque de aprovechamiento sostenible territorial con prácticas agroecológicas.

3. Potenciar infraestructura para generar centros de producción de bioinsumos que permita tener una producción anual que cubra las necesidades de los productores.

4. Potenciar la producción de biomoléculas y/o lixiviados mediante granjas lombrícolas o canteros con estiércol y harinas de rocas, además de cepas para la reproducción de microorganismos en la región

5. Registrar en la Plataforma de Gestión y Control de "AGRICULTURA", los avances de las actividades realizadas por los técnicos designados por las "PARTES".

Las acciones señaladas en el Apéndice Único tienen metas que se consideran como compromisos de las "PARTES" para ser alcanzadas a más tardar en la fecha de término de la vigencia del presente instrumento.

Con las acciones se promueve la articulación y suma de esfuerzos y recursos entre instituciones para que los productores transiten hacia prácticas agrícolas y esquemas agroalimentarios sustentables, productivos y resilientes ante el cambio climático, lo cual es la base de la construcción de un sistema agroalimentario justo, sustentable, saludable y competitivo.

DE LAS OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

CUARTA.- "AGRICULTURA", a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD, se compromete a:

1. Realizar, con el apoyo de especialistas en la materia, talleres de capacitación sobre la elaboración de bioinsumos de calidad para desarrollar capacidades en el personal técnico que interviene en este Anexo Técnico de Ejecución Específico.

2. Promover entre el personal técnico y la población objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución Específico, la elaboración y utilización de bioinsumos para el incremento de la producción en las regiones de la Estrategia de Acompañamiento Técnico que implementa "AGRICULTURA".

3. Determinar las características de los Centros de Producción de Bioinsumos a crear en cada una de las zonas de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

4. Compartir materiales y herramientas tecnológicas para posibilitar la formación, capacitación y actualización de los saberes de los técnicos participantes en este Anexo Técnico de Ejecución Específico.

5. Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura y Ganadería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el seguimiento al personal que otorga el acompañamiento técnico a la población objetivo del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.

6. Realizar acciones de capacitación, intercambio de experiencias y conocimientos, que coadyuven al mejor aprovechamiento de la información y de las prácticas agroecológicas aplicadas con bioinsumos a los diferentes cultivos de las zonas o regiones de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

7. Participar en las reuniones que de común acuerdo se determinen, para la promoción, operación y seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA"

QUINTA.- La REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA" se compromete a:

1. Constituirse como enlace institucional entre representantes de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dirección General de Organización para la Productividad, a través de su coordinación regional en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Fomentar reuniones mensuales entre “LAS PARTES” para conocer los avances y resultados de la implementación de este Anexo Técnico de Ejecución Específico.

3. Vigilar que las acciones establecidas en este Anexo Técnico de Ejecución Específico se ejecuten en apego a su programa.

DE LAS OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

SEXTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

1. Incorporar al equipo técnico a los talleres de capacitación impartidos por especialistas, sobre la elaboración de bioinsumos de calidad para desarrollar y fortalecer sus capacidades.

2. Coadyuvar con "AGRICULTURA", en la promoción entre el personal técnico y la población objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución Específico, para la elaboración y utilización de bioinsumos y así incrementar la producción en las regiones de la Estrategia de Acompañamiento Técnico que implementa conjuntamente con "AGRICULTURA".

3. Promover visitas a los Centros de Producción de Bioinsumos que tiene en funcionamiento en las zonas de atención objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución Específico, para el conocimiento, fortalecimiento y utilidad de esta infraestructura en las zonas de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

4. Utilización de los materiales y herramientas tecnológicas para la formación, capacitación y actualización de los saberes de los técnicos y productores participantes en este Anexo Técnico de Ejecución Específico.

5. Coadyuvar con la Dirección General de Organización para la Productividad, en el seguimiento al personal que otorga el acompañamiento técnico a la población objetivo del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.

6. Programar y compartir acciones de capacitación, intercambio de experiencias y conocimientos, que coadyuven al mejor aprovechamiento de la información y de las prácticas agroecológicas aplicadas con bioinsumos a los diferentes cultivos de las zonas o regiones de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

DISPOSICIONES GENERALES

SÉPTIMA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el presente “ATEE”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

DE LAS RELACIONES LABORALES

OCTAVA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento, las “PARTES” designarán al personal que será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

En dicho grupo participará personal, el cual será asignado en función del tipo de actividad o programa que se desarrolle.

Las “PARTES” se reunirán dependiendo de las necesidades operativas, con el fin de dar seguimiento a los acuerdos que se generen con motivo del presente “ATEE” de manera periódica y con la debida comunicación previa a dichas reuniones, con cuando menos 10 días de antelación. De cada sesión se levantará una minuta, conteniendo los nombres de los asistentes.

Para la coordinación, ejecución, instrumentación e implementación del presente “ATEE”, las “PARTES” designan como enlace a las personas siguientes:

- Por "AGRICULTURA":

Se designa como enlace institucional al Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga, Director General de Organización para la Productividad.

- Por la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA":

Se designa como enlace institucional al Ing. Hugo Gómez Arroyo, Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA” en el estado de Sinaloa.

- Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Se designa como enlace institucional al Ing. Jaime Aragón Coronado, Director de Desarrollo Agrícola y Hortofrutícola.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA.- Las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del presente “ATEE”, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "AGRICULTURA" y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

> “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "AGRICULTURA".

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOPRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMOSEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de "AGRICULTURA" en el estado de Sinaloa, así como el Director General de Organización para la Productividad, en razón de ser responsable del seguimiento del Anexo Técnico de Ejecución Específico y por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMOTERCERA.- Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente “ATEE”, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra con un plazo de 30 días naturales con anticipación a la fecha en que desee concluirlo.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete que previo al cierre y conclusión del Anexo Técnico de Ejecución Específico, entregará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, las cuales están establecidas en el Apéndice Único. “ACCIONES Y METAS”, mismo que forma parte integral de este “ATEE”.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMOCUARTA.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente “ATEE” siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dar aviso del evento o circunstancia de que se tratare a la contraparte dentro de los 15 días naturales posteriores a que acontezca.

Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las “PARTES”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos del presente instrumento.

DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO

DÉCIMOQUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete que previo al cierre y conclusión del “ATEE”, entregará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, las cuales están establecidas en el Apéndice Único “ACCIONES Y METAS”, mismo que forma parte integral de este “ATEE”.

PUBLICACIÓN

DÉCIMOSEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente “ATEE” será publicado en el “DOF” y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Sinaloa.

DE LA VIGENCIA

DECIMO SÉPTIMA.- El presente “ATEE” estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, estando sujeto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman y ratifican en todas sus partes el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 22 días del mes de julio de 2022.- Por Agricultura: el Director General de Organización para la Productividad, Dr. **Héctor Manuel Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, C. **José Jaime Montes Salas**.- Rúbrica.

Apéndice ÚNICO. METAS Y ACCIONES

ACCIONES		METAS	PERIODO DE REALIZACIÓN
I.	Técnicos participantes	20	AGOSTO-DICIEMBRE
II.	Municipios participantes	18	AGOSTO-DICIEMBRE
III.	Eventos de Capacitación sobre elaboración de bioinsumos de calidad	30	AGOSTO-DICIEMBRE
IV.	Instalación y operación de Centros de Producción de Bioinsumos	100	AGOSTO-DICIEMBRE
V.	Volumen de producción de bioinsumos (líquidos en litros)	400,000	AGOSTO-DICIEMBRE
VI.	Volumen de producción de bioinsumos (sólidos en toneladas)	100	AGOSTO-DICIEMBRE
VII.	Seguimiento en el desempeño de técnicos participantes	5	AGOSTO-DICIEMBRE

Por Agricultura: el Director General de Organización para la Productividad, Dr. **Héctor Manuel Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, C. **José Jaime Montes Salas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6 fracción III, 24 fracción II de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, signado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) “proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en diversos estados de la República, por un importe de $35’000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)”, recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María

del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”.

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la “Justificación de Equipo de UBR” e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de “equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”. No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo “EL PROYECTO” se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR´s en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

a) Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.

b) Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de “Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio”, publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.

c) Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 “Atención a Personas con Discapacidad” o por los apoyos proporcionados por “Comando Norte” de los Estados Unidos de Norte América.

d) Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

> *“Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requisite el archivo anexo denominado “Ficha técnica situación actual de UBR”.*

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envío oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.

2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación

3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.

4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.

5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.

e) El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:

1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).

2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).

3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).

4. Principales causas o motivos de atención.

5. Necesidades de equipamiento.

f) A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por “EL PROYECTO” de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2
17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
Total general		**245**

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.

2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.

g) Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO[1] por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC[2]. Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHK003-E65-2022, para la “Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana”.

---

[1] ¹ DOF. ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0

[2] ² CENETEC, Secretaría de Salud. Guía de Equipamiento de Unidades de Rehabilitación. En: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias_equipamiento

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 1583, publicado en el Periódico Oficial el 13 de marzo de 2010

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Estado de Oaxaca, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Maribel Graciela Salinas Velasco, Titular del Sistema Estatal DIF Estado de Oaxaca, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha 1 de diciembre de 2022, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 14 fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 14 Fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770611683.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Av. Gral. Vicente Guerrero No. 114, Col. Miguel Alemán Valdez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

III.3 Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del “DIF NACIONAL” con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;

b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el "ANEXO UNO",

c) Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías;

d) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quedo a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)

e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;

f) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran y

g) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

h) Previa autorización del "DIF NACIONAL", y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES "designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
"DIF ESTATAL"	C. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO
	DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

“LAS PARTES” podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, “LAS PARTES” deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, C. **Maribel Graciela Salinas Velasco**.- Rúbrica.

ANEXO UNO. EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF OAXACA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

1	**Municipio:**	Asunción Ixtaltepec
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Asunción Ixtaltepec
	Domicilio completo:	13 de Septiembre, Sección Quinta, C.P. 70140, Asunción Ixtaltepec, Oaxaca.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

2	**Municipio:**	El Barrio de la Soledad
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación El Barrio de la Soledad
	Domicilio completo:	Calle Emiliano Zapata s/n, entre Heliodoro Charis y Carretera Estatal 49, Sección cuarta El Barrio de la Soledad, Oaxaca.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	2	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

3	**Municipio:**	San Pedro Pochutla
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación San Pedro Pochutla
	Domicilio completo:	Calle Emiliano Zapata, Colonia La pasadita a un lado de la secundaria La Golo, San Pedro Pochutla, Oaxaca.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

4	**Municipio:**	Santa Catarina Juquila
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Santa Catarina Juquila
	Domicilio completo:	Avenida Miguel Hidalgo entre callejón Benito Juárez s/n, Centro, C.P. 71900, Santa Catarina Juquila, Oaxaca.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

5	**Municipio:**	Santa María Huatulco
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Santa María Huatulco
	Domicilio completo:	Calle Juan Escutia No. 1066, Colonia La Gradera, C.P. 70980, Santa María Huatulco, Oaxaca.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	2	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

6	**Municipio:**	Santiago Juxtlahuaca
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación “Guadalupe Hinojosa de Murat”
	Domicilio completo:	Armando Guzmán Mirón s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 69700, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	1	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

7	**Municipio:**	Santiago Pinotepa Nacional
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Santiago Pinotepa Nacional
	Domicilio completo:	Calle 23 Poniente Sur No.30 entre 7° y 9° Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P. 71600, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

8	**Municipio:**	Silacayoápam
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Siloacayoápam
	Domicilio completo:	Avenida Alvaro Obregón s/n, Barrio Las Flores, C.P. 69400, Silacayoápam, Oaxaca.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C. DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, ASISTIDA POR LA C. CINTHIA PATRICIA OSORIO CASTELÁN, DIRECTORA JURÍDICA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6 fracción III, 24 fracción II de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, signado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) “proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en diversos estados de la República, por un importe de $35’000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)”, recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”.

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la "Justificación de Equipo de UBR" e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de "equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo "EL PROYECTO" se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR´s en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

a) Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.

b) Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de "Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio", publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.

c) Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 "Atención a Personas con Discapacidad" o por los apoyos proporcionados por "Comando Norte" de los Estados Unidos de Norte América.

d) Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

> *"Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requisite el archivo anexo denominado "Ficha técnica situación actual de UBR".*

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envío oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.

2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación

3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.

4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.

5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.

e) El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:

1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).

2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).

3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).

4. Principales causas o motivos de atención.

5. Necesidades de equipamiento.

f) A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por “EL PROYECTO” de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2
17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
Total general		**245**

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.

2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.

g) Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO[1] por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC[2]. Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHK003-E65-2022, para la “Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana”.

---

[1] ¹ DOF. ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0

[2] ² CENETEC, Secretaría de Salud. Guía de Equipamiento de Unidades de Rehabilitación. En: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias_equipamiento

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, que crea al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis; y 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Puebla, y tiene entre sus objetivos, de manera enunciativa más no limitativa, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, sociales y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que la C. Delfina Leonor Vargas Gallegos, en su carácter de Titular de la Dirección General, acredita su personalidad de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, correspondiente al periodo 2019 – 2024 de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, por la que se le nombró como Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla dentro del punto de ACUERDO 04/1ªEXTRAORD/2019, por unanimidad de votos de la Junta Directiva, misma acta que se protocolizó identificándose con el instrumento notarial número 15,132 (Quince mil ciento treinta y dos), Volumen número 175 (Ciento setenta y cinco), folio número 8,117 (Ocho mil ciento diecisiete) de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, ante la fe del Notario Público número treinta y siete del Distrito Judicial de Puebla y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y cuenta con las facultades legales suficientes para formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 4 fracción XIII, 5 fracción IV, 7 y 13 fracciones VII y XXXII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

II.4 Que es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 05 de agosto de 1986, última reforma del 06 de diciembre de 2019.

II.5 Que la C. Cinthia Patricia Osorio Castelán, en su carácter de Directora Jurídica, de conformidad con los artículos 5 fracción IV.VII, 15 fracciones VIII y XVI y 29 fracciones III, V y VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; asiste a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para lo estrictamente legal del presente Convenio.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770218CAA.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo No. 1606, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

III.3 Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del “DIF NACIONAL” con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;

b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el “ANEXO UNO”,

c) Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías;

d) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quedo a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)

e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;

f) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran y

g) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

h) Previa autorización del “DIF NACIONAL”, y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES “designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

"DIF ESTATAL" C. DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

“LAS PARTES” podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, “LAS PARTES” deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, C. **Delfina Leonor Vargas Gallegos**.- Rúbrica.- Asiste por el DIF Estatal: Directora Jurídica, C. **Cinthia Patricia Osorio Castelán**.- Rúbrica.

ANEXO UNO. EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF PUEBLA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA”

1	**Municipio:**	Ahuazotepec
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Ahuazotepec
	Domicilio completo:	Prolongación Leonardo Bravo s/n, Colonia Centro, C.P. 73180, Ahuazotepec, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

2	**Municipio:**	Altepexi
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Altepexi
	Domicilio completo:	Matamoros s/n, Colonia Centro, C.P. 75950, Altepexi, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	4	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

3	**Municipio:**	Ayotoxco de Guerrero
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación María del Socorro Alfaro de Morales
	Domicilio completo:	Calle Cuauhtémoc No. 11, Colonia Centro, C.P. 73570, Ayotoxco de Guerrero, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

4	**Municipio:**	Chietla
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Socorro Alfaro de Morales
	Domicilio completo:	Prolongación Victoria s/n, C.P. 74580, Chietla, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	2	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

5	**Municipio:**	Chignahuapan
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Chignahuapan
	Domicilio completo:	Avenida Universidades s/n, Barrio de Teoconchila Chignahuapan, Chignahuapan, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

6	**Municipio:**	Domingo Arenas
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Domingo Arenas
	Domicilio completo:	Avenida Reforma Oriente No. 97 Tercero, C.P. 74170, Domingo Arenas, Puebla

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

7	**Municipio:**	Esperanza
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Esperanza
	Domicilio completo:	Avenida Independencia s/n, Colonia La Palma, C.P. 75560, Esperanza, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

8	**Municipio:**	Izúcar de Matamoros
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Izúcar de Matamoros
	Domicilio completo:	Calle Primavera s/n, Barrio Santa Catarina, C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

9	**Municipio:**	Juan N. Méndez
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Juan N. Méndez
	Domicilio completo:	3 Oriente s/n, Atenayuca, C.P. 75690, Juan N. Méndez, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	1	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

10	**Municipio:**	Tlanepantla
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Tlanepantla
	Domicilio completo:	Privada Negrete No. 1, Colonia Centro, C.P. 75600, Tlanepantla, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	2	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

11	**Municipio:**	Tehuitzingo
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Tehuitzingo
	Domicilio completo:	Calle La Presa s/n, Sección Tercera, C.P. 74800, Tehuitzingo, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	2	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

12	**Municipio:**	Tepatlaxco de Hidalgo
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Tepatlaxco
	Domicilio completo:	Calle 16 de Septiembre esquina con Calle 7 Oriente s/n, C.P. 75100, Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	2	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

13	**Municipio:**	Tlahuapan
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación DIF Municipal Tlahuapan
	Domicilio completo:	Miguel Hidalgo esquina Xochimilco s/n, Colonia Centro, C.P. 74100, Tlahuapan, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	2	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

14	**Municipio:**	Tulcingo de Valle
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Tulcingo
	Domicilio completo:	Calle Reforma s/n, Colonia Centro, C.P. 74790, Tulcingo de Valle, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

15	**Municipio:**	Yehualtepec
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación de Yehualtepec
	Domicilio completo:	Carretera a Yehualtepec, Km 2.1 s/n, Yehualtepec, C.P. 75670, Yehualtepec, Puebla.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6 fracción III, 24 fracción II de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, signado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) “proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación

(UBR) en diversos estados de la República, por un importe de $35’000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)”, recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”.

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la “Justificación de Equipo de UBR” e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de “equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”. No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo “EL PROYECTO” se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR´s en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

a) Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.

b) Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de “Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio”, publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.

c) Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 “Atención a Personas con Discapacidad” o por los apoyos proporcionados por “Comando Norte” de los Estados Unidos de Norte América.

d) Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

> *“Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requisite el archivo anexo denominado “Ficha técnica situación actual de UBR”.*

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envío oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.

2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación

3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.

4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.

5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.

e) El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:

1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).

2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).

3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).

4. Principales causas o motivos de atención.

5. Necesidades de equipamiento.

f) A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por “EL PROYECTO” de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2

17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
Total general		**245**

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.

2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.

g) Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO[1] por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

[1] [1] DOF. ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC[2]. Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHK003-E65-2022, para la “Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana”.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 23 de agosto de 2013.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Querétaro, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

---

[2] ² CENETEC, Secretaría de Salud. Guía de Equipamiento de Unidades de Rehabilitación.
En: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias_equipamiento

II.3 Que el Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro, Titular del Sistema Estatal DIF Querétaro, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernador del Estado de Querétaro, C. Mauricio Kuri González, de fecha 01 de octubre de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 19 Fracciones X, XI y XIV , de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Estado del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 23 de agosto de 2013.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 19 Fracciones X, XI y XIV , de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 23 de agosto de 2013.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI850927KT9.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur 6-A, Col. Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

III.3 Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del “DIF NACIONAL” con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;

b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el “ANEXO UNO”,

c) Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías;

d) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quedo a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)

e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;

f) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran y

g) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

h) Previa autorización del “DIF NACIONAL”, y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES “designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
"DIF ESTATAL"	LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

“LAS PARTES” podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, "LAS PARTES" deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Lic. **Óscar Adrián Gómez Niembro**.- Rúbrica.

ANEXO UNO. EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF QUERÉTARO A TRAVÉS DEL PROYECTO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

1	**Municipio:**	Colón
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Extensión Coyote
	Domicilio completo:	Domicilio Conocido Puerto Coyote s/n, Puerto Coyote, Colón, Querétaro.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	2	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

2	**Municipio:**	Ezequiel Montes
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Ezequiel Montes
	Domicilio completo:	Antonio Trejo Feregrino s/n, Centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Querétaro.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	1	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	2	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

3	**Municipio:**	Huimilpan
	Nombre de la Unidad:	Unidad de Rehabilitación Huimilpan
	Domicilio completo:	Carretera Estatal 411 s/n, Col. Centro, C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMR/003/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/003/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA "REPRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDOS POR LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: *"…Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas…"*, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se

especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"…Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral…"*, a *"…Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes…"*, así como a *"…Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad…"*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/10PEMR, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y

1.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número GU/DGI/009/2023, de fecha 23 de marzo de 2023 el C. Carlos Manuel Merino Campos, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de Tabasco, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el Dr.. Guillermo Arturo del Rivero León en su carácter de Secretario de Gobierno, el Lic. Luis Romero Gurría Gurría, Secretario de Finanzas y la Lic. María del Rosario Frías Ruíz, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en el artículo 1, 3, 4, 10, 14 fracción X, 29, 30 fracción XX y 32 fracciones LVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

II.4. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-23/DGIMRC/10PEMR, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "LOS LINEAMIENTOS", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GET710101FW1, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, en la Colonia Reforma, CP. 86080 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco;

III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 9 y 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 1, 3, 4, 5, 10, 14 fracción X, 25, 29 fracciones I y III, 30 fracciones XX y XXII y artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*,* en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de "EL PEMR" con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMR" por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de $10,531,312.63 (Diez millones quinientos treinta y un mil trescientos doce pesos 63/100 M.N.)

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMR" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" , recursos presupuestarios federales por la cantidad de $5,531,313.79 (Cinco millones quinientos treinta y un mil trescientos trece pesos 79/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMR".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, cuenta número 18000258740, CLABE número 014790180002587404 sucursal 0300, a nombre de Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de $4,999,998.84 (cuatro millones, novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR" única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/10PEMR, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a la Lic. María del Rosario Frías Ruíz, en su carácter de Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;

II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;

III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/10PEMR, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;

IV. Responsabilizarse, a través del Secretario de Gobierno, Dr. Guillermo Arturo del Rivero León,del Secretario de Finanzas Lic. Luis Romeo Gurría Gurría y la Lic. María del Rosario Frías Ruíz, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de lo siguiente:

a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;

b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMR" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;

e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;

f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

h) Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y

i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.

V. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

a) Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMR";

b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;

d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;

e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la

finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMR” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;

VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;

IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;

XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”;

XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”;

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

XIV. Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;

XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;

XVI. Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;

XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;

XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y

XIX. Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

I. Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;

II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;

III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;

IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;

V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;

VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;

VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA**”** debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.

III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de "EL PEMR".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de "LAS PARTES";

III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 9 días del mes de mayo de 2023.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Gobierno, Dr. **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Lic. **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. **María del Rosario Frías Ruiz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMC/009/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/009/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA; ASISTIDO POR LA ARQ. MARÍA ARENAS BENHUMEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CATASTRO DEL ESTADO DE TABASCO; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: *"…Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas…"*, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"…Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral…"*, a *"…Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes…"*, así como a *"…Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad…"*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/06PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante "EL PEMC" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" , y

1.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación.

II.2. Que mediante oficio número GU/DGI/008/2023, de fecha 23 de marzo del 2023, el C. Carlos Manuel Merino Campos, en su carácter de Gobernador Interino del Estado de Tabaco, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el Lic. Luis Romeo Gurría Gurría en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco y la Arq. María Arenas Benhumea, Directora de Catastro del estado de Tabasco están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 51 fracción II, de la Constitución Políticа del Estado de Tabasco, así como en los artículos 1,2, 3, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X; 25, 29 fracción III, y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 1.8, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral , mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-23/DGIMRC/06PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "LOS LINEAMIENTOS", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GET 710101 FW1, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco Centro, Código Postal 86080.

III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 9, y 51 fracción II, 52, y 53, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 5, 10, 14 fracción X 25, 29 fracción III, y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 1.8, 8, 9, 17, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco; en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de "EL PEMC", con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMC", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de $ 8,643,026.80 (Ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil veintiséis pesos 80/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMC" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" , recursos presupuestarios federales por la cantidad de $3,646,813.33 (Tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos trece pesos 33/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMC".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" , en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander México S.A., número 18000258706, CLABE número 014790180002587064, sucursal 0300, a nombre de Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a destinar la cantidad de $4,996,213.47 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil doscientos trece pesos 47/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEMC”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMC” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/06PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA a la Arq. Maria Arenas Benhumea, en su carácter de Directora de Catastro.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEMC o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “LOS LINEAMIENTOS” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;

II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;

III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMC” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/06PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;

IV. Responsabilizarse, a través del Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, en su carácter de Secretario de Finanzas y la Arq. María Arenas Benhumea, en su carácter de Directora de Catastro del Estado de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de lo siguiente:

a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;

b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMC" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;

e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;

f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

h) Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y

i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.

V. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

a) Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMC";

b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;

d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;

e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario,

manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” , y

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;

VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;

IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;

XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMC”;

XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMC”;

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

XIV. Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;

XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;

XVI. Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;

XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;

XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y

XIX. Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

I. Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;

II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;

III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;

IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;

V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;

VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;

VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMC".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.

III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de “EL PEMC”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;

III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 9 días del mes de mayo de 2023.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Finanzas, Lic. **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.- La Directora de Catastro, Arq. **María Arenas Benhumea**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones relacionadas con la reestructuración de las áreas administrativas incorporadas a la Secretaría General de la Presidencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS INCORPORADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. La Secretaría General de la Presidencia y las áreas a su cargo, cuentan con el potencial para incidir transversalmente en la implementación de las políticas y procesos de relevancia institucional, en tanto dicha unidad administrativa funcionará como eje articulador del proyecto de la Presidencia para el Consejo; por ello, es necesario modificar su esquema organizacional para facilitar la implementación de las políticas públicas que se impulsen con base en las Líneas Generales de Trabajo, presentadas por la ministra Norma Lucía Piña Hernández, presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO. Con la finalidad de que la Secretaría General de la Presidencia desempeñe sus atribuciones, de manera óptima, resulta indispensable un proceso de fortalecimiento que le incorpore áreas de carácter estratégico que le permitan analizar, integralmente, los retos institucionales y diseñar, construir e implementar políticas enfocadas en su atención oportuna. Este proceso de fortalecimiento incluye, además, la modificación de diversas unidades administrativas que coadyuvarán, con su adecuación, al cumplimiento de los objetivos del propio Consejo; y

SEXTO. Este proceso de fortalecimiento es prioritario para la institución, derivado del relevante rol que la Secretaría General desarrolla para la operación, supervisión y seguimiento de los temas de interés para la Presidencia del Consejo, ante el resto de las unidades administrativas que lo integran, principalmente, debido a la función que dicha unidad administrativa desempeña como el enlace con los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas; consecuentemente, esta unidad administrativa debe contar con todas las herramientas organizacionales para incidir transversalmente en los diversos procesos de relevancia institucional, tanto de carácter interno como externo, para lo cual se fortalece su estructura orgánica.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracciones VI y XV; la denominación del Capítulo Segundo, del Título Segundo; 18, primer párrafo, y fracción VIII; 19; 35, fracción XXXII; 36; la denominación del Capítulo Séptimo, del Título Segundo; 67; 68; 69; la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo VII, del Título Segundo; 71; 72; 74; 75, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI y XII; 80; 81, primer párrafo, y fracciones XII y XV; 89, fracción III; se modifica la denominación de la Sección Sexta, del Capítulo Séptimo, del Título Segundo; 98 Septies, primer párrafo; 98 Octies; 147; 148; 150, primer párrafo y fracciones VIII, XIV y XV; 152, primer párrafo, y fracciones I, VI, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XXIII; 158, fracciones IX, X, XIII y XIV; 160, fracción IX y XXIV; 162, fracciones I, II y XXVII; 163; 164, fracciones I, II, VI, IX, X, XI y XIV; 164 Ter, primer párrafo, y las fracciones VI, XII, XXIII y XXVI; 164 Septies, primer párrafo y las fracciones XI y XIV; 170,

fracciones XX y XXI; 189, fracción V; 231; se derogan; la fracción XXXIII, del artículo 35; las fracciones XVI y XXIII, del artículo 81; la fracción VII, del artículo 82; la fracción III, del artículo 164; y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la siguiente, del artículo 75; el párrafo tercero, del artículo 98 Septies; la fracción XVI, del artículo 150, y se recorre el orden de la fracción siguiente; la fracción XIII Bis, del artículo 152; la fracción V Bis, del artículo 164, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

"Artículo 2. …

I. a V. …

VI. Coordinaciones: Coordinación General de Planeación Institucional, Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y Coordinación de Administración Regional;

VII. a XIV. …

XV. Unidades administrativas: Las ponencias de las y los Consejeros, Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales; secretarías técnicas de Comisiones, direcciones generales, las Administraciones de los Centros de Justicia Penal, y demás que sean autorizadas por el Pleno.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Artículo 18. De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 90 de la Ley, son facultades de la Presidencia del Consejo las siguientes:

I. a VII. …

VIII. Otorgar licencias de carácter personal o médico que no excedan de treinta días a las y los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y por excepción de carácter oficial o académico por temporalidad similar; así como de cualquier otro carácter que no rebasen el mismo lapso a quienes ocupen la titularidad de la Secretaría General de la Presidencia, secretarías ejecutivas, de órganos auxiliares, coordinaciones, de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; la de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; la de Transparencia; la de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales; así como la titularidad de direcciones generales, y del personal subalterno del Pleno.

…

IX. a XXI. …

Artículo 19. Para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidencia se auxiliará de la Secretaría General.

La Secretaría General tendrá adscritas a las unidades administrativas siguientes:

I. Coordinación General de Planeación Institucional:

a) Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional;

b) Dirección General de Estrategia y Transformación Digital;

c) Dirección General de Archivo y Documentación;

d) Dirección General de Estadística Judicial; y

e) Dirección General de Gestión Judicial.

II. Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación;

III. Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal;

IV. Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral;

V. Unidad de Transparencia;

VI. Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual;

VII. Unidad de Peritos Judiciales;

VIII. Dirección General de Asuntos Jurídicos;

IX. Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales;

X. Dirección General de Vinculación y Relaciones Interinstitucionales;

XI. Dirección General de Comunicación Social y Vocería; y

XII. Las demás que determine el Pleno.

Artículo 35. …

XVI. a XXXI. …

XXXII. Determinar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Gestión Judicial, que haga por conducto de la Coordinación General de Planeación Institucional, el nombramiento y remoción del personal de las oficinas de correspondencia común;

XXXIII. Derogada;

XXXIV. a XXXV. …

Artículo 36. La Secretaría Ejecutiva de Administración estará incorporada a la Comisión de Administración.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS, COORDINACIONES Y UNIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL; DE TRANSPARENCIA; DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL Y AL ACOSO SEXUAL; Y DE PERITOS JUDICIALES

Artículo 67. Al frente de la Secretaría General, de las secretarías ejecutivas; de las coordinaciones y de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales, estará una o un Titular, quien deberá tener experiencia profesional mínima de cinco años; contar con título profesional, expedido legalmente, relacionado con las funciones que deba desempeñar; gozar de buena reputación; y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

En el caso de las personas titulares de la Secretaría General, de la Coordinación General de Planeación Institucional, las Secretarías Ejecutivas del Pleno; de Adscripción; de Carrera Judicial; de Creación de Nuevos Órganos; y de Disciplina; y de las personas titulares de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral, el título profesional deberá ser de licenciatura en Derecho.

Artículo 68. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría General de la Presidencia, las secretarías ejecutivas, las coordinaciones, y de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales, tendrán las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. …

Artículo 69. La Secretaría General, las secretarías ejecutivas, las coordinaciones y las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales, contarán con la estructura y el personal determinados por el Pleno con base en el presupuesto autorizado.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 71. La Coordinación General de Planeación Institucional es el área administrativa encargada de la generación de propuestas de innovación en los procesos institucionales de los ámbitos jurisdiccional y administrativo; de la supervisión en el diseño e implementación del Plan de Desarrollo Institucional y de la planeación estratégica en el Consejo; de coordinar la incorporación transversal de los avances de la estrategia de transformación digital y e-Justicia; del control de la actualización e implementación del Sistema Institucional de Archivos; del seguimiento en la generación y difusión de la estadística institucional; de supervisar la mejora regulatoria institucional; así como del correcto funcionamiento de los sistemas de gestión del Consejo.

Artículo 72. La persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar y coordinar los proyectos de innovación en los procesos y procedimientos estratégicos institucionales de los ámbitos jurisdiccional y administrativo, así como coadyuvar en la elaboración de las propuestas de instrumentos normativos correspondientes;

II. Proponer a la Comisión de Administración y, en su caso, al Pleno, las políticas, directrices, normas y criterios en materia de planeación estratégica;

III. Supervisar la instrumentación de las políticas y directrices emitidas por el Pleno y la Comisión de Administración para la operación de los sistemas administrativos en materia de planeación;

IV. Supervisar la integración y actualización de manuales generales de organización y de puestos del Consejo y su presentación a la Comisión de Administración;

V. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley General de Mejora Regulatoria al Poder Judicial de la Federación en su carácter de sujeto obligado y, en su caso, presentar, previa aprobación de la Secretaría General, propuestas relacionadas con las mencionadas obligaciones, ante los órganos competentes;

VI. Aprobar los manuales específicos de organización y procedimientos de las áreas que integran el Consejo;

VII. Coordinar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos internos de las unidades administrativas que le estén incorporadas, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Supervisar la elaboración e implementar las acciones de planeación estratégica, desarrollo y modernización administrativa del Consejo, a efecto de proponer a la Comisión de Administración las directrices, normas, procedimientos y criterios técnicos para la integración y presentación de los programas anuales de trabajo e informes de actividades a los que deban ajustarse las áreas administrativas;

IX. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y las Comisiones para la operación de los sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Coordinar y supervisar el desarrollo y la implementación de los sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Coordinar y supervisar el desarrollo y la implementación de los proyectos, iniciativas, normativa y contenidos, relacionados con las estrategias de Gobierno de Datos, Gobernanza Digital, Transformación Digital Institucional y e-Justicia, en términos de la normatividad aplicable;

XII. Someter a la Comisión de Administración, la aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico; la normativa y los criterios específicos en materia de gestión documental y administración de archivo; de los instrumentos de control archivístico; así como de los proyectos de preservación y difusión de la información con valor histórico;

XIII. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría General, en la atención a los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares del propio Consejo, así como en la obtención de la información institucional para la toma de decisiones;

XIV. Dar seguimiento a los programas, proyectos, planes y tareas que la persona titular de la Secretaría General le encomiende;

XV. Apoyar y asesorar a la persona titular de la Secretaría General en el ejercicio de sus funciones;

XVI. Asistir, en su caso, a las sesiones de Pleno, Comités, Comisiones y grupos de trabajo y demás reuniones institucionales que determine la persona titular de la Secretaría General; salvo las que se refieran a sesiones del Pleno, la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional podrá designar a una persona servidora pública para que lo represente en las demás reuniones;

XVII. Recibir el apoyo de las unidades administrativas y órganos auxiliares del propio Consejo, que sea requerido para el cumplimiento de las atribuciones conferidas;

XVIII. Acordar los asuntos relevantes de las unidades administrativas que le están incorporadas con la persona titular de la Secretaría General; y

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y acuerdos generales del Consejo, así como las que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 74. La Secretaría General se encargará de apoyar y asistir a la Presidencia del Consejo en los asuntos que, de conformidad con sus atribuciones, sean de su competencia.

Artículo 75. La persona titular de la Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Por instrucciones de la Presidencia del Consejo, ser el enlace con las personas Consejeras y áreas administrativas del Consejo;

II. Por instrucciones de la Presidencia del Consejo, ser el vínculo institucional con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como con las entidades federativas, a fin de gestionar la celebración de convenios que tengan relación con las atribuciones constitucionales del Consejo en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial; asimismo podrá suscribir los convenios en representación del Consejo cuando así lo designe la Presidencia;

III. Por instrucciones de la Presidencia del Consejo, ser el enlace con las personas titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación;

IV. Por instrucciones de la Presidencia del Consejo, ser el enlace con las y los coordinadores de magistradas y magistrados y juezas y jueces, en términos del artículo 3 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de magistrados de Circuito y jueces de Distrito ante el propio Consejo;

V. Recibir los escritos, peticiones y avisos que las y los magistrados de Circuito, jueces de Distrito y personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación dirijan a la Presidencia del Consejo y canalizarlos a las áreas administrativas que conforme a sus atribuciones, corresponda tramitar, conocer o resolver;

VI. Recibir los escritos que particulares, autoridades e instituciones dirijan a la Presidencia del Consejo y remitirlos a las áreas administrativas que correspondan o, en su caso, darles respuesta;

VII. Dar seguimiento sobre el trámite y resultado de los escritos y peticiones mencionadas en las fracciones V y VI de este artículo e informar a la Presidencia del Consejo;

VIII. Brindar atención ciudadana a quienes soliciten entrevistas con la Presidencia del Consejo;

IX. **…**

X. Asesorar a la Presidencia del Consejo en los asuntos que le requiera, y desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende;

XI. Asistir, en su caso, como invitado a las sesiones de Pleno, Comités, Comisiones y grupos de trabajo y demás reuniones institucionales e interinstitucionales que determine la Presidencia del Consejo;

XII. Las atribuciones previstas en las fracciones V, VI, VII y VIII, podrá delegarlas en las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría General, sin perjuicio de que las ejerza directamente;

XIII. Dirigir, supervisar y coordinar a las áreas administrativas que le están incorporadas; y

XIV. Las demás que establezcan el Pleno, las Comisiones y la Presidencia del Consejo.

Artículo 80. La Secretaría Ejecutiva de Administración programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos y financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como los sistemas de recursos materiales, bienes muebles e inmuebles y servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; bienes asegurados y decomisados; así como la administración regional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

Artículo 81. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XI. …

XII. Proponer a la Comisión de Administración y, en su caso, al Pleno, las políticas, directrices, normas y criterios en materia de recursos humanos y financieros, así como las demás acciones necesarias para su manejo eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado;

XIII. a XIV. …

XV. Supervisar la instrumentación de las políticas y directrices emitidas por el Pleno y la Comisión de Administración para la operación de sistemas administrativos en materia de recursos humanos y financieros; así como las demás que resulten de su competencia;

XVI. Derogada;

XVII. a XXII. …

XXIII. Derogada;

XXIV. a XLI. …

Artículo 82. …

I. a VI. …

VII. Derogada;

VIII. a XII. …

Artículo 89. El Consejo contará con las siguientes Coordinaciones:

I. De Administración Regional;

II. De Seguridad del Poder Judicial de la Federación;

III. General de Planeación Institucional; y

IV. Las demás que determine el Pleno.

SECCIÓN SEXTA

DE LAS UNIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL; DE TRANSPARENCIA; DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL Y AL ACOSO SEXUAL; Y DE PERITOS JUDICIALES

Artículo 98 Septies. La Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual es el área administrativa dependiente de la Secretaría General encargada de proporcionar acompañamiento en los casos de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual y/o de género presentados en el entorno laboral del Consejo, así como, de generar acciones con perspectiva de género para prevenir dichas conductas.

…

Asimismo, estará encargada de diseñar, implementar y evaluar programas, estrategias y acciones de prevención de situaciones de violencia laboral, de prácticas contrarias a los derechos laborales de las personas trabajadoras, así como de eliminación de riesgos psicosociales; de atender y dar seguimiento a casos relacionados con cualquier forma de violencia laboral a través de un enfoque de justicia restaurativa, de conciliación y disuasión en el que participe como coadyuvante en la solución de conflictos laborales, sin intervenir formalmente ante instancias disciplinarias ni en el procedimiento ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 98 Octies. La persona Titular de la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar, con el visto bueno de la Secretaría General, puntos de acuerdo ante los Comités, las Comisiones o el Pleno del Consejo, según corresponda y en el ámbito de su competencia;

II. Brindar asesoría en la presentación de quejas, denuncias o demandas por violencia laboral o acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género por la vía administrativa, laboral, civil o penal, según corresponda;

III. Dar opinión técnica ante las instancias disciplinarias y laborales competentes, y coadyuvar con las probables víctimas directas de violencia laboral o acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual o de género, para la adopción o solicitud de medidas cautelares, respectivamente;

IV. Proporcionar acompañamiento a probables víctimas directas de violencia laboral, de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género, ante las instancias de investigación y substanciación de procedimientos en materia disciplinaria y, si fuese el caso, de naturaleza laboral;

V. Realizar estudios, diagnósticos, investigaciones académicas o evaluaciones a nivel organizacional sobre posibles factores de riesgo psicosocial en el trabajo y sobre violencia laboral en general, o en materia de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género, presentada en el entorno laboral del Consejo, en colaboración con las áreas que resulten competentes. Dentro de los productos que surjan de estos ejercicios deberá considerarse la emisión de medidas y acciones de gestión de riesgos, de un manual de buenas prácticas organizacionales y el diseño de otras acciones;

VI. Establecer mecanismos de vinculación interinstitucional con entidades nacionales o internacionales especializadas en materia de combate a la violencia laboral, al acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género, así como en materia de prevención de riesgos psicosociales para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Promover y suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas de cualquier orden y nivel de gobierno, con organizaciones privadas y de la sociedad civil que brinden atención a casos de violencia laboral o acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género;

VIII. Desarrollar acciones de capacitación y sensibilización al personal del Consejo, particularmente en las áreas encargadas de la investigación, substanciación o tramitación de asuntos de índole laboral y disciplinaria, en coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial, en materia de prevención a cualquier forma de violencia laboral, acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género;

IX. Sistematizar la información del control, estadística y gestión de los asuntos atendidos y su registro electrónico en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital;

X. Por lo que se refiere a la prevención y combate a la violencia laboral:

a) Fungir como área de asesoría y consulta para la prevención y disuasión de situaciones potenciales o actuales de violencia laboral. Tratándose de situaciones actuales, deberán elaborarse diagnósticos, propuestas de acuerdo y esquemas de seguimiento. En casos extremos, la Unidad podrá proponer a la Presidencia, al Pleno o a la Comisión, según corresponda, medidas preventivas;

b) Intervenir, a petición del personal de un órgano jurisdiccional o área administrativa, de las personas titulares, o de los sindicatos, como mediadora y conciliadora ante casos de violencia laboral, privilegiando un enfoque de justicia restaurativa. De ser el caso, el resultado de esta actividad podrá conducir, a juicio de la Comisión o del Pleno, según corresponda, a la resolución de un conflicto laboral;

c) Atender con la debida diligencia los casos de cualquier forma de violencia laboral, así como canalizar oportunamente a las áreas competentes los asuntos que no sean de su competencia o que requieran de su intervención conjunta;

d) Fungir como un órgano especializado coadyuvante de la Comisión de Conflictos Laborales, a través de la elaboración u opinión técnica de las propuestas de solución de controversias por conductas relacionadas con cualquier forma de violencia laboral. Las propuestas se elaborarán desde un enfoque integral y restaurativo que incluya medidas de reparación, privilegiando aquéllas de no repetición y gestión de riesgos;

e) Otorgar asesoría, acompañamiento psicosocial, médico, en su caso, y consulta jurídica a las personas servidoras públicas, relacionadas con conductas de violencia laboral, pudiéndose apoyar para ello en los diversos programas y áreas administrativas del Consejo;

f) Proponer, ante o conjuntamente con las instancias competentes, la implementación y evaluación de los programas relativos a la promoción de la salud en el trabajo, mediante la prevención y eliminación de riesgos psicosociales, así como de la violencia laboral;

g) Diseñar y someter a autorización del Pleno, una vez aprobado por la Comisión de Vigilancia y previo visto bueno de la Secretaría General, un protocolo de atención para casos relacionados con cualquier forma de violencia laboral, que comprenda medidas de prevención y atención, esquemas de mediación y conciliación, y lineamientos para la solución de conflictos y la generación de medidas de reparación, y, en su caso, llevar a cabo acciones para su implementación;

h) Proponer mecanismos para fomentar la solución de conflictos a través del diálogo y la conciliación, y, en aquellos casos en que sea necesario, denunciar cualquier forma de violencia laboral, así como garantizar el anonimato en las quejas y denuncias, y la confidencialidad de las personas quejosas o denunciantes;

i) Rendir ante el Pleno un informe anual de actividades;

XI. Por lo que se refiere a la prevención y combate al acoso sexual:

a) Proporcionar acompañamiento jurídico, psicológico, médico de primer contacto y restaurativo a probables víctimas directas, en casos de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual y/o de género, presentados en el entorno laboral del Consejo;

b) Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por acompañamiento restaurativo a aquel que tiene por objeto identificar las afectaciones y necesidades de la persona probable víctima directa, favorecer la reflexión de la persona que causó la afectación y/o atender a la comunidad, a fin de generar una respuesta que cubra las necesidades de todas las personas involucradas y contribuya a la reparación del daño y comprensión del origen de la conducta, sus causas y sus consecuencias;

c) Brindar apoyo a las probables víctimas directas de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género para la solicitud de apoyos médicos, conforme a la normatividad en la materia y, en los casos en los que resulte necesario, canalizarles a las instancias competentes para brindar atención médica;

d) Proponer medidas preventivas de carácter general a las personas titulares de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, encaminadas a la protección de probables víctimas de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género;

e) Generar acciones institucionales con perspectiva de género, en coordinación con la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, a fin de garantizar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno laboral del Consejo;

f) Elaborar, implementar y evaluar programas que permitan erradicar la violencia sexual y de género en el entorno laboral del Consejo;

g) Rendir un informe anual ante el Consejo, con independencia de la emisión de los informes que le sean requeridos por los órganos competentes del Consejo e igualmente solicitar información a las áreas vinculadas con los casos atendidos;

h) Ejercer el presupuesto autorizado para la implementación de sus programas y acciones, y realizar propuestas a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería con perspectiva de género para la ejecución del presupuesto de egresos del Consejo;

i) Emitir protocolos de actuación que incluyan acciones preventivas para la adecuada prevención, detección y atención en casos de acoso sexual y/o cualquier otra forma de violencia sexual o de género, así como, proponer la normatividad del Consejo en la materia;

j) Coadyuvar en la implementación de mecanismos relacionados con la presentación de quejas y denuncias de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género en el Consejo, ante las instancias correspondientes;

k) Implementar medidas que incentiven la presentación de quejas y denuncias por acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género, presentado en el entorno laboral del Consejo;

l) Desarrollar mecanismos para detectar ambientes de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género;

m) Establecer mecanismos de interacción con las personas involucradas para solicitar información y allegarse de los elementos necesarios, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; y

XII. Las demás que establezcan el Pleno, las Comisiones y la Secretaría General.

Artículo 147. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Interinstitucionales, estará a cargo de los servicios de apoyo logísticos institucionales para asistir a la Presidencia del Consejo y a las personas Consejeras, así como a las y los servidores públicos del Consejo que éstos determinen.

Artículo 148. La persona titular de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Interinstitucionales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar el apoyo logístico y operativo necesario durante las visitas que les corresponda realizar a los órganos jurisdiccionales e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, con el auxilio de las unidades administrativas a cargo del Consejo de la Judicatura Federal;

II. Otorgar asistencia y traslado en las comisiones y eventos oficiales en la Ciudad de México e interior de la República;

III. Apoyo logístico y operativo en giras y encuentros de trabajo;

IV. Atención especializada en los aeropuertos de la Ciudad de México e interior de la República;

V. Coordinar el apoyo logístico y operativo en la recepción y salida de los invitados especiales que acuden a eventos organizados por el Poder Judicial de la Federación;

VI. Auxiliar y proporcionar apoyo en los trámites administrativos y legales ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas, particulares y áreas administrativas; así como las gestiones ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;

VII. Proporcionar información, orientación, formatos e instructivos necesarios para efectuar trámites administrativos y legales;

VIII. Coordinación de eventos de tipo oficial con el auxilio de las unidades administrativas a cargo del Consejo;

IX. Unificar criterios en la realización de eventos con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

X. Coordinar con la Dirección General de Comunicación Social y Vocería, la difusión, diseño e imagen de cualquier evento oficial;

XI. Hacer uso, de forma transparente, con apego en la normativa, y exclusivamente para uso oficial, de los recursos financieros, materiales y humanos asignados para el desarrollo de sus atribuciones;

XII. Implementar, preferentemente, medios tecnológicos y soluciones digitales para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Atender de manera confidencial la información a cargo de la Dirección General; y

XIV. Las demás que establezca el Pleno, la Presidencia del Consejo y la Secretaría General.

Artículo 150. La persona titular de la Dirección General de Estadística Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VII. …

VIII. Colaborar en el diseño e integración del anexo estadístico del Informe Anual de Labores de la Presidencia;

IX. a **XIII. …**

XIV. Evaluar el contenido y alcance de la información, documentación, análisis y propuesta de los asuntos que someta a consideración de la persona titular de Coordinación General de Planeación Institucional, y mantenerla informada de aquellos asuntos relevantes que conozca;

XV. Acordar con la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones presentará a la consideración del Pleno y de las Comisiones;

XVI. Presentar un informe anual con la información estadística judicial de acuerdo con las directrices que determine la Coordinación General de Planeación Institucional; y

XVII. Las demás que establezcan el Pleno, las Comisiones y la Coordinación General de Planeación Institucional.

Artículo 152. La persona titular de la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y coordinar, en conjunto con las áreas administrativas que corresponda de acuerdo con sus atribuciones, el diseño y la implantación de los modelos y metodologías en materia de planeación, innovación y desarrollo institucional y de Estudios de Gestión de la Información del Consejo;

II. a **V. …**

VI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional las directrices, normas, procedimientos y criterios técnicos para la integración y presentación del Plan de Desarrollo Institucional, sus programas, proyectos y procesos;

VII. a **VIII. …**

IX. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional los métodos y criterios técnicos para el sistema de evaluación de las áreas administrativas;

X. …

XI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional la integración y actualización de los manuales generales de organización y de puestos;

XII. Elaborar la propuesta de Catálogo General de Puestos del Consejo, y someterlo, con el visto bueno de la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional, a consideración de la Comisión de Administración para aprobación del Pleno;

XIII. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional, los manuales administrativos específicos de organización y de puestos, de procesos y procedimientos, y de operación de las áreas administrativas;

XIII. Bis. Integrar y actualizar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria, así como aplicar lo establecido al Poder Judicial de la Federación como sujeto obligado, de conformidad con lo acordado con la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional;

XIV. Previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional, validar la creación, actualización, modificación o cancelación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las áreas administrativas. Cuando tengan un impacto presupuestal, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Administración y aprobación del Pleno;

XV. a **XVII. …**

XVIII. Participar con las áreas administrativas competentes para la integración y elaboración del proyecto de tabulador general de remuneraciones del Consejo;

XIX. Proponer para su aprobación de la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional, las guías técnicas para la elaboración de los documentos de apoyo administrativo del Consejo;

XX. a **XXII. …**

XXIII. Las demás que establezcan el Pleno, las Comisiones y la Coordinación General de Planeación Institucional.

Artículo 158. …

I. a VIII. …

IX. Formular, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional, los requerimientos de infraestructura y recursos tecnológicos para desempeñar sus actividades y planear, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las áreas competentes, para asegurar su dotación y correcto funcionamiento;

X. Presentar, previa conformidad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación General de Planeación Institucional, la normativa relacionada con las estrategias de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, en el ámbito de competencia, para la aprobación de instancias superiores;

XI. a **XII. …**

XIII. Establecer comunicación y coadyuvar con las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de gobierno de datos, gobernanza digital, transformación digital y e-Justicia, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional; y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que establezca la Presidencia del Consejo, el Pleno y la Coordinación General de Planeación Institucional.

Artículo 160. …

I. a VIII. …

IX. Intervenir, en representación del Consejo, las y los Consejeros, así como de sus órganos auxiliares y unidades administrativas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones exclusivas de sus integrantes, de la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales, en todas las controversias jurídicas en que sean parte y con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercer acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación cuando así proceda, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos y otorgar el perdón si procediere, previa autorización del Pleno; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recibir pagos, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, promover juicio de amparo e interponer los recursos previstos por la ley de la materia; otorgar poderes para comparecer en controversias laborales; otorgar y revocar poderes generales y especiales, incluyendo los que requieran de cláusula o autorización especial y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes que favorezcan y salvaguarden los derechos del Consejo.

La representación que se establece en esta fracción también se confiere a las personas secretarias técnicas adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de los mandatarios judiciales, delegados y autorizados, que para el efecto se designe conforme a la ley procesal de la materia;

X. a **XXIII. …**

XXIV. Las demás que establezcan el Pleno, las Comisiones y la Secretaría General.

Artículo 162. …

I. Proponer a la persona titular de la Secretaría General, la política, la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del Consejo; así como, elaborar el manual de identidad institucional; y los lineamientos para la publicación de contenidos en los portales de internet e intranet del Consejo, los cuales deberán estar alineados a las obligaciones en materia de transparencia; y ejecutarlos, a fin de promover la imagen y cultura jurisdiccional en la opinión pública;

II. Fungir como vocero del Consejo para los asuntos del Poder Judicial de la Federación, así como designar previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría General, a la persona servidora pública que en asuntos específicos podrá desarrollar esta función;

III. a XXVI. …

XXVII. Las demás que establezcan el Pleno, las Comisiones y la Secretaría General.

Artículo 163. La Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales será la responsable de apoyar a la Secretaría General en la ejecución de las acciones que se determinen en dichas materias.

Artículo 164. La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los programas que establezca el Pleno y las acciones que determine la Secretaría General en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales;

II. Elaborar los programas y generar herramientas teóricas y prácticas respecto a la transversalidad de la perspectiva de género en el Consejo, así como proponer a la Presidencia, con el visto bueno de la Secretaría General, las acciones conducentes en la materia; tratándose de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual deberá consultar a la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y Acoso Sexual;

III. Derogada;

IV. a **V. …**

V Bis. Promover medidas de inclusión laboral para personas con discapacidad en las áreas del Consejo;

VI. Coordinar las acciones de difusión que, en materia de derechos humanos, igualdad de género y asuntos internacionales determine la Secretaría General;

VI Bis. a **VIII. …**

IX. Informar trimestralmente, o con la periodicidad que se determine, a la Secretaría General, de las actividades efectuadas y de los reportes de evaluación administrativa;

X. Ejercer el presupuesto autorizado para el Programa de Igualdad de Género, informando mensualmente a la Presidencia del Consejo, con el visto bueno de la Secretaría General y a las instancias administrativas correspondientes, del avance en el ejercicio de los recursos presupuestales como Unidad Ejecutora de Gastos;

XI. Brindar el apoyo a las y los Consejeros en los asuntos que éstos le encomienden;

XII. a **XIII. …**

XIV. Las demás que establezcan el Pleno y la Secretaría General.

Artículo 164 Ter. La persona titular de la Dirección General de Gestión Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. …

VI. Proponer al Pleno, por conducto de la Coordinación General de Planeación Institucional, el desarrollo de los sistemas que administra y la normativa correspondiente, así como elaborar estudios y diagnósticos para realizar acciones de mejora en la gestión judicial;

VII. a XI. …

XII. Proponer a la Comisión de Administración, a través de la Coordinación General de Planeación Institucional, a los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las oficinas de correspondencia común y su aprobación se hará del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida expedición de sus nombramientos; así como la remoción del personal adscrito a dichas oficinas, y determinar la prórroga de los nombramientos respectivos;

XIII. a XXII. …

XXIII. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Humanos previo visto bueno de la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional, la expedición de nombramientos de las y los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las unidades de notificadores comunes; así como determinar la prórroga de los nombramientos respectivos; y la remoción del personal adscrito a dichas unidades;

XXIV. a **XXV. …**

XXVI. Las demás que establezca el Pleno, las Comisiones y la Coordinación General de Planeación Institucional.

Artículo 164 Septies. La persona titular de la Dirección General de Archivo y Documentación tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. …

XI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y someterlo a consideración de la Coordinación General de Planeación Institucional, para aprobación de la Comisión de Administración;

XII. a XIII. …

XIV. Las demás que establezcan el Pleno, la Comisión de Administración y la persona titular de la Coordinación General de Planeación Institucional.

Artículo 170. …

I. a XIX. …

XX. Elaborar las propuestas de prórrogas de nombramiento que, por tiempo determinado o indefinido, soliciten los titulares de la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales, órganos auxiliares, y direcciones generales, respecto del personal a su cargo;

XXI. Elaborar las propuestas para el otorgamiento de base al personal de apoyo adscrito a la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales, órganos auxiliares, y direcciones generales, a solicitud del titular de la adscripción del servidor público del que se trate, se tenga la plaza disponible en su plantilla autorizada, su desempeño haya resultado satisfactorio a juicio del propio titular, sin nota desfavorable en su expediente, y cuente con una antigüedad ininterrumpida de más de seis meses en el puesto;

XXII. a XLIII. …

Artículo 189. …

I. a IV. …

V. Entregar documentación oficial en domicilios particulares y oficiales cuando así lo solicite el Pleno, las Comisiones, los Consejeros, la Secretaría General, las secretarías ejecutivas, la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación o las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales;

VI. a VIII. …

Artículo 231. Las licencias con o sin goce de sueldo, hasta por treinta días del Secretario General de la Presidencia, de los secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titulares de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y de Peritos Judiciales, directores generales, y personal subalterno del Pleno, serán resueltas por la Presidencia del Consejo; en las que excedan de este término será el Pleno quien resuelva."

SEGUNDO. Se reforman la fracción XIX, del artículo 3; el artículo 6; y se derogan la fracción XX, del artículo 3; y los artículos 38 y 39 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo.

"**Artículo 3. Definiciones. …**

I. a XVIII. …

XIX. Unidad: Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual; y

XX. Derogada;

XXI. …

Artículo 6. Realización de una encuesta anual en forma anónima. La Unidad practicará una encuesta anual anónima a todo el personal del Consejo, la cual se aplicará mediante el uso de tecnologías de la información, que respalden la seguridad de la misma y garanticen su confiabilidad y secrecía. El instrumento será confeccionado por dicha área, en colaboración con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, con la asistencia técnica de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, así como con la retroalimentación de la Visitaduría Judicial, la Unidad y la DGDHIGAI.

Artículo 38. Derogado.

Artículo 39. Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral del Seguimiento de Expedientes, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional para que, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, someta a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la propuesta de estructura orgánica de la Coordinación General de Planeación Institucional y de la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual.

CUARTO. Las plazas actualmente adscritas a la Secretaría Ejecutiva de Administración para el seguimiento de las actividades de la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional se readscribirán a la Coordinación General de Planeación Institucional.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para proponer, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo General que se aprueba, la modificación de la normativa institucional, a fin de armonizarla con el citado instrumento normativo. Asimismo, realizar las modificaciones correspondientes al lenguaje inclusivo en relación con la Presidencia del Consejo.

SEXTO. Las referencias a la Coordinación de Asesores de la Presidencia y la Dirección General de Gestión Administrativa, en los distintos instrumentos normativos institucionales se entenderán realizadas a la Coordinación General de Planeación Institucional y a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Interinstitucionales, respectivamente. Las menciones a la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual y a la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral, se entenderán efectuadas a la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual.

SÉPTIMO. Las acciones implementadas para el inicio de actividades de la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral, deberán reorientarse en términos del ámbito de atribuciones aprobadas para la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual.

OCTAVO. La Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual someterá a consideración del Pleno, previo visto bueno de la Secretaría General de la Presidencia, dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General, un protocolo de actuación de dicha unidad administrativa conforme a sus atribuciones.

NOVENO. La persona titular de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual continuará desempeñando las atribuciones contenidas en los artículos 98 Septies y 98 Octies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo General, hasta en tanto el Pleno del Consejo la Judicatura Federal apruebe la propuesta presentada por la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, para la determinación de la estructura del personal que estará adscrito a la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral y al Acoso Sexual.

DÉCIMO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las áreas competentes, llevará a cabo las acciones necesarias para la implementación de este Acuerdo General.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones relacionadas con la reestructuración de las áreas administrativas incorporadas a la Secretaría General de la Presidencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.4732 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil setecientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5000 y 11.5055 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.19 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Que Siga la Democracia A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG288/2023.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "QUE SIGA LA DEMOCRACIA A.C."

GLOSARIO

APN	Agrupación Política Nacional
Aplicación móvil/App	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de la ciudadanía a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a las asociaciones en proceso de constitución como APN.
Asociación	Que Siga la Democracia A.C.
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
DPPF	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
JLE	Junta Local Ejecutiva
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos en materia de VPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte
Portal *web*	Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos

SIRAPN	Sistema de Registro de Agrupaciones Políticas Nacionales
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF/Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

I. **Reforma legal en materia VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. **Aprobación del Instructivo.** El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se expidió el Instructivo, identificado como INE/CG1782/2021, mismo que fue publicado en el DOF el nueve de marzo siguiente.

III. **Segundo periodo vacacional del personal del INE.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós se publicó en el DOF el *Aviso relativo al segundo periodo vacacional a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2022*, periodo que comprendió el plazo del diecinueve al treinta de diciembre del mismo año, en el que se suspendieron la mayor parte de las actividades del Instituto, incluidas las relativas al registro de APN.

IV. **Notificación de intención.** El dos de diciembre de dos mil veintidós, la asociación denominada "Que Siga la Democracia A.C.", en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 11 a 13 del Instructivo, notificó a este Instituto su intención de constituirse como APN.

V. **Respuesta de la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03922/2022 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós y de conformidad con el numeral 13 del Instructivo, se notificó a la representante legal de la asociación, por correo electrónico en la misma fecha, la procedencia de la notificación de intención para constituirse como APN de la asociación "Que Siga la Democracia A.C."

VI. **Solicitud de capacitación**. El doce de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el numeral 99 del Instructivo, mediante escrito de fecha nueve de diciembre del mismo año, la asociación descrita solicitó las claves de acceso al SIRAPN, guía de uso de éste y capacitación sobre el mismo y el Portal *web.*

VII. **Respuesta de la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04065/2022 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós y notificado en misma fecha por correo electrónico, se remitió a la representante legal de la asociación en comento la guía de uso, la liga de acceso, así como el usuario y contraseña para el uso del SIRAPN; además se informó que la fecha para la capacitación descrita se realizaría el catorce de diciembre de dos mil veintidós.

VIII. **Capacitación a la asociación**. De conformidad con lo establecido en el numeral 8, inciso d) del Instructivo, el personal de la DEPPP brindó capacitación a la asociación, en relación con el proceso de constitución de las APN, así como el uso y operación de la aplicación móvil, el Portal *web* y el SIRAPN, vía remota a través de la plataforma unificada de comunicación y colaboración denominada *Microsoft Teams*, el catorce de diciembre de dos mil veintidós.

IX. **Registro de la asociación en el Portal *web***. De conformidad con lo estipulado en los numerales 8, inciso e) y 14 del Instructivo, personal de la DEPPP capturó en el Portal *web* de la aplicación móvil, la información de la asociación en cita; por lo que el catorce de diciembre de dos mil veintidós se envió a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la asociación, la confirmación de su registro de alta en dicho portal, su número identificador (Id Solicitante), usuario y la liga de acceso al portal referido.

X. **Solicitud de garantía de audiencia**. Mediante escrito presentado ante la DEPPP en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, la asociación "Que Siga la Democracia A.C." solicitó ejercer su derecho de garantía de audiencia, de conformidad con lo estipulado en el numeral 105 del Instructivo.

XI. **Respuesta de la DEPPP**. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00188/2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés y notificado el mismo día por correo electrónico, se informó a la representante legal de la asociación "Que Siga la Democracia A.C.", la improcedencia de la solicitud sobre la garantía de audiencia referida en el antecedente X de esta Resolución.

XII. **Solicitud de registro.** Mediante escrito de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, la asociación "Que Siga la Democracia A.C.", bajo protesta de decir verdad, presentó ante la DEPPP su solicitud de registro para constituirse como APN, de conformidad con lo estipulado en los numerales 130 a 132 del Instructivo.

XIII. **Verificación de la documentación presentada.** De conformidad con el numeral 137 del Instructivo el dos de febrero de dos mil veintitrés en las oficinas de la DPPF y ante la presencia de la ciudadana Eva Gricelda Rojas Bustos, persona autorizada por la Representante Legal de la asociación, se llevó a cabo la verificación inicial de la documentación presentada por la misma, de lo cual se levantó acta circunstanciada.

XIV. **Verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** De conformidad con el numeral 145 del Instructivo, por oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/00432/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00460/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00437/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00443/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00444/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00455/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00456/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00450/2023, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se solicitó a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales de este Instituto, correspondientes a las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro y Sonora, respectivamente, que certificaran la existencia y funcionamiento, dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas, de las sedes delegacionales remitidas por la asociación en cita.

XV. **Compulsa contra Padrón Electoral.** Con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés mediante correo electrónico, la DEPPP solicitó a la DERFE la compulsa de los registros captados mediante aplicación móvil y régimen de excepción por las organizaciones en proceso de constitución como APN, a fin de verificar la situación registral de las personas cuyos registros fueron recabados, de acuerdo con lo establecido en los numerales 9, inciso f), 88 y 102 del Instructivo.

XVI. **Remisión de actas circunstanciadas respecto a la verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** Las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las JLE de Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro y Sonora, mediante oficios INE/JLE-CHIS/VS/061/2023, INE/JLE-CM/01610/2023, INE/JLE-MEX/VS/0191/2023, INE/JLE-NAY/0672/2023, INE/JLE-NL/1677/2023, INE/JLE/VE/244/2023, INE/VSL-QRO/109/2023, INE/JLE/VE/244/2023, INE/JLE-SON/VE/0316/2023, respectivamente, recibidos entre el catorce y el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés físicamente, remitieron las actas circunstanciadas en respuesta a la solicitud que la DEPPP les formuló, según consta en el antecedente XIV de la presente Resolución.

XVII. **Resultado de la compulsa.** El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, la DERFE informó a la DEPPP la conclusión de la verificación registral a que se hace referencia en el antecedente XV.

XVIII. **Informe de la CPPP.** El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés la CPPP rindió el Informe al Consejo General del INE, respecto de las organizaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como APN en el año dos mil veintitrés, fecha a partir de la cual la CPPP se constituyó en Comisión Examinadora de las solicitudes de registro y comenzó a correr el plazo de sesenta días naturales con que cuenta el Consejo General para verificar el cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22, párrafo 1 de la LGPP y resolver sobre el otorgamiento de registro como APN a las solicitantes; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 151 del Instructivo.

XIX. Remisión de los Documentos Básicos a la UTIGyND. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la DEPPP mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00680/2023, solicitó la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto de los Documentos Básicos de la asociación.

XX. Reforma electoral. El dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral,* en cuyo transitorio Sexto se indica que los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

XXI. Dictamen de la UTIGyND. El tres de marzo de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/228/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos de la asociación con las observaciones correspondientes, determinando un **cumplimiento parcial** de los Lineamientos en materia de VPMRG.

XXII. Notificación de números preliminares. El trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00811/2023 de la misma fecha y con fundamento en el numeral 115 del Instructivo, la DEPPP informó a la asociación “Que Siga la Democracia A.C.” el total de afiliaciones preliminares con que dicha asociación cuenta.

XXIII. Suspensión de los efectos de la reforma electoral. De conformidad con el comunicado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, dicha autoridad jurisdiccional otorgó la suspensión solicitada por este Instituto respecto de todos los artículos impugnados del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que expide la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la mencionada reforma. Para tal efecto, el CG del INE con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo INE/CG179/2023 por el que, en cumplimiento al acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

XXIV. Sesión de la CPPP. En sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la CPPP conoció y aprobó el presente proyecto de Resolución para someterlo a consideración del Consejo General.

XXV. Remisión a la Secretaría Ejecutiva. La Presidencia de la CPPP remitió el presente proyecto a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de someterlo a consideración de este Consejo General.

CONSIDERACIONES

De la competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 29, 30, párrafos 1, inciso d) y 2; 31, párrafo 1, y 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42, párrafos 2, 4, 6 y 8, en relación con el artículo 44, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, así como en los numerales 152 y 154 del Instructivo, la CPPP, en su carácter de Comisión Examinadora, con el apoyo técnico de la DEPPP, la DERFE y los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de la ciudadanía interesada en obtener el registro como APN, así como para formular el proyecto de Resolución correspondiente.

3. En esa tesitura y de conformidad con el artículo 55, párrafo 1, inciso a) y b) de la LGIPE, son atribuciones de la DEPPP conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como APN y realizar las actividades pertinentes; así como, recibir las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley para constituirse como APN, e integrar el expediente respectivo para que la Secretaría Ejecutiva lo someta a la consideración del Consejo General.

Del derecho de asociación

4. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución el cual, en su parte conducente, establece: "*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)*". Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

5. El artículo 35, fracción III, de la Constitución, establece que es prerrogativa de la ciudadanía mexicana: "*Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".*

De las Agrupaciones Políticas Nacionales

6. La LGPP precisa en su artículo 20, párrafo 1, que las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

De los requisitos constitutivos de una APN

7. El artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGPP, señala que para obtener el registro como APN, quien lo solicite deberá acreditar ante este Instituto contar con los requisitos siguientes:

- Un mínimo de 5,000 afiliaciones en el país;
- Un órgano directivo de carácter nacional;
- Delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas;
- Documentos básicos; y,
- Una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2, de la LGPP, las asociaciones interesadas en obtener su registro como APN presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale este Consejo General.

9. Al respecto, este órgano máximo de dirección, en el Instructivo definió y precisó los procedimientos que las asociaciones debían realizar con antelación a la presentación de su solicitud de registro, así como los elementos documentales que debían acompañarla.

En ese sentido, las asociaciones que pretendieran constituirse como APN debían realizar lo siguiente:

a) Notificar al Instituto su intención de constituirse como APN. Plazo que transcurrió del primero de marzo al dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

b) Recabar, ya sea mediante el uso de la App o mediante el régimen de excepción, al menos 5,000 (cinco mil) afiliaciones.

De la notificación de intención

10. En fecha dos de diciembre de dos mil veintidós la asociación en cita presentó en oficialía de partes de la DEPPP, escrito dirigido a dicha área, por medio del cual notificó su intención de constituirse como APN, mismo que contenía los requisitos que se describen a continuación:

a) Denominación de la asociación: “Que Siga la Democracia A.C.”.

b) Nombre y firma de su representante legal: Gabriela Georgina Jiménez Godoy.

c) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico.

d) Denominación preliminar de la Agrupación a constituirse: “Que Siga la Democracia”.

e) Emblema de la Agrupación en formación; y

f) Correo electrónico de la asociación, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse: quesigalademocracia.ac@gmail.com, Google.

11. Sobre ello, toda vez que la notificación referida cumplió con los requisitos descritos en los numerales 11 y 12 del Instructivo, mediante ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/03922/2022, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, la DEPPP notificó a la asociación la procedencia de la notificación de intención, señalando que comenzaba a correr el periodo dentro del cual la asociación en cita, tenía que acreditar cumplir con todos los requisitos y observar el procedimiento establecido en el artículo 22 de la LGPP, así como en el Instructivo, mencionado, de manera que, de concluir el procedimiento de constitución, presentaran su solicitud de registro como APN durante el mes de enero del año dos mil veintitrés.

Asimismo, se le comunicó que el SIRAPN ya se encontraba disponible, por lo que podía solicitar la clave de acceso correspondiente, así como la guía de uso sobre el referido sistema. Finalmente, se informó que la DEPPP, brindaría capacitación a la asociación, en relación con la operación de la aplicación informática, el Portal *web* y el SIRAPN.

De la captación de afiliaciones

12. De conformidad con lo previsto en las Consideraciones 13 a 18 del Acuerdo del Consejo General por el que se emitió el Instructivo, se determinó que, por primera vez, para el presente proceso de registro de APN se haría uso de una aplicación móvil (App) para recabar las afiliaciones de la ciudadanía, la cual ya ha sido utilizada en el proceso de registro de PPN, en el cual se obtuvo un resultado favorable. Asimismo, con la experiencia adquirida en el registro de candidaturas independientes y, tomando en cuenta el contexto de la pandemia generada por el virus SARS-COV2, el Instituto habilitó en la App la modalidad denominada “Mi Apoyo”, con el objetivo de que la ciudadanía pudiera registrar su afiliación sin la necesidad de desplazarse y sin la asistencia de una persona auxiliar.

Para tales efectos, tal como se mencionó en el apartado de antecedentes, la DEPPP registró a la asociación en el Portal *web* para que estuviera en aptitud de registrar a sus auxiliares quienes harían uso de dicha aplicación para recabar sus afiliaciones.

13. Asimismo, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, el personal de la DEPPP impartió la capacitación a la asociación en comento, la cual tuvo como finalidad aclarar el procedimiento a seguir por este Instituto para la verificación de los requisitos que deben reunir las asociaciones ciudadanas para la obtención del registro como APN y sobre el uso y operación de las herramientas tecnológicas: el SIRAPN, la App y su Portal *web*, la Mesa de Control y, en su caso, la garantía de audiencia.

De la solicitud presentada por la asociación denominada “Que Siga la Democracia A. C.” en el mes de enero de dos mil veintidós

14. Como ya quedó asentado en el antecedente X de la presente Resolución, el dieciocho de enero de dos mil veintitrés la asociación en proceso de constitución como APN denominada “Que Siga la Democracia A.C.”, mediante escrito dirigido a la DEPPP, solicitó ejercer su garantía de audiencia, a fin de subsanar los registros que a la fecha no habían sido contabilizados.

15. No obstante, con fundamento en el artículo 124 del Instructivo, mediante ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/00188/2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se hizo del conocimiento de la asociación en cita la improcedencia de dicha solicitud; toda vez que, entre otras cuestiones, el Instructivo se encontraba firme ya que no fue impugnado; y por lo tanto, la citada garantía de audiencia aducida por la asociación se encontraba fuera del plazo legal, de conformidad con el numeral 105 de la normatividad referida. Empero, se hizo del conocimiento de la asociación "Que siga la Democracia A.C." que de conformidad con el numeral 115 del Instructivo, priorizando y maximizando el derecho de asociación y el debido proceso, a más tardar el quince de marzo de dos mil veintitrés, la DEPPP le informaría a las organizaciones en proceso de constitución como APN, sobre el número preliminar de personas afiliadas recabadas, así como su situación registral y, a partir de ese momento, durante los cinco días subsecuentes, podrían ejercer su garantía de audiencia, únicamente respecto de los registros inconsistentes que no hubieran sido contabilizados. Asimismo, se le explicó la forma en que se podía consultar el reporte preliminar de registros de personas afiliadas; a fin de que pudiera darles puntual seguimiento a los registros recabados.

De la solicitud de registro

16. De conformidad con los numerales 130 y 131 del Instructivo, el periodo con que contaron las asociaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como APN para presentar la solicitud de registro, misma que debió estar acompañada de la documentación con la que acrediten que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 22 párrafo 1 de la LGPP, fue entre el nueve y treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En ese sentido el numeral 132 de Instructivo refiere:

> ***"132.** El texto de la solicitud de registro deberá incluir lo siguiente:*
>
> *a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política;*
>
> *b) Nombre o nombres de su o sus representantes legales;*
>
> *c) Domicilio completo (calle, numero, colonia y entidad federativa) y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico;*
>
> *d) Denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales;*
>
> *e) Firma autógrafa del representante o representantes legales.*
>
> *f) La solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:*
>
> *I. Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación. Deberá contener, al menos: fecha, hora y lugar de celebración, nombre completo y firma de quienes intervienen en ella, nombre de la asociación, los fines de la misma y precisar que en ese acto se constituye la asociación de ciudadanos.*
>
> *II. Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política, por parte de la asociación.*
>
> *III. Manifestaciones formales de afiliación por cada persona ciudadana afiliada a la asociación; al menos deben contar con 5,000 (cinco mil) afiliaciones validas.*
>
> *IV. Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que se acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional y cuando menos 7 delegados o delegadas en igual número de entidades federativas.*
>
> *V. Dos comprobantes del domicilio social de la sede nacional y de cada uno de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal de la asociación de ciudadanos solicitante.*

La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre de la asociación, de sus representantes legales o de los delegados estatales debidamente acreditados y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de dichas sedes. Los comprobantes de mayor a 3 meses a la fecha de su presentación ante este Instituto.

Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional. De ser el caso, durante el procedimiento de verificación inicial de los requisitos a que se refiere el capítulo XVII del presente Instructivo, el INE requerirá a la asociación que precise el domicilio que prevalece.

VI. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la Agrupación, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto o memoria USB que contenga los mismos en formato Word.

VII. Emblema y colores que distinguen a la Agrupación en formación, mismo que deberá presentarse en forma impresa a color y en disco compacto o memoria USB en formato jpg, png o gif."

17. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la asociación ciudadana denominada "Que Siga la Democracia A.C." presentó su solicitud de registro para constituirse como APN, ante la DEPPP, precisando lo siguiente:

a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como APN: "Que Siga la Democracia A.C.".

b) Nombre de la persona representante legal: Gabriela Georgina Jiménez Godoy.

c) Domicilio completo y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico.

d) Denominación preliminar de la APN a constituirse: "Que Siga la Democracia"

e) Descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales:

*"**Artículo 10.** La Agrupación tiene un emblema en el cual hay un círculo en color coincidente con el Código Hexadecimal #8D282F (equivalente al Pantone 4705) que simboliza la horizontalidad y la inclusión, que todos somos iguales, sin jerarquías y todas las voces cuentan, todas las voces caben. En el interior de la circunferencia seis manos, tres colores blancos y tres en color gris que simbolizan la participación, toma de palabra y votación en una asamblea, la forma más pura de democracia directa. Las seis manos representan pluralidad, consenso y diversidad, seguido de las palabras QUE SIGA LA (en color negro) DEMOCRACIA (en color #8D282F) ambos con fuente Berka Black."*

f) La solicitud fue presentada con firma autógrafa de Gabriela Georgina Jiménez Godoy, en su carácter de representante legal. No obstante, se adjuntó una carta poder, por medio de la cual autorizó a la ciudadana Eva Gricelda Rojas Bustos para entregar la documentación relativa y recibir toda clase de notificaciones inherentes.

Asimismo, la solicitud de registro se presentó acompañada **según lo manifestado por la persona representante de la asociación ciudadana,** de lo siguiente:

I. Documento con el que se pretende acreditar la constitución de la asociación ciudadana y la personalidad jurídica de quien suscribe la solicitud consistente en: Copia Certificada de Instrumento Notarial número doscientos setenta y nueve (279) de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por el notario público número 124 del estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró.

II. Documento con el que se pretende acreditar al Órgano Directivo Nacional y cuando menos siete (7) personas delegadas, en igual número de entidades federativas, consistentes en: Copia Certificada de la Escritura Pública número trescientos cuarenta (340) de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 124 del estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró.

III. Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional en la Ciudad de México y siete (7) delegaciones estatales en las entidades de: Chiapas, México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro y Sonora.

IV. Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos presentados en medio magnético (USB) y exhibidos de forma impresa en cinco (5), nueve (9) y treinta y un (31) fojas, respectivamente.

V. Ejemplar impreso y en medio magnético (USB) del emblema de la APN en formación, con la descripción del mismo.

Dicha documentación fue depositada en un (1) sobre, mismo que fue sellado por el personal del Instituto responsable de la recepción, y rubricado por la persona autorizada mediante carta poder otorgada por la Representante Legal de la asociación para realizar dicho acto. Asimismo, se entregó a la asociación el acuse de recibo correspondiente, con el número de folio 06, en el cual se le citó para el día dos de febrero de dos mil veintitrés, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el numeral 138 del Instructivo.

Verificación inicial de la documentación

18. Con fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, en las oficinas de la DPPF, y ante la presencia de la ciudadana Eva Gricelda Rojas Bustos, persona autorizada mediante carta poder otorgada por la representante legal de la asociación, se abrió el sobre donde se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que derivó lo siguiente:

"1. Que siendo las diez horas con diez minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura del sobre que contiene la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación civil para verificar su contenido. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*2. Que la solicitud de registro consta de cuatro (4) fojas útiles y **sí** contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 132 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin". - - - - - - - - - - - - - - - - -

5. Que siendo las diez horas con veintinueve minutos del día en que se actúa, se procede a ingresar al Portal Web a efecto de consultar la información relativa a la totalidad de las afiliaciones recabadas por la asociación civil a través de la aplicación móvil, identificándose que cuentan con un total de trece mil seiscientas cincuenta y dos (13,652) afiliaciones, mismas que se consideran preliminares, en virtud que se encuentran sujetas a las verificaciones, compulsas y cruces de conformidad con los procedimientos establecidos en el Instructivo. -

*6. Que el domicilio social de la sede nacional de la asociación solicitante se encuentra ubicado en Avenida 22 de febrero, 244, Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco, Código Postal 02000, Ciudad de México y que para acreditarlo se presenta copia simple de estado de cuenta de la institución bancaria "BBVA" a nombre de la Asociación Civil, así como copia simple de recibo de servicio de energía eléctrica a nombre de la represente legal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Entidad	*Documento*	*Domicilio*
7.Sonora	*Copia simple de estado de cuenta de la Institución bancaria "Banorte" a nombre del delegado.* *Copia simple de estado de cuenta de la Institución bancaria "Banco Azteca" a nombre del delegado.*	*Calle José López Portillo, S/N, Ejido Centauro del Norte, Código Postal 85205, Cajeme Sonora.*

Dichas delegaciones se encuentran sujetas a la verificación que realizarán los órganos desconcentrados del Instituto. -

8. Que el ejemplar impreso de los documentos básicos: declaración de principios, programa de acción y estatutos, ***sí*** *corresponde a los contenidos en el medio magnético USB, los cuales fueron exhibidos en formato Word, mismos que fueron debidamente rubricados por la persona autorizada por la representante legal de la asociación ciudadana para ser integrados en el expediente y se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal. -*

9. Que el ejemplar impreso del emblema de la asociación, así como su descripción fueron debidamente rubricados por la persona autorizada por la represente legal de la asociación ciudadana y ***sí*** *corresponden a los contenidos en el medio magnético USB, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal."*

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada en dos tantos, firmada por la persona responsable de la verificación y la persona autorizada. Un tanto se integró al expediente de la misma y el otro se entregó a la persona autorizada mediante carta poder otorgada por la representante legal de ésta.

De la constitución de la asociación y representación legal

19. Se analizó la documentación relativa a la constitución de la asociación, consistente en: Copia Certificada de Instrumento Notarial número doscientos setenta y nueve (279) de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por el Notario Público número 124, del estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, en diecinueve (19) fojas, en cuya página uno, primer párrafo, consta a la letra:

"(…)

EL ***CONTRATO DE ASOCIACIÓN CIVIL****, por el que se constituye "****QUE SIGA LA DEMOCRACIA", ASOCIACIÓN CIVIL****, que otorgan* ***GABRIELA GEORGINA JIMÉNEZ GODOY, KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO, SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ, ILENIA LIZETTE VAZQUEZ SÁNCHEZ Y JESÚS AZAEL MARTÍNEZ MANCILLAS*** *al amparo de la autorización de denominación con Clave Única de Documento (…) expedida por la Secretaria de Economía el día veintinueve de agosto del año dos mil veintiuno, misma que me es presentada en original y que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" al tenor de lo siguiente (…)*

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la constitución de la asociación denominada "Que Siga la Democracia A.C.", en términos de lo establecido en los numerales 132, inciso f) y 142 del Instructivo.

20. De igual manera se analizó la documentación presentada para acreditar la personalidad de Gabriela Georgina Jiménez Godoy quien, como representante legal, suscribe la solicitud de registro como APN, la cual consistió en Copia Certificada de Instrumento Notarial número doscientos setenta y nueve (279) de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por el Notario Público número 124, en el estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, en diecinueve (19) fojas, en cuya página seis en el *"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO",* consta a la letra:

"(…)

El Director General tendrá la representación legal de la Asociación, gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea (…)"

Lo anterior en relación con lo previsto en la página diez, *"ARTÍCULO SEGUNDO"* de los *"TRANSITORIOS",* mismo que prevé:

> *"(...)*
>
> *SEGUNDO. Los comparecientes de esta escritura acuerdan: ----------*
>
> *I. Confiar la Administración de la asociación a un DIRECTOR GENERAL, y para tal efecto designan a la C. GABRIELA GEORGINA JIMENEZ GODOY, quien, para el desempeño de su cargo, gozará de las facultades a que se refiere lo establecido dentro de sus estatutos sociales (...)"*

Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada tal personalidad, de conformidad con lo establecido por los numerales 132, inciso b) y 142 del Instructivo.

De las afiliaciones recabadas

21. La Jurisprudencia 57/2002, sostenida por la Sala Superior del TEPJF, bajo el rubro *AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE AFILIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO* señala que las manifestaciones formales de afiliación son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de afiliaciones con que cuenta una asociación que pretende obtener su registro como APN, y no así las listas de afiliaciones que son un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro, por lo que deben privilegiarse las manifestaciones formales de afiliación.

No obstante, tal y como ya quedó asentado en los párrafos que anteceden, en este proceso de registro de APN por primera vez se implementó el uso de la aplicación móvil, debiendo resaltar que de conformidad con los numerales 6 y 7, en relación con el 87 del Instructivo el uso de la aplicación móvil tiene como propósito automatizar los procedimientos para recabar los datos de las personas afiliadas a la Agrupación. Además, de que el expediente electrónico hace las veces de la manifestación formal de afiliación a que se refiere la LGPP; dado que permite contar con la información requerida por la normatividad correspondiente por lo que las personas que se afilien a través de la APP, serán sumadas a las que, en su caso, se obtengan mediante el régimen de excepción, con la finalidad de acreditar que se cuenta con el número mínimo de personas afiliadas que exige la Ley a quienes pretenden constituirse como APN.

22. Al respecto, la asociación de la ciudadanía denominada "Que Siga la Democracia A.C." **únicamente** presentó afiliaciones recabadas por medio de la aplicación móvil.

De las afiliaciones recabadas a través de la aplicación móvil

23. De conformidad con el numeral 19 del Instructivo, la DERFE revisó las cédulas electrónicas que se generaron con motivo del registro de las y los auxiliares en la aplicación móvil, para verificar que la información captada en la APP correspondiera a la o el Auxiliar registrado por la asociación en el Portal *web*, así como que se encontrara vigente en la Lista Nominal. En caso de que las imágenes de la persona Auxiliar registrada por la APP y la acreditada en el Portal *web* no correspondieran se notificó la baja de la persona Auxiliar a la asociación.

En el caso particular, mediante ocursos INE/DEPPP/DE/DPPF/00249/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00336/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/00387/2023, de fechas veintiséis de enero, dos y siete de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, se hizo del conocimiento de la asociación la baja de veintiocho (28) auxiliares por encontrarse en el supuesto descrito. Por lo tanto, la asociación en comento tuvo por acreditados (as) un total de un mil ciento once (1,111) auxiliares, de los cuales únicamente trescientos noventa (390), entre el veintidós de diciembre de dos mil veintidós y veintisiete de enero de dos mil veintitrés, recabaron un total de **trece mil quinientos veinticinco (13,525) registros**, mismos que fueron recibidos en el servidor central del Instituto; aclarando que los setecientos veintiún (721) auxiliares restantes, no recabaron registro alguno.

24. Por lo tanto, de conformidad con el numeral 79, en relación con el 83 del Instructivo los registros de afiliaciones recibidos por esta nueva modalidad fueron remitidos a la Mesa de Control que implementó la DEPPP para la revisión, identificación de inconsistencias y clarificación, de ser el caso, de la información de las afiliaciones captadas por las personas ciudadanas y Auxiliares. El resultado de dicha revisión se vio reflejado en el Portal *web*, por lo que las organizaciones, en todo momento y de manera preliminar pudieron consultar el reporte de los registros de personas afiliadas remitidos a este Instituto.

25. En relación con la revisión de las afiliaciones recabadas mediante aplicación móvil, el numeral 84 del Instructivo establece:

"84. En la Mesa de Control se considerarán como no validos los registros siguientes:

a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite este Instituto a favor de la persona que se afilia;

b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;

c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;

d) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral;

e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite este Instituto y que debió ser presentada en físico al momento de la afiliación de la ciudadanía;

f) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:

-Fotografía viva

-Clave de elector, OCR y CIC

-Firma manuscrita digitalizada

g) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el "Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de selección y mecanismos de participación ciudadana".

h) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la asociación.

i) Aquellos cuya fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes obscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.

j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea este el que se encuentra plasmado en la CPV.

k) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.

l) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.

m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión "sin firma".

n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que, la revisión de la firma se realizara observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia."

26. Es el caso que por parte de la asociación "Que Siga la Democracia A.C." se recibieron **trece mil seiscientos cincuenta y dos (13,652)** registros (identificados en la columna A "Total de registros recabados mediante APP", de los cuales, tal como se indicó en la consideración 23, trece mil quinientos veinticinco (13,525) fueron captados y enviados por trecientos noventa (390) auxiliares, y ciento veintisiete (127) fueron recibidos por la modalidad de "Mi Apoyo" (participación de la ciudadanía de forma directa).

De las afiliaciones recibidas, el número que se ubicó en alguno de los supuestos citados se identifica en el cuadro siguiente bajo el rubro "Inconsistencias app" (columna B); el número de afiliaciones duplicadas en el mismo universo de afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil, se identifica con el rubro "Duplicados en APP" (Columna C), por lo que de la resta de los supuestos anteriores al "Total de registros recabados mediante APP" (columna A) resulta el número de "Registros únicos válidos en App" (Columna D).

Total de registros recabados mediante APP	**Inconsistencias App**	**Duplicados en App**	**Registros únicos válidos en APP**
A	B	C	D A-(B+C)
13,652	1,388	199	12,065

De los mil trecientos ochenta y ocho (1,388) registros con alguna inconsistencia detectada, derivado de las revisiones que se realizaron en Mesa de Control se tiene el siguiente desglose:

Inconsistencias aplicación móvil						
Credencial no válida	**Firma no válida**	**Foto no válida**	**Fotocopia de credencial para votar**	**Otra**	**Sin firma**	**Inconsistencias APP**
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**C (1+2+3+4+5+6)**
148	84	288	195	659	14	1,388

De la compulsa contra el Padrón Electoral

27. De conformidad con lo estipulado en el numeral 9, inciso f), en relación con los numerales 88 y 102 del Instructivo la DERFE compulsará los datos captados a través de la Aplicación Móvil y mediante el régimen de excepción contra la base de datos del Padrón Electoral, de todas las afiliaciones captadas por las asociaciones; a fin de constatar la validez de las mismas y que no existen duplicidades al interior, y entre las organizaciones en proceso de constitución como APN. Tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes la DEPPP solicitó la compulsa descrita a la DERFE, con corte al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por ser la última actualización de la misma a la fecha de presentación de la solicitud de registro, procediendo de la siguiente manera:

La búsqueda de las afiliaciones se realizó mediante una primera compulsa electrónica de la información asentada en los listados elaborados por la asociación solicitante, contra el Padrón Electoral, basándose en la clave de elector.

Si del resultado de tal revisión no fue posible localizar a alguna persona ciudadana, se procedió a realizar una segunda compulsa buscándolo en el Padrón Electoral mediante el nombre; generándose registros en la siguiente forma: primer y segundo apellidos iguales y nombre con variaciones *(v. g.* dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etcétera) y se utilizó el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

Como resultado de las compulsas mencionadas, se procedió a descontar del "Total de registros únicos con afiliación válida" (columna "D"), los registros de aquellas personas ciudadanas que causaron baja o que no fueron localizadas en el Padrón Electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

"Defunción": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna "E").

"Suspensión de Derechos Políticos": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna "F").

"Cancelación de trámite": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1, de la LGIPE (Columna "G").

"Duplicado en padrón": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, numeral 3, de la LGIPE (columna "H")

"Domicilio irregular": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE (Columna "I").

"Pérdida de Vigencia": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 156, párrafo 5, de la LGIPE (Columna "J").

"Registros no encontrados": aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por la persona ciudadana en su manifestación formal de afiliación (columna "K").

Por consiguiente, y una vez descontados del "Total de Registros únicos con afiliación válida" (columna D) los registros de las personas ciudadanas que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos, se obtuvo el total de "Registros válidos en el padrón electoral" (columna "L"), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Total de Registros únicos con afiliación válida	Bajas en padrón electoral						No encontrados	Registros válidos en Padrón Electoral
	Defunción	Suspensión	Cancelación de trámite	Duplicados en padrón electoral	Domicilio irregular	Perdida de vigencia		
D	E	F	G	H	I	J	K	L
12,065	0	4	2	1	0	167	49	11,842

Del cruce con afiliaciones a otras asociaciones solicitantes

28. De conformidad con lo establecido en el numeral 97, inciso a) del Instructivo se verificó que las personas afiliadas de la asociación de mérito no se hubieran afiliado a dos o más asociaciones interesadas en obtener su registro como APN; al respecto, únicamente se contabilizó la afiliación de fecha más reciente, dejando sin efectos la más antigua.

Conforme a lo establecido en dicho numeral, en los casos en que ambas afiliaciones fueran de la misma fecha, se consultaría a la persona ciudadana, a través del personal de la JDE más cercana a su domicilio, a efecto de que manifestara en qué asociación deseaba continuar afiliada; en caso de no recibir respuesta, la afiliación dejaría de ser válida para todas las asociaciones en que se encontrara registrada.

No obstante, en el caso de la asociación de la ciudadanía denominada "Que Siga la Democracia A.C." no fue necesario solicitar las diligencias correspondientes a las JDE, toda vez que no se encontraron afiliaciones duplicadas recabadas en la misma fecha.

29. En tal virtud se procedió a descontar del total de "Registros válidos en padrón" (columna N) los registros que se encontraron en dicha hipótesis, identificados en la columna "O". De la operación anterior, se obtuvo el total de registros válidos (columna "P"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Registros válidos en Padrón Electoral	Cruce entre organizaciones	Total de registros válidos
O	P	Q O-P
11,842	15	11,827

El resultado de dicho análisis permite constatar que la asociación solicitante acredita contar con el número mínimo de afiliaciones a que se refiere el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP, y se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución, en el cual se identifican a las personas ciudadanas y asociaciones donde se presentaron afiliaciones simultáneas. No se omite señalar que, en dicho anexo, en los rubros relativos a inconsistencias app y no encontrados, en algunos casos no existe entidad y/o nombre de la persona ciudadana; toda vez que al ser compulsados contra el padrón electoral los datos proporcionados por la asociación no hubo coincidencia con un nombre o entidad con los que puedan ser vinculados.

De la Garantía de Audiencia

30. De conformidad con los numerales 104 y 105 del Instructivo y como ya se había establecido, en todo momento, las asociaciones tuvieron acceso al Portal *web* de la Aplicación móvil, así como al SIRAPN, en los cuales pudieron verificar los reportes preliminares que les mostraran el número de manifestaciones cargadas al sistema y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas. Asimismo, la persona representante de la asociación —previa cita— pudo manifestar ante la DEPPP lo que a su derecho convino, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no habían sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 97 del Instructivo. Siempre y cuando hubieran acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de afiliaciones requeridas por la Ley para su registro y hasta el 15 de enero del año dos mil veintitrés.

Al respecto, como se estableció en las Consideraciones 14 y 15 de la presente Resolución, la asociación en cita solicitó la Garantía de Audiencia, pero de forma extemporánea, por lo que, en virtud de los motivos ya expuestos, la misma no le fue concedida.

Sin embargo, con fundamento en el numeral 115 del Instructivo de forma adicional a lo previsto en el numeral 101 del mismo ordenamiento, el trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/00811/2023, la DEPPP le informó a la asociación el número preliminar de personas afiliadas recabadas, así como su situación registral. Por lo que, a partir de ese momento, la asociación, durante los 5 días subsecuentes, pudo ejercer su garantía de audiencia, no obstante, no lo solicitó.

Del Órgano Directivo Nacional

31. Se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano directivo de carácter nacional, consistente en Copia Certificada de la Escritura Pública número trescientos cuarenta (340) de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 124 en el estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, en cuya página ocho, *"QUINTO PUNTO"* numeral 5.3, consta que la asociación solicitante cuenta con un órgano de dirección de carácter nacional, denominado "Comité Ejecutivo Nacional" y cuya integración es la siguiente:

Nombre	Cargo
Gabriela Georgina Jiménez Godoy	Presidente
Edgar Francisco Garza Ancira	Vicepresidente
Jesús Salvador Amézquita García	Secretario General

Asimismo, con el referido documento, página diez, *"QUINTO PUNTO"* numeral 5.5, acreditó contar con personas delegadas a nivel estatal, mismas que se enlistan en el cuadro siguiente:

#	Entidad	Nombre
1	Chiapas	Marco Antonio Andrade Zavala
2	Jalisco	Ricardo Hernández Barbosa
3	Estado de México	David Orihuela Nava
4	Nayarit	Elva Gabriela Alvarado Rodríguez
5	Nuevo León	Alejandra Guzmán González
6	Puebla	Eneas Guerrero Campos
7	Querétaro	Patricia González Miranda
8	San Luis Potosí	Francisco Javier Pedraza Blanco
9	Sonora	Marco Antonio Carbajal Miranda

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la existencia de un órgano directivo de carácter nacional, así como de nueve (09) personas delegadas estatales, en términos de lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP, en relación con el numeral 132, inciso f), fracción IV del Instructivo.

Delegaciones Estatales

32. Con fundamento en los numerales 132, inciso f), fracción IV y 145 del Instructivo se analizó la documentación con la que la asociación solicitante pretende acreditar que cuenta con una sede nacional y con delegaciones en cuanto menos siete (7) entidades federativas.

La documentación presentada consistió en lo siguiente:

#	Entidad	Documentos	Observaciones
1	**Sede Nacional** (Ciudad de México)	-Copia simple del estado de cuenta bancario. -Copia simple del recibo de energía eléctrica.	Documentos a nombre de la representante legal y de la asociación civil.
2	Chiapas	-Copia simple de comprobante de servicio predial. -Copia simple de estado de cuenta bancario.	Documentos a nombre del delegado estatal.
3	México	-Copia simple de estado de cuenta bancario. -Copia simple de estado de cuenta bancario.	Documentos a nombre del delegado estatal.
4	Nayarit	--Copia simple de estado de cuenta bancario. -Copia simple de estado de cuenta bancario.	Documentos a nombre de la delegada estatal.
5	Nuevo León	-Copia simple de estado de cuenta bancario. -Copia simple de estado de cuenta bancario.	Documentos a nombre de la delegada estatal.
6	Puebla	-Copia simple de estado de cuenta bancario. -Copia simple de estado de cuenta bancario.	Documentos a nombre del delegado estatal.
7	Querétaro	-Copia simple de estado de cuenta bancario. -Copia simple de estado de cuenta de tienda departamental.	Documentos a nombre de la delegada estatal.
8	Sonora	-Copia simple de estado de cuenta bancario. -Copia simple de estado de cuenta bancario.	Documentos a nombre del delegado estatal.

Asimismo, mediante oficios señalados en el antecedente XIV de la presente Resolución, copia de la documentación mencionada fue remitida a los órganos desconcentrados del Instituto, a efecto de que realizaran las visitas domiciliarias a fin de comprobar la existencia de las delegaciones con las que cuenta la asociación solicitante.

Para tales efectos se realizó el procedimiento establecido en el mencionado numeral 145 del Instructivo, mismo que refiere:

"La verificación respectiva se llevará a cabo en la forma siguiente:

a) La DEPPP comunicara a la Vocalía de la entidad que corresponda, el domicilio en el que se encuentra la delegación estatal de la asociación, con el fin de que se constate su existencia. A la comunicación respectiva se adjuntará copia de la documentación comprobatoria presentada por la asociación.

b) El funcionario del INE designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de comprobar que la delegación correspondiente se encuentra funcionando y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.

Para tales efectos, el funcionario del INE realizara lo siguiente:

b.1) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;

b.2) Describirá las características del inmueble;

b.3) Señalará si toco el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.

b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad o bien por el delegado (a) estatal que se encuentre debidamente acreditado.

b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntara su relación con la asociación, así como sobre las actividades que dicha asociación realiza en dicho domicilio.

b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntar si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además, deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca y si en ese domicilio se realiza alguna actividad de la asociación.

b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.

b.8) Tomará fotografías de la diligencia.

c) En el caso de que, en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizara a la misma hora del día hábil siguiente. Si de la segunda visita al domicilio no se encuentra a persona alguna, el funcionario del INE levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.

El funcionario del INE en cualquier momento, si le es posible, consultara con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificar la existencia.

d) Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la DEPPP lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, esta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la cual se remitirá a la DEPPP para integrarla al expediente respectivo.

e) Corresponde a la asociación proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.

f) Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 13 de febrero al 10 de marzo de 2023, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local)."

En cumplimiento al procedimiento citado, las personas funcionarias de los órganos delegacionales del Instituto, entre el trece y el veinte de febrero de dos mil veintitrés se constituyeron en los domicilios señalados por la asociación, en días y horas hábiles, atendiendo la diligencia con la persona que se encontraba presente, realizando diversas preguntas respecto de la relación del inmueble con la asociación solicitante, pudiendo constatar el funcionamiento o no de la delegación estatal de la asociación, a partir de la inspección ocular del lugar, así como de las respuestas aportadas por la persona con quien se entendió la diligencia, cuyo detalle se encuentra contenido en las actas de verificación levantadas por dichas personas funcionarias, mismas que forman parte del expediente integrado por la DEPPP para la elaboración de la presente Resolución.

El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el resultado siguiente:

#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
1	Sede Nacional (Ciudad de México)	El 16 de febrero de 2023, a las 11:15 horas, la Licenciada María Luis Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en cuya fachada se observa el rótulo de la asociación civil “Que siga la Democracia”, y en el que fue atendida por el ciudadano Jesús Salvador Amézquita García, quién se identificó con credencial para votar y acreditó con el acta constitutiva ser el Secretario General y manifestó que el inmueble es la oficina de la Sede Nacional de la citada asociación, que en el lugar se encuentran laborando de forma cotidiana aproximadamente 15 personas, y que desde ahí se coordinan las actividades propias de la asociación (campañas, eventos, información).	Acreditada
2	Chiapas	El 16 de febrero de 2023, a las 12:33 horas, el Licenciado Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chiapas, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en donde se observó una lona blanca con letras negras con rojo con la leyenda “Que siga la Democracia”, en el lugar fue atendido por el ciudadano Marco Antonio Andrade Zavala, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que el inmueble es propio, que el delegado y las actividades que realiza son asesorar a las personas en sistema político, así como proporcionar desayunos y apoyos comunitarios.	Acreditada
3	México	El 13 de febrero de 2023, a las 14:00 horas, la Maestra María del Carmen Cinthya González Sánchez, Vocal Secretaria y la Licenciada Gloria Hernández Paniagua, Auxiliar Jurídico Analista, ambas de la Junta Distrital Ejecutiva número 23 en el Estado de México, se constituyeron en el domicilio señalado por la solicitante, mismo que en el exterior tiene colocada una lona en la que se observa la leyenda “Que siga la Democracia Estado de México”, en el que fueron atendidas por el ciudadano David Orihuela Nava, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser el delegado estatal de la asociación, que el inmuebles es propiedad de su papá y se lo presta para utilizarlo como oficina de la asociación, en el cual se realizan actividades tales como reuniones vía ZOOM con todos los integrantes de la asociación reuniones presenciales y se despacha cualquier notificación correspondiente a la asociación.	Acreditada

#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
4	Nayarit	El 14 de febrero de 2023, a las 12:55 horas, la Licenciada Paola Lizbeth Castillo Talamantes, Encargada de Despacho en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el exterior se observa una lona con la leyenda “Que siga la democracia”, en el que fue atendida por la ciudadana Elva Gabriela Alvarado Rodríguez, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser la delegada de la asociación en la entidad. Asimismo, refirió que el lugar está destinado a oficinas de la asociación; además de ser el lugar donde habitan.	Acreditada
5	Nuevo León	El 14 de febrero de 2023, a las 11:43 horas, el Licenciado José Ángel Medina Flores, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el exterior se observa una lona con la leyenda “Que siga la Democracia A.C. Nuevo León”, en el que fue atendido por la ciudadana Alejandra González Villarreal, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser madre de la delegada estatal Alejandra Guzmán González y que el inmueble es el que se registró para dicha asociación desde su creación en 2021, que ahí se realizan reuniones con los integrantes de la asociación.	Acreditada
6	Puebla	El 20 de febrero de 2023, a las 12:45 horas, el Licenciado Alfredo Ramírez Espinosa, Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el mismo hay una lona con fondo color blanco con el emblema de la asociación civil “Que siga la Democracia” y la palabra Puebla; domicilio en el que fue atendido por el ciudadano Eneas Guerrero Campos, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que él es el delegado en dicha entidad, lo que se demuestra con su nombramiento, y que el inmueble es la delegación de la asociación.	Acreditada
7	Querétaro	El 15 de febrero de 2023, a las 11:10 horas, el Maestro José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por la ciudadana Patricia González Miranda, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser la presidente de la asociación en esa entidad federativa y propietaria del inmueble que se utiliza como delegación estatal de dicha asociación. Aunado a lo anterior, en el exterior de la casa se encuentra una lona con el emblema de la asociación.	Acreditada

#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
8	Sonora	El 17 de febrero de 2023, a las 11:05 horas, la Maestra Laura María Peralta Ventura, Vocal Secretaria de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendida por el ciudadano Marco Antonio Carbajal Miranda, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es el delegado de la asociación y que en ese inmueble se hacen reuniones periódicas con las personas que integran la asociación. Aunado a lo anterior, en el exterior de la casa se encuentra una lona con el emblema de la asociación.	Acreditada

Del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con una sede nacional, cuyo domicilio se ubica en Av. 22 de febrero, número 244, Colonia Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco, Código Postal 02000, Ciudad de México; y con siete (07) delegaciones en las siguientes entidades federativas:

#	Entidad	Domicilio
1	Chiapas	Infonavit Grijalva, retorno 6, Código Postal 29044, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
2	México	Calle Guerrero, número 14, Localidad Chalmita, Código Postal 52480, Ocuilan, México.
3	Nayarit	Calle San Francisco, 453, Santa Teresita, Código Postal 63020, Tepic, Nayarit.
4	Nuevo León	Calle Agustín de Iturbide, 515 poniente, San Nicolás de los Garza, Centro, Código Postal 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
5	Puebla	Calle Arboleda, 18, Col. Bello Horizonte, Código Postal 72170, Cuautlancingo, Puebla.
6	Querétaro	Plaza de la Constitución, 50, Colonia las Plazas, Código Postal 76180, Santiago de Querétaro, Querétaro.
7	Sonora	Calle José López Portillo, SN, Ejido Centauro del Norte, Código Postal 85205, Cajeme, Sonora.

Por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP.

Documentos Básicos

I. Requisitos previstos en el Instructivo

33. Los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo señalan los requisitos que deberán contener los Documentos Básicos de las asociaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como APN en los términos siguientes:

> ***"134.*** *La Declaración de Principios contendrá, por lo menos:*
>
> *a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;*
>
> *b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule la asociación solicitante;*
>
> *c. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier asociación internacional o lo haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales;*

d. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;

e. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;

f. La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y

g. Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

***135.** El Programa de Acción determinará las medidas para:*

a. Alcanzar los objetivos de la agrupación política nacional;

b. Proponer políticas públicas;

c. Formar ideológica y políticamente a las y los militantes;

d. Promover la participación política de las militantes;

e. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

y

f. Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

***136.** Los Estatutos establecerán:*

***I.** Datos de identificación como agrupación política:*

a) La denominación; y

b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas nacionales y de los partidos políticos nacionales.

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

***II.** Formas de afiliación:*

a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros; y

b) Los derechos y obligaciones de las y los militantes.

***III.** La estructura orgánica bajo la cual se organizará la agrupación política nacional, sin que en ningún caso pueda ser menor a la siguiente:*

a) Una asamblea nacional o equivalente, que será el órgano supremo;

b) Un órgano ejecutivo nacional;

c) Órganos ejecutivos estatales o equivalentes, en aquellas entidades federativas donde la agrupación política nacional tenga presencia;

d) Un órgano interno de justicia que aplique la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; y

e) Una Unidad de Transparencia de la agrupación política nacional, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

***IV.** Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:*

a) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de estos;

b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;

c) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva;

d) El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en procesos electorales federales, en su caso; y

e) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente."

I.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme al Instructivo

34. En atención a lo previsto en el numeral 147 del Instructivo, en relación con los numerales 134, 135 y 136, esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de la ciudadanía denominada "Que Siga la Democracia A.C.", a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en el considerando anterior.

Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos **cumplen parcialmente** con lo señalado en los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, debido a lo siguiente:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple en su totalidad con lo previsto en el Capítulo XVIII, numeral 134, inciso b.[1] del Instructivo; no obstante, se cumple parcialmente con el numeral 134, incisos a y e, así como el deber de utilizar un lenguaje incluyente y, por su parte, se omite cumplir con el numeral 134, incisos c, d y f, toda vez que:

- La asociación denominada "Que Siga la Democracia A.C.", en el último párrafo de su proyecto de Declaración de Principios, establece su compromiso de respetar la Constitución Política, no obstante, omite señalar expresamente la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, por tanto, se cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 134, inciso a del Instructivo.
- El documento analizado cumple con el numeral 134, inciso b del Instructivo, en virtud de que, de un análisis integral del proyecto de Declaración de Principios, se desprenden los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula, entre los cuales se encuentran: la democracia participativa como contribución a los desafíos de la economía; la promoción de los derechos humanos para todas las personas; y los principios de igualdad y no discriminación como base de la convivencia social.

  Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, en el párrafo octavo, se establece que la APN promoverá valores morales, los cuales están relacionados con la vida religiosa; asimismo, se establece que se orientará a la ciudadanía a los valores culturales en un sentido de pertenencia de identidad en las tradiciones y costumbres de su comunidad, incluyendo la religión; y finalmente se prevé que los valores religiosos se adaptan a las necesidades de las comunidades.

  Al respecto, cabe señalar que, las APN son concebidas como formas de asociación ciudadana cuya finalidad es coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en nuestro país, en términos del artículo 21, numeral 1, de la LGPP.

  En el presente caso, el hecho de que la APN promueva valores que generen un impacto directo o indirecto en la vida religiosa de las personas, trae consigo desnaturalizar la finalidad de la agrupación ya que, por mandato de ley, la promoción de creencias religiosas les corresponde a las asociaciones religiosas[2], lo cual es acorde al principio constitucional de separación iglesia-Estado[3]. Por tanto, se ordena modificar la Declaración de Principios para los efectos correspondientes.

---

[1] En cuanto al inciso g., será analizado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

[2] En términos del artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

[3] Previsto en el artículo 130 de la Constitución Federal.

- De un análisis integral a dicho documento básico, se observa que se omitió señalar que la APN no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier asociación internacional o la haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar y, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las APN. En consecuencia, no se cumple con lo previsto en el numeral 134, inciso c del Instructivo.
- A partir de un análisis integral del proyecto de Declaración de Principios, se concluye que carece del requisito relativo a la obligación de la APN de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, consecuentemente, no se cumple con lo dispuesto en el numeral 134, inciso d del Instructivo.
- La asociación cumple parcialmente con el requisito previsto en el numeral 134, inciso e, del Instructivo, en virtud de que, si bien en el párrafo noveno, señala que promoverán que las instituciones traten con igualdad de derechos a todas las personas, lo cierto es que se omite precisar la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
- De la lectura integral del proyecto de Declaración de Principios, se advierte la omisión de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. Por consiguiente, no se cumple con lo previsto en el numeral 134, inciso f del Instructivo.
- En cuanto al cumplimiento del numeral 134, inciso g del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE, en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables, será analizado más adelante en el apartado "*II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*", toda vez que, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del INE, la UTIGyND cuenta con atribuciones para coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de VPMRG.
- De un análisis integral del proyecto de Declaración de Principios, se advierte que la asociación cumple parcialmente con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, por lo que se ordena ajustar la Declaración de Principios para tales efectos.
- Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que, conforme al análisis del proyecto de Declaración de Principios, se advierten diversas inconsistencias que deben ser subsanadas por la asociación, en virtud de lo siguiente:

  - **Participación de las APN en procesos electorales federales**

    Del análisis del párrafo noveno del proyecto de Declaración de Principios, se prevé que la APN tendrá como propósito luchar por la libertad democrática, para establecer una base legal que le permita participar en todos los procesos de elección.

    Al respecto, cabe resaltar que, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP, de manera que queda excluida la participación de éstas en elecciones estatales o municipales.

    Consecuentemente, se ordena realizar los ajustes correspondientes.

b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el Capítulo XVIII, numeral 135, incisos a, b, c, d y f[4] del Instructivo; sin embargo, se cumple parcialmente el deber de utilizar un lenguaje incluyente, en virtud de que:

[4] En cuanto al inciso e., será analizado conforme a lo observado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- La asociación en los párrafos tercero, séptimo y noveno establece que, dentro de sus principales objetivos como APN se encuentran: fomentar la participación activa de sus personas afiliadas para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de nuestro país; ser un espacio plural con el objetivo común de que el poder político no se encuentre por encima del poder popular; y fortalecer la democracia, la cultura política y la opinión pública mejor informada. Por tanto, se cumple con lo previsto en el numeral 135, inciso a del Instructivo.
- La asociación cumple con el numeral 135, inciso b del Instructivo, en virtud de que, de un análisis integral del mencionado documento básico, se proponen políticas públicas para lograr sus objetivos, entre las que destacan: promover que se destinen mayores recursos para la vivienda; impulsar la cooperación internacional para acceder a nuevas tecnologías, favorecer el desarrollo sustentable, promover el empleo y contribuir a la preservación del medio ambiente y combatir la pobreza; y fomentar el derecho laboral con igualdad y equidad de género sin discriminación hacia las mujeres, a las juventudes, las personas discapacitadas y las personas adultas mayores para que mejoren sus condiciones de vida.
- En el párrafo cuadragésimo séptimo del proyecto de Programa de Acción, se desprende el compromiso de formar ideológica y políticamente a las personas afiliadas en los procesos electorales conforme lo dispuesto en los Documentos Básicos y las disposiciones que establezca el Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, se cumple con lo previsto en el numeral 135, inciso c del Instructivo.
- El proyecto del Programa de Acción, en su párrafo cuadragésimo séptimo, establece que la APN promoverá la participación política de las personas afiliadas, consecuentemente, se satisface el requisito previsto en el numeral 135, inciso d del Instructivo.
- En cuanto al cumplimiento del numeral 135, inciso e. del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; será analizado más adelante en el apartado "*II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*", toda vez que, es un requisito previsto por los Lineamientos en materia de VPMRG y, por tanto, el análisis del cumplimiento de esa disposición le correspondió a la UTIGyND en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del INE.
- En el párrafo tercero del proyecto de Programa de Acción, se establece que la APN fomentará la participación activa de las personas afiliadas en los procesos electorales, con lo cual se satisface el requisito previsto en el numeral 135, inciso f del Instructivo.
- De un análisis integral del proyecto de Programa de Acción, se advierte que la asociación cumple parcialmente con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, por lo que se ordena ajustar el Programa de Acción para tales efectos.
- Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que, conforme al análisis del proyecto de Programa de Acción, se advierten diversas inconsistencias que deben ser subsanadas, en virtud de lo siguiente:

  - **Plataformas electorales**

  En el antepenúltimo párrafo del proyecto de Programa de Acción, se dispone la obligación de aprobar la plataforma electoral de la APN, misma que no deberá ser contraria a los Documentos Básicos.

  Al respecto, cabe precisar que la obligación de presentar plataformas electorales y el deber de difundirlas por parte de las candidaturas le corresponde a los partidos políticos en términos de los artículos 39, numeral 1, incisos j) y k) de la LGPP en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso q) de la LGIPE.

  Lo anterior, no es extensivo o resulta aplicable por analogía a las APN, porque el numeral 136 del Instructivo, no prevé que dichas agrupaciones señalen en su normativa estatutaria la obligación de presentar plataformas electorales y el deber de difundirla por parte de sus candidaturas, en cambio, tal exigencia se aplica a los partidos políticos conforme a los artículos 39, numeral 1, incisos j) y k) de la LGPP.

  Por lo antes expuesto, se ordena eliminar la porción normativa correspondiente.

➢ **Homologación de términos**

En el antepenúltimo párrafo del proyecto de Programa de Acción, se establece que la aprobación de las candidaturas a cargos de elección popular se realizará mediante "convenciones democráticas".

Sin embargo, en el proyecto de Estatutos no se encuentran reconocidas las "convenciones democráticas", por lo que se ordena hacer el ajuste correspondiente.

c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen en su totalidad lo dispuesto en el Capítulo XVIII, numeral 136, fracciones I, incisos a) y b); II, inciso b); III, incisos a), b), c) y e); y IV, incisos c) y d)[5] del Instructivo, sin embargo, se cumple parcialmente el numeral 136, fracciones II, inciso a); III, inciso d); IV, incisos a) y b) del Instructivo, así como el deber de utilizar un lenguaje incluyente, debido a lo siguiente:

- En su artículo 5 del proyecto de Estatutos, la asociación establece la denominación con la que se identificará como APN, la cual será: "Que Siga la Democracia". Cabe resaltar que la denominación se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales. Por tanto, se cumple con lo previsto en el numeral 136, fracción I, inciso a) del Instructivo.

- El documento analizado cumple con el numeral 136, fracción I, inciso b) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 10, la asociación describe el emblema y los colores que lo caracterizan y diferencian de otras APN y de los PPN.

- En el artículo 47 del proyecto de Estatutos, la asociación señala el procedimiento y los requisitos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica. Además, en términos del artículo 32 fracciones II, III y VI, de dicho ordenamiento, manifiesta que la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional será la responsable de las afiliaciones ya que tiene facultades para llevar el registro de las personas afiliadas; recibir las solicitudes de registro; diseñar campañas de afiliación; y promover programas nacionales de afiliación.

  No obstante, en la normativa estatutaria se omite definir qué instancia estará facultada para actualizar el Padrón de Afiliados, por lo que se ordena ajustar los Estatutos para tales efectos.

  En consecuencia, se cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 136, fracción II, inciso a) del Instructivo.

- El proyecto de Estatutos en sus artículos 43 y 44, señala un catálogo de derechos y obligaciones de las personas afiliadas, entre los que destacan el derecho a ser propuesto a cargos al interior de la agrupación, así como la obligación de cumplir lo dispuesto en los Estatutos de la APN, consecuentemente, se satisface el requisito previsto en el numeral 136, fracción II, inciso b) del Instructivo.

  Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que el artículo 43, fracción VIII del proyecto de Estatutos, dispone como obligaciones de las personas afiliadas, participar en asambleas, convenciones y reuniones políticas.

  Sin embargo, del análisis integral de dicho documento básico, las convenciones no se encuentran reconocidas, por lo que se ordena homologar términos.

- Se cumple con el requisito previsto en el numeral 136, fracción III, inciso a) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 15, la asociación señala que la máxima autoridad de la agrupación será la Asamblea Nacional.

- El proyecto de Estatutos en su artículo 24, en relación con el artículo 25, establece que el órgano ejecutivo nacional de la agrupación será el Comité Ejecutivo Nacional, el cual se integrará por una Presidencia; una Vicepresidencia y la Secretaría General, así como diversas Secretarías que se detallan en la normativa estatutaria. Por consiguiente, la asociación cumple con lo previsto en el numeral 136, fracción III, inciso b) del Instructivo.

- En sus artículos 14 y 42 del proyecto de Estatutos, la asociación reconoce a los Comités Directivos Estatales como parte de los órganos directivos de la APN. En consecuencia, la asociación cumple lo previsto en el numeral 136, fracción III, inciso c) del Instructivo.

[5] En cuanto al inciso e)., será analizado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- Se cumple parcialmente con el requisito previsto en el numeral 136, fracción III, inciso d) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 25, fracción X en relación con el artículo 39, fracciones I y III del proyecto de Estatutos, la asociación prevé que la Secretaría de Honor y Justicia será el órgano competente para garantizar los derechos de las personas afiliadas y aplicará la perspectiva de género en las resoluciones que emita.

  Sin embargo, como se observa en el artículo 25 de los Estatutos la Secretaria de Honor y Justicia forma parte del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que el hecho de que el órgano de justicia de la agrupación forme parte del órgano ejecutivo nacional o esté supeditado al mismo, podría afectar su independencia e imparcialidad en su funcionamiento[6], por tanto, se ordena ajustar la estructura orgánica de la agrupación para los efectos conducentes.

- El documento analizado cumple con el numeral 136, fracción III, inciso e) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 40, establece que la transparencia al interior de la agrupación será responsabilidad de la Secretaría de Transparencia adscrita al Comité Ejecutivo Nacional. Cabe resaltar que, sus atribuciones son coincidentes con lo previsto en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Se cumple parcialmente con el numeral 136, fracción IV, inciso a) del Instructivo, por las consideraciones siguientes:

  - **Quórum de las sesiones en tercera convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales**

  Del análisis de los artículos 26, fracción IV y 42, fracción IV del proyecto de Estatutos, se observa que, si en segunda convocatoria no se reúne el mínimo de personas para la celebración de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos Estatales, se convocará por tercera ocasión con una nueva fecha y hora, sin precisarse el quórum para sesionar válidamente en ese supuesto.

  No obstante, se ordena adecuar la normativa estatutaria para establecer que en dichos supuestos se requiere la asistencia de al menos un tercio de las personas integrantes, pues conforme a los criterios del Consejo General[7], es necesario contar con un quórum mínimo indispensable para legitimar la representación y actuación de los órganos de gobierno, con el fin de que sus decisiones sean vinculantes para los demás órganos y para las personas afiliadas de la agrupación, legitimación que no se lograría con la asistencia de una cantidad indeterminada de asistentes.

  - **Vulneración a la independencia del órgano de justicia de la agrupación**

  En el artículo 39, fracción III de los Estatutos, se dispone que el órgano de justicia de la APN valorará la queja o denuncia correspondiente y los argumentos vertidos por la parte denunciada, de manera que emitirá un dictamen que será sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

  Sin embargo, conforme a los criterios del Consejo General[8], el hecho de que el órgano ejecutivo nacional intervenga en los procedimientos cuya competencia sean del órgano de justicia de una agrupación, podría afectar su independencia. Por tanto. se ordena ajustar la normativa estatutaria a efecto de garantizar dicho principio.

  - **De las y los Delegados**

  Del análisis integral del proyecto de Estatutos, esta autoridad advierte que no hay claridad en cuanto a la participación de las y los Delegados en la Asamblea Nacional, como se evidencia, a continuación:

  En el artículo 19 de la normativa estatutaria se prevé que, además de las y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y las Presidencias de los Comités Directivos Estatales, las y los Delegados integrarán la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, de manera que no podrán ser menos de veinticinco ni más de cincuenta.

  Lo anterior, es acorde con el artículo 44, fracción I de dicho ordenamiento que dispone que las personas afiliadas tendrán derecho a tener voz y voto en la Asamblea Nacional a través de las y los Delegados.

---

[6] Garantizar la independencia en el funcionamiento de los órganos de justicia de las APN ha sido un criterio reiterado por este Consejo General (véase las Resoluciones INE/CG105/2021, INE/CG424/2022 e INE/CG631/2022).

[7] Véase la foja 46 de la Resolución INE/CG205/2020.

[8] Véase las Resoluciones INE/CG105/2021, INE/CG424/2022 e INE/CG631/2022.

Ahora bien, conforme al artículo 51 de los Estatutos, se observa que la agrupación podrá disolverse cuando así lo acuerde el 75% de las y los Delegados de la Asamblea Nacional Extraordinaria, convocada con ocho días de anticipación con el exclusivo objetivo de tratar dicha disolución.

En consecuencia, se ordena realizar una revisión de las disposiciones de la normativa estatutaria mencionadas, a efecto de definir con claridad si únicamente las y los Delegados asistirán a la Asamblea Nacional para acordar la disolución de la agrupación, o si el 75% a que se refiere el artículo 51 del proyecto de Estatutos es respecto de la totalidad de integrantes del órgano máximo (incluyendo al Comité Ejecutivo Nacional y las presidencias de los Comités Directivos Estatales) a fin de otorgar certeza a las personas afiliadas respecto de la integración de los órganos directivos de la agrupación.

- **Nombramiento de las y los Delegados que integrarán la Asamblea Nacional**

Como fue razonado, en el artículo 19 de la normativa estatutaria se observa que las y los Delegados integrarán la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, de manera que no podrán ser menos de veinticinco ni más de cincuenta.

No obstante, la asociación omite definir qué órgano estatutario estará facultado para nombrar a las y los Delegados que integrarán la Asamblea Nacional, luego entonces, se ordena aclarar la normativa estatutaria para tales efectos.

- **Integración de los Comités Directivos Estatales**

De acuerdo con el artículo 41, párrafo primero de la normativa estatutaria, se define la integración de los Comités Directivos Estatales. Al respecto, se precisa que su estructura se conformará cuando menos con una Presidencia y una Secretaría General con la posibilidad de adoptar la estructura nacional, aunque se podrán proponer otros cargos adicionales siempre con el aval del Comité Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el proyecto de Estatutos omite definir el número máximo de cargos adicionales inherentes a los Comités Directivos Estatales; por lo que se ordena adecuar la normativa estatutaria para tales efectos.

- **Facultades de los Comités Directivos Estatales**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, la asociación omite señalar las atribuciones de los Comités Directivos Estatales como órgano colegiado y las facultades de sus personas integrantes, en consecuencia, se ordena adecuar la normativa estatutaria para los efectos correspondientes.

- **Reconocimiento de los Comités Regionales y los Órganos Administrativos**

De conformidad con los artículos 9 y 30, fracción V del proyecto de Estatutos, se desprende que la agrupación contará con comités regionales y órganos administrativos, siendo la única mención en la normativa estatutaria, no obstante, dichos órganos no se encuentran reconocidos dentro de la estructura de la APN, como se advierte de la lectura del artículo 14 de dicho ordenamiento, de ahí que se ordena ajustar las porciones normativas correspondientes y, en caso de prevalecer tales figuras, deberá establecerse su integración, su duración, sus facultades, y demás formalidades en cuanto a convocatoria y votación.

- **Nombramiento de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional**

En el artículo 23, fracción II del proyecto de Estatutos, dispone que la Asamblea Nacional tendrá la facultad de elegir, entre otros cargos, a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

No obstante, de la lectura del artículo 29, fracción IX de la normativa estatutaria, establece que el Comité Ejecutivo Nacional designará a las Secretarías.

Por lo expuesto, esta autoridad advierte contradicción respecto al órgano facultado para nombrar a las Secretarías del órgano ejecutivo nacional de la agrupación, por lo que se ordena realizar los ajustes estatutarios correspondientes.

- **Designación de las Presidencias y Secretarías Generales de los Comités Directivos Estatales**

En términos del artículo 41, fracciones I y II del proyecto de Estatutos, se observa que las Presidencias y las Secretarías Generales de los Comités Directivos Estatales serán designadas por única y primera vez a través del Comité Ejecutivo Nacional y que una vez teniendo presencia en el estado la elección se dará mediante convocatoria expresa.

No obstante, del análisis integral de la normativa estatutaria se omite establecer las formalidades del procedimiento de elección de tales cargos, circunstancia que deberá subsanarse.

- **Elección de candidaturas a cargos de elección popular**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, se omite definir qué órgano estatutario tendrá la atribución de aprobar las candidaturas federales a cargos de elección popular cuando medie un acuerdo de participación con un partido político nacional o coalición, por lo que se ordena ajustar la normativa estatutaria para tales efectos.

- **Restricción de las personas morales para aportar a las APN**

En el artículo 48 del proyecto de Estatutos, se desprende que el patrimonio de la agrupación estará constituido, entre otros recursos, por los provenientes de personas morales.

Al respecto, cabe señalar que, en términos de los artículos 3, numeral 1, inciso d) en relación con el artículo 4, numeral 1, inciso ddd) del Reglamento de Fiscalización, reconoce a las APN como sujetos obligados en materia de fiscalización electoral.

En este contexto, de acuerdo con el artículo 121, numeral 1, inciso j) de la reglamentación antes referida, los sujetos obligados deberán rechazar aportaciones, donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato, provenientes de las personas morales.

En consecuencia, se ordena eliminar la porción estatutaria correspondiente.

- **Reelección prevista para la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional**

En el artículo 27 de los Estatutos, se establece que la duración del encargo de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional será de cinco años con posibilidad de reelección por dos periodos adicionales.

De la redacción anterior, esta autoridad advierte que dichas personas podrán durar en el cargo hasta quince años.

No obstante, conforme a los parámetros constitucionales, la reelección no es absoluta, sino tiene como limitantes ajustarse al periodo de 12 años en el cargo como se prevé para las personas legisladoras. Por tanto, se ordena modificar los periodos consecutivos por los cuales se podrán reelegir la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General, todos del Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de ajustarse al plazo antes mencionado.

Cabe resaltar que, la APN deberá en todo momento apegarse a los criterios emitidos por el TEPJF al resolver los juicios con número de expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados,[9] evitando incurrir en prácticas de ejercicio indefinido o vitalicio en los cargos de dirección; y considerar lo establecido en la jurisprudencia 3/2005 de la Sala Superior de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS”.

- **Homologación de términos**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, se reconoce como órganos estatales a los “Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México”, los “Comités Directivos Estatales”, los “Comités Estatales” y las “Delegaciones Estatales”, por lo que se ordena homologar términos.

Por su parte, en el artículo 25, fracciones I y II de la normativa estatutaria, se reconoce al “Presidente Nacional” y “Vicepresidente Nacional” del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, del análisis de diversas disposiciones estatutarias se refiere a la “Presidencia”, “Presidente”, “Vicepresidencia” y “Vicepresidente”, por tanto, se ordena homologar términos haciendo uso de lenguaje incluyente.

Misma circunstancia acontece en el artículo 14 de los Estatutos, el cual regula a los “órganos de gobierno” de la agrupación, no obstante, del análisis de diversas disposiciones estatutarias se reconocen a los “órganos directivos” y “órganos de dirección”. En consecuencia, se ordena homologar términos.

[9] Así como las sentencias emitidas en el SUP-RAP-110/2020 y SUP-JDC-10140/2020 (y Acumulado).

Ahora bien, en el artículo 25, fracción VI del proyecto de Estatutos, se establece que la agrupación contará con la Secretaría de Mujeres, sin embargo, en el artículo 36 de dicho ordenamiento, se reconoce a la Secretaría de la Mujer, por tanto, se ordena homologar términos.

Asimismo, esta autoridad advierte que en la normativa estatutaria se reconocen a personas "militantes", "miembros" y "afiliados", por lo que se ordena homologar términos.

Finalmente, del análisis integral de las disposiciones estatutarias se advierten diferencias entre la denominación de los órganos estatutarios y sus cargos, por lo que se ordena realizar una revisión general de los mismos para otorgar certeza a las personas afiliadas respecto de la integración de los órganos directivos de la APN.

- Se cumple parcialmente con el requisito previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso b) del Instructivo, pues, si bien en el artículo 39, fracción II del proyecto de Estatutos se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles para que la parte denunciada manifieste lo que a su derecho convenga, lo cierto es que se omite definir al menos:

  - A partir de qué momento se empezará a contabilizar el plazo de cinco días hábiles antes referido;
  - Señalar el plazo y los medios por los cuales se notificará a la parte denunciada respecto del procedimiento disciplinario; y
  - Definir plazos razonables para la tramitación o sustanciación del procedimiento disciplinario y el dictado oportuno de las resoluciones a efecto de garantizar los derechos político-electorales de las personas afiliadas.

  En consecuencia, se ordena ajustar la normativa estatutaria para tales efectos.

- En el proyecto de Estatutos en su artículo 46, la agrupación señala un catálogo de sanciones que podrá dictar el órgano de justicia interna en los procedimientos disciplinarios.

  Por su parte, se establece el deber del órgano de justicia de la agrupación de que sus resoluciones sean debidamente fundadas y motivadas, conforme al artículo 39, fracción III del proyecto de Estatutos.

  Asimismo, se prevén garantías procesales mínimas para garantizar el derecho de audiencia de la parte denunciada en un procedimiento disciplinario, puesto que en el artículo 39, fracción II del proyecto de Estatutos se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

  Finalmente, en términos del artículo 45 del proyecto de Estatutos, se describen las posibles infracciones al interior de la agrupación.

  Por consiguiente, la asociación cumple con lo previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso c) del Instructivo.

  Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, en el artículo 45, fracción VII de la normativa estatutaria, se establece que las personas afiliadas serán sancionadas por conductas dentro o fuera consideradas perjudiciales a la reputación o buen nombre de la APN. Sin embargo, dicha causal pudiera considerarse subjetiva como lo ha determinado este Consejo General en otras resoluciones,[10] por lo que se ordena suprimir la porción normativa referida.

  Por su parte, en la fracción V del citado precepto estatutario, se advierte que las faltas reiteradas de asistencia serán una causa de sanción disciplinaria, no obstante, dicho supuesto pudiera considerarse subjetivo en razón de que la asociación omite definir a partir de cuántas inasistencias podrá considerarse una falta reiterada, por lo que se ordena ajustar los Estatutos para tales efectos.

- Se cumple con el requisito previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso d) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 30, fracción XI, se prevé que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de celebrar y firmar acuerdos de participación con partidos políticos nacionales o coaliciones, previa aprobación de dicho comité.

[10] Sirve como criterio orientador lo determinado por el Consejo General en las Resoluciones INE/CG206/2020 e INE/CG630/2020, por el cual se determinó improcedente señalar como causal de sanción al interior de una APN, cometer conductas consideradas perjudiciales a la reputación o buen nombre de la agrupación.

- En cuanto al cumplimiento del numeral 136, fracción IV, inciso e) del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG, será analizado más adelante en el apartado "*II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*", toda vez que, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la UTIGyND cuenta con atribuciones para coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de VPMRG.
- De un análisis integral del proyecto de Estatutos, se advierte que la asociación cumple parcialmente con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, por lo que se ordena ajustar la normativa estatutaria para tales efectos.

  No obstante, se recomienda a la asociación, revisar la redacción de la normativa estatutaria en cuanto a sintaxis, toda vez que se observan disposiciones incompletas.
- Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que, conforme al análisis de la normativa estatutaria, se advierten diversas inconsistencias que deben ser subsanadas por la asociación, en virtud de lo siguiente:

➢ **Aclaraciones**

En el artículo 12 del proyecto de Estatutos, se describen los fines de la agrupación y particularmente en sus fracciones XIV y XV se señalan: "*promover que los integrantes de QUE SIGA LA DEMOCRACIA, Agrupación Política Nacional, participen en los espacios de poder político, a través de cargos de elección popular, así como en la administración pública federal, estatal y municipal para ser factor de cambio;"* y "*todos aquellos cargos que sean complementarios de los anteriores y sean aprobados por la Asamblea Nacional*".

En este sentido, esta autoridad advierte que no hay suficiente claridad en cuanto a la referencia "*todos aquellos cargos que sean complementarios de los anteriores y sean aprobados por la Asamblea Nacional*", por lo que se ordena ajustar la porción normativa correspondiente a efecto de aclarar lo conducente.

Ahora bien, de la lectura del artículo 29, fracción V del proyecto de Estatutos, se observa que el Comité Ejecutivo Nacional tendrá la atribución de "*celebrar acuerdos con partidos políticos, universidades y todo tipo de actores que promuevan la participación política*".

Al respecto, cabe resaltar que, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP, por tanto, se ordena aclarar en la porción normativa antes mencionada, qué tipo de acuerdos celebrará la agrupación con partidos políticos.

El resultado de este análisis se relaciona con el ANEXO DOS, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; y ANEXO TRES que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que, en cuarenta y cinco y siete fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

35. En relación con las consideraciones expuestas y tratándose de omisiones parciales y subsanables por parte de la asociación solicitante, esta autoridad considera procedente, en caso de que cumpla los demás requisitos exigidos, permitir a la asociación que subsane tales deficiencias en un plazo prudente, a efecto de que cumpla a cabalidad con los extremos de los requisitos señalados por el Instructivo.

Para tales efectos, es importante tener presente que las modificaciones que se realicen a los Documentos Básicos para subsanar las deficiencias señaladas, deberán realizarse conforme al procedimiento establecido en los Estatutos que apruebe este Consejo General, mismos que entrarán en vigor una vez que surta efectos el registro como APN, esto es el primero de junio de dos mil veintitrés, motivo por el cual, el plazo que se otorgue para llevar a cabo las modificaciones requeridas debe ser posterior a esa fecha y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente. En tal virtud, este Consejo General considera adecuado que la fecha límite para llevar a cabo la sesión del órgano estatutario que apruebe las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN, sea el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE, en caso de que la APN no realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, conforme a lo señalado en la presente resolución, este Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro.

II. Decreto y Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

36. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual se reformaron diversas leyes electorales, de las que se destaca la reforma al artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, que estableció como facultad del Consejo General:

> ***"Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General*** *para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos."*
>
> ([Énfasis añadido])

En ese tenor, de acuerdo con los criterios sostenidos por este Consejo General, el referido Decreto no solo vincula a los partidos políticos para que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, sino también a las APN, pues en términos del artículo 442 de la LGIPE, las agrupaciones políticas también son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre ellas, las relativas a cometer VPMRG.

Ahora bien, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual se dictan los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG. De la lectura de los considerandos 8 y 9 del citado Acuerdo, se advierte que la emisión de los Lineamientos: a) responde al mandato legal y reglamentario que tiene el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG; y b) derivan del Decreto en materia de VPMRG.

Si bien los Lineamientos se encuentran dirigidos principalmente a los partidos políticos, también es cierto que resultan aplicables a las APN por las siguientes razones:

- Si bien la Sala Superior ha establecido que la naturaleza jurídica de las APN y los PPN es distinta (SUP-RAP-75/2020 y acumulado), lo cierto es que:

  i) Ambos son formas de asociación ciudadana que tienen como finalidad promover el desarrollo de la vida democrática de nuestro país. Tan es así que el TEPJF ha establecido que la creación de los partidos y las agrupaciones políticas son la manifestación particular más común en el estado constitucional democrático del derecho de asociación política (SUP-RAP-75/2014); y

  ii) A través de ellos la ciudadanía ejerce libremente sus derechos político-electorales, particularmente el derecho de participación política para tomar parte en los asuntos políticos de nuestro país.

- La finalidad del Decreto en materia de VPMRG y, en consecuencia, de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. De manera que, exceptuar a las APN de su cumplimiento, implicaría desviar el objetivo de dicho Decreto y no garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales.

- De una interpretación sistemática y funcional del artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, se advierte que el INE tiene la atribución de vigilar que los partidos y las agrupaciones políticas se apeguen no solo a la Ley, sino también a los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

- En términos del artículo 442, numeral 1, incisos a) y b), los partidos políticos y las agrupaciones son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre las cuales, se encuentra cometer conductas de VPMRG.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Capítulo XVIII, numerales 134, inciso g.; 135, inciso e.; y 136, fracción IV, inciso e) del Instructivo, se desprende que las asociaciones interesadas en obtener su registro como APN, deberán señalar como requisitos mínimos en sus Documentos Básicos, aquellos mecanismos para garantizar la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

37. Por lo expuesto, la asociación "Que Siga la Democracia A.C." debe observar y cumplir con los Lineamientos, y el INE está obligada a vigilar su observancia a efecto de garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Ahora bien, el tres de marzo de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/228/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos de la asociación "Que Siga la Democracia A.C." con las observaciones correspondientes, determinando un **cumplimiento parcial** de los Lineamientos en materia de VPMRG. Por esta razón, se procede a realizar el análisis de los Documentos Básicos de la asociación conforme a dichos Lineamientos.

Declaración de Principios

Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos, aplicables también a las APN, señalan que se deberán establecer en la Declaración de Principios, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

I. GENERALIDADES, CAPACITACIÓN Y ÓRGANOS ESTATUTARIOS

a. El proyecto de Declaración de Principios incumple con los requisitos siguientes:

- ✓ Establecer como obligación de la APN, la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal, y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, en términos de los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y 10 de los Lineamientos.
- ✓ Señalar que deberá actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.
- ✓ Establecer la obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos, en términos de los artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e) de la LGPP; y artículo 14 de los Lineamientos.
- ✓ Incluir los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde con lo previsto en las leyes aplicables, en concordancia con lo establecido en los artículos 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP; y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.

Programa de Acción

I. GENERALIDADES, CAPACITACIÓN Y ÓRGANOS ESTATUTARIOS

b. La asociación cumple con establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes, en concordancia con lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; y 11 y 14 de los Lineamientos.

Además, se cumple con señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política garantizando la paridad de género, conforme al artículo 11 de los Lineamientos.

Asimismo, la asociación cumple con establecer, impulsar, crear y ejecutar programas de formación y capacitación para su militancia, en términos del artículo 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP y el artículo 14 de los Lineamientos.

Lo anterior, toda vez que, en el párrafo cuadragésimo tercero del proyecto del Programa de Acción, se indica que, a fin de lograr la participación en los ámbitos públicos o privados de las mujeres profesionistas, madres solteras, madres jefas de familia, indígenas, jóvenes estudiantes en sus distintos ámbitos de acción o convivencia, en el ámbito público o privado, se instrumentarán cursos de capacitación, seminarios, talleres y la gestión de programas sociales para lograr su incorporación paritaria en cualquier ámbito y hasta en cargos de elección popular.

c. El proyecto de Programa de Acción incumple con los requisitos siguientes:

- ✓ Puntualizar la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondientes para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, en términos del artículo 18 de los Lineamientos.
- ✓ La agrupación omite precisar que contará con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y 11, 14 y 20 de los Lineamientos.

Estatutos

I. CAPACITACIÓN

c. De conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y el artículo 14, fracciones VI a XII de los Lineamientos, las APN deben definir la creación o fortalecimiento de aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 39, fracción IV, se reconoce que la Secretaría de Honor y Justicia emitirá mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG; no obstante, dichos mecanismos no se especifican.

II. GENERALIDADES Y ÓRGANOS ESTATUTARIOS

d. La asociación cumple parcialmente lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46, numeral 3 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, toda vez que en el artículo 39, fracciones II, IV y V del proyecto de Estatutos, se señala que la Secretaría de Honor y Justicia será la encargada de recibir las quejas o denuncias y de sustanciar el procedimiento disciplinario, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita y emitirá mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

No obstante, se omite señalar en el referido documento básico, que el órgano de justicia interna deberá ser independiente, competente, imparcial y objetivo, lo cual es acorde a la consideración 34, inciso c) de la presente Resolución, ya que como observa en el artículo 25 de los Estatutos, la Secretaria de Honor y Justicia está adscrita al Comité Ejecutivo Nacional, por lo que el hecho de que el órgano de justicia de la agrupación forme parte del órgano ejecutivo nacional o esté supeditado al mismo, podría afectar su independencia e imparcialidad en su funcionamiento[11].

e. Aunado a lo anterior, el proyecto de Estatutos incumple con los requisitos siguientes:

- ✓ Establecer como obligación de la APN, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima, en términos de los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y 20, fracción IV de los Lineamientos.
- ✓ Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso, con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y los artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.
- ✓ Establecer como derecho de las víctimas de VPMRG, recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder, de acuerdo con el artículo 24, fracciones II y III de los Lineamientos.
- ✓ Señalar como derechos de las víctimas de VPMRG, en caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad. Lo anterior, conforme al artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.
- ✓ Incluir el concepto de VPMRG como lo dispone el artículo 5 de los Lineamientos.

[11] Garantizar la independencia en el funcionamiento de los órganos de justicia de las APN ha sido un criterio reiterado por este Consejo General (véase las Resoluciones INE/CG105/2021, INE/CG424/2022 e INE/CG631/2022).

- ✓ Incluir los siguientes principios para atender a las víctimas de VPMRG: buena fe; debido proceso; dignidad; respeto y protección de las personas; coadyuvancia; confidencialidad; personal cualificado; debida diligencia; imparcialidad y contradicción; prohibición de represalias; progresividad y no regresividad; colaboración; exhaustividad; máxima protección; igualdad y no discriminación; y profesionalismo. Lo anterior, en términos del artículo 9 de los Lineamientos.
- ✓ Deber de establecer que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los PPN, de acuerdo con los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE, así como 5, párrafo tercero y 7 de los Lineamientos.
- ✓ Precisar las conductas que pueden configurar VPMRG con fundamento en los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE, así como 6 de los Lineamientos.
- ✓ Determinar que, en la integración de los órganos internos de la APN y sus órganos directivos, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles, conforme a lo previsto por los artículos 3, numerales 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; y 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.

  Cabe resaltar que, si bien la paridad está reconocida en la fracción VIII del artículo 36 de los Estatutos, lo cierto es que se prevé que ésta se cumplirá con al menos el 30%.

  Sin embargo, conforme a la línea jurisprudencial del TEPJF, la paridad de género busca garantizar la igualdad entre hombres y mujeres; promover la participación política de las mujeres; y eliminar cualquier forma de discriminación histórica, por ello este principio constitucional se cumple en términos cuantitativos con al menos el 50% de hombres y mujeres, sin perjuicio que se admita una mayor participación de mujeres porque la paridad no es un techo, sino un piso mínimo de participación política del género femenino.

  Lo anterior, con sustento en la tesis jurisprudencial 11/2018 de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES” y la sentencia SUP-JDC-9914/2020 y acumulados.
- ✓ Considerar en los Estatutos, un órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, mismo que será el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG. Lo anterior, en términos del artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP; y los artículos 8 y 14 de los Lineamientos.
- ✓ Señalar los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG, conforme al artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.
- ✓ Determinar el órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, de acuerdo con los artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.
- ✓ Especificar que el órgano de la APN facultado para brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG, deberá canalizar a las mismas para la atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos.
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera, en términos de los artículos 20, fracción VII y 24 fracción VIII de los Lineamientos.
- ✓ Considerar dentro de sus Estatutos, que en ningún caso de VPMRG, se procederá a la conciliación y mediación, de acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos.

- ✓ Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, como lo disponen los artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.
- ✓ Incluir cuando menos el uso de medios tecnológicos y poner a disposición del público en general aquellos formatos para la presentación de quejas o denuncias en materia de VPMRG, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos.
- ✓ Señalar que las quejas o denuncias en materia de VPMRG podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima, como lo prevén los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V de los Lineamientos.
- ✓ Precisar que en los casos en que las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta al órgano de justicia interna, éste deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos. Lo anterior con fundamento en el artículo 21, fracción II de los Lineamientos.
- ✓ Señalar que el órgano de justicia interna lleve un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten en materia de VPMRG, a fin de mantener un control adecuado de las mismas, conforme a los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I de los Lineamientos.
- ✓ Determinar la exigencia de advertir que, si los hechos o actos denunciados no son de la competencia del órgano de justicia de la APN, se deberá remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo. Lo anterior, en términos del artículo 21, fracción III de los Lineamientos.
- ✓ Señalar que las resoluciones del órgano de justicia interna serán resueltas con interseccionalidad, como lo exigen los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos.
- ✓ Precisar que la víctima será informada de los derechos y alcances de su queja o denuncia en materia de VPMRG, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar dicha infracción, conforme a los artículos 17 de los Lineamientos.
- ✓ Fijar que los procedimientos en materia de VPMRG podrán iniciarse de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer que, en la investigación de los hechos, el órgano de justicia interna deberá allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de éstos. Asimismo, la APN deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.
- ✓ Determinar que el órgano de justicia de la APN debe emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.
- ✓ Especificar el procedimiento en casos de VPMRG, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas tales como: instancia de acompañamiento; presentación y recepción de quejas y/o denuncias; procedimiento de oficio; etapa de investigación de los hechos; instancia de resolución; sanciones y medidas de reparación; y medidas cautelares y de protección. Lo anterior, conforme al artículo 8 y demás correlativos aplicables, así como el Capítulo V, todos de los Lineamientos.
- ✓ Prever medidas cautelares en los casos de VPMRG, como lo disponen los artículos 463 Bis de la LGIPE y 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer medidas de protección en casos de VPMRG, con fundamento en los artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.

- ✓ Fijar sanciones a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa cuáles serán, de conformidad con los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1 y 456 de la LGIPE; 17, 21, fracción XII y 27 de los Lineamientos.
- ✓ Implementar medidas de reparación del daño en casos de VPMRG, en términos de los artículos 163, numeral 3 y 463 Ter de la LGIPE; 21, fracción XIII, 24, fracción XI y 28 de los Lineamientos.

El resultado de este análisis se encuentra visible como ANEXO CUATRO elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND.

Por lo expuesto, se concluye que “Que Siga la Democracia A.C.” no cumple en su totalidad con lo ordenado por los Lineamientos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, por lo que este Consejo General conmina a la asociación para que, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, tomando en consideración las observaciones que emitió la UTIGyND y que han quedado descritas en la presente Resolución. Dicho plazo, tal como se señaló en la consideración 35, es posterior a la fecha en que surte efectos y registro como APN y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, en caso de que la APN no realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, conforme a lo señalado en la presente Resolución, este Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro.

Denominación preliminar como APN

38. De acuerdo con lo establecido en el numeral 133 del Instructivo se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra Agrupación o Partido Político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "Partido" o "Partido Político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al denominarse la solicitante "Que Siga la Democracia" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 20, párrafo 2 y 22, párrafo 1, inciso b), en lo conducente, de la LGPP.

Integración de sus órganos directivos

39. En caso de que se apruebe el registro como APN de la asociación solicitante, resulta procedente requerirla para que a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dé cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en tanto agrupación política, particularmente en lo relativo a la notificación a este INE de la integración de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico, de conformidad con lo señalado por el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP en relación con el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, así como en atención a lo señalado en el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral.*

La agrupación deberá considerar en la integración de sus órganos directivos, un mecanismo de promoción de la democracia participativa, a través de la observancia del principio constitucional de paridad, con la finalidad de promover la integración de sus órganos de mujeres y grupos sociales en una situación de desventaja.

Conclusión

40. Con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como APN de la asociación denominada "Que Siga la Democracia A.C." y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en las consideraciones anteriores, la Comisión Examinadora concluye que la solicitud de la asociación señalada reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como APN, de conformidad con lo prescrito por el artículo 22, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGPP así como por el Instructivo.

Así de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos 4 y 5 de la LGPP, cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo y surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

Del plazo para dictar Resolución

41. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 3 de la LGPP, el Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente y que según lo establecido por el numeral 151 del Instructivo la CPPP rendirá un informe al Consejo General sobre el número total de asociaciones que solicitaron su registro como APN, mismo informe que fue presentado en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, a partir de la cual este Consejo General tuvo conocimiento de las solicitudes de registro presentadas, dicha Comisión se constituyó en Comisión Examinadora y comenzó a correr el plazo a que se refiere el mencionado artículo 22, párrafo 3, de la LGIPE.

En razón de las consideraciones anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver sobre la solicitud de registro presentada por la asociación denominada “Que siga la Democracia”, la CPPP, en su carácter de Comisión Examinadora, con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, así como en el numeral 153 del Instructivo en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés aprobó el presente Proyecto de Resolución y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos señalados en el artículo 55, párrafo 1, inciso b) *in fine,* de la LGIPE.

En este tenor, el registro como APN que se le otorgue a la asociación de la ciudadanía denominada “Que Siga la Democracia A.C.”, surtirá efectos a partir del primero de junio de dos mil veintitrés.

Fundamentos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 9; 35, fracción III; 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 29; 30, párrafos 1, inciso d) y 2; 31, párrafo 1; 42, párrafos 2, 4, 6 y 8; 44, párrafo 1, incisos j) y m); 55, párrafo 1, incisos a) y b); 132, párrafo 3; 155, párrafos 1, 8 y 9; 156, párrafo 5; 442; y 447, párrafo 1, inciso c).
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 20, párrafo1; 22; párrafos 1 al 5.
Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral
Apartado IV y artículo 4
Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
Numerales 6; 7; 8, incisos d) y e); 9, inciso f); 11; 12; 13; 14; 19; 79; 84; 87; 88; 97; 99; 102; 104; 105; 115; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 140; 142; 145; 147; 151; 152; 153; y 154.
Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte
Artículos 2; 3; 5; 6; 7; 8; 10; 11; 12; 13; 14; 16, tercer párrafo; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 29; 30; 31; y 39.

En consecuencia, acorde con los antecedentes y consideraciones vertidas, la Secretaría Ejecutiva, somete a consideración del Consejo General la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Que Siga la Democracia A.C.", bajo la denominación "Que Siga la Democracia" en los términos de las consideraciones de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP.

Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de junio de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Que Siga la Democracia", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como a los Lineamientos en materia de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 34, 35 y 37 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Que Siga la Democracia", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "Que Siga la Democracia".

SEXTO. Expídase el certificado de registro a la Agrupación Política Nacional "Que Siga la Democracia".

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el registro respectivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-abril-de-2023/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304_28_rp_15_6.pdf

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG740/2022.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.[1]

18.1 AGUASCALIENTES.

18.1.1 PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.1.1-C1-PLA-AG, 11.1.1-C2-PLA AG, 11.1.1-C3-PLA-AG, 11.1.1-C4-PLA-AG, 11.1.1-C5-PLA-AG, 11.1.1-C6-PLAAG, 11.1.1-C7-PLA-AG, 11.1.1-C8-PLA-AG, 11.1.1-C9-PLA-AG, 11.1.1-C10-PLAAG, 11.1.1-C11-PLA-AG, 11.1.1-C12-PLA-AG, 11.1.1-C13-PLA-AG, 11.1.1-C14- PLA-AG, 11.1.1-C15-PLA-AG, 11.1.1-C16-PLA-AG, 11.1.1-C20-PLA-AG, 11.1.1- C21-PLA-AG, 11.1.1-C22-PLA-AG, 11.1.1-C24-PLA-AG, 11.1.1-C25-PL-AG, 11.1.1-C26-PLA-AG, 11.1.1-C30-PLA-AG, 11.1.1-C31 BIS-PLA-AG, 11.1.1-C33- PLA-AG, 11.1.1-C37-PLA-AG, 11.1.1-C42-PLA-AG y 11.1.1-C44-PLA-AG.	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/discover?query=INE%2FCG740%2F2022&submit=&rpp=10*

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.1.1-C23-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C28-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C29-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C34-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C31-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C32-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C19-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C17-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C18-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C35-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C36-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C43-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.1-C27-PLA-AG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.1.2 NUEVA ALIANZA AGUASCALIENTES.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.1.2-C3-NAA-AG, 11.1.2-C4-NAA-AG, 11.1.2-C5-NAA-AG, 11.1.2-C6-NAA-AG,	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.1.2-C8-NAA-AG, 11.1.2-C15-NAA-AG, 11.1.2-C16-NAA-AG, 11.1.2-C18-NAA-AG, 11.1.2-C20-NAA-AG, 11.1.2-C21-NAA-AG, 11.1.2-C23-NAA-AG, 11.1.2-C24-NAA-AG, 11.1.2-C25- NAA-AG, 11.1.2-C26-NAA-AG, 11.1.2-C27-NAA-AG, 11.1.2-C38-NAA-AG, 11.1.2-C40-NAA-AG y 11.1.2-C41-NAA-AG															
11.1.2-C19-NAA-AG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C22-NAA-AG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C33-NAA-AG	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C7-NAA-AG	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C9-NAA-AG,	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C10-NAA-AG,	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C11-NAA-AG,	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C12-NAA-AG,	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C13- NAA-AG	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C14-NAA-AG	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1.2-C39-NAA-AG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2 BAJA CALIFORNIA.

18.2.1 PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.2.1-C1-PBC-BC, 11.2.1-C2-PBC-BC, 11.2.1-C4-PBC-BC, 11.2.1-C5-PBC-BC, 11.2.1-C7-PBC-BC, 11.2.1-C12-PBC-BC, 11.2.1-C13-PBC-BC, 11.2.1-C16-PBC-BC, 11.2.1-C25-PBC-BC, 11.2.1-C28-PBC-BC y 11.2.1-C30-PBC-BC.	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2.1-C14-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2.1-C15-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C17-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C18-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C19-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C9-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C10-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C11-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C8-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C26-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C3-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1-C27-PBC-BC	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2 ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.2.2-C1-ESBC-BC, 11.2.2-C2-ESBC-BC, 11.2.2-C3-ESBC-BC y 11.2.2-C6-ESBC-BC	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2.2-C5-ESBC-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2.2-C7-ESBC-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2.2-C8-ESBC-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2.2-C4-ESBC-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2.2-C14-ESBC-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2.2-C15-ESBC-BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.3 BAJA CALIFORNIA SUR.

18.3.1 BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.3.1-C1-COH-BS, 11.3.1-C2-COHBS, 11.3.1-C3-COH-BS, 11.3.1-C4-COH-BS, 11.3.1-C5-COH-BS, 11.3.1-C6-COHBS, 11.3.1-C7-COH-BS, 11.3.1-C8-COH-BS, 11.3.1-C9-COH-BS, 11.3.1-C10-COH-BS, 11.3.1-C11-COH-BS, 11.3.1-C13-COH-BS, 11.3.1-C15-COH-BS,	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.3.1- C16Bis-COH-BS, 11.3.1-C18-COH-BS, 11.3.1-C25-COH-BS, 11.3.1-C26-COHBS, 11.3.1-C29-COH-BS, 11.3.1-C31-COH-BS, 11.3.1-C32-COH-BS, 11.3.1-C35- COH-BS y 11.3.1-C37-COH-BS															
11.3.1-C20-COH-BS	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C21-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C23-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C27-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C30-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C12-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C14-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C17-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C19-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C34-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C16-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C28-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C33-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.1-C24-COH-BS	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.3.2 NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.3.2-C1-NUAL-BS, 11.3.2-C2-NUAL-BS, 11.3.2-C3-NUAL-BS, 11.3.2-C4-NUAL-BS, 11.3.2-C5-NUAL-BS, 11.3.2-C6-NUAL-BS, 11.3.2-C7-NUAL-BS, 11.3.2-C8-NUAL-BS, 11.3.2-C9-NUAL-BS, 11.3.2-C10-NUAL-BS, 11.3.2-C13-NUAL-BS, 11.3.2-C19-NAL-BS, 11.3.2-C21-NUAL-BS, 11.3.2-C23-NUAL-BS, 11.3.2-C25-NUAL-BS, 11.3.2-C26-NUAL-BS, 11.3.2-C30-NUAL-BS, 11.3.2-C35-NUAL-BS, 11.3.2-C36-NUAL-BS, 11.3.2-C38-NUAL-BS y 11.3.2-C39-NUAL-BS	Formal	Multa	$18,820.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C16-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$137,842.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C17-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$1,999.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C22-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$571.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C20-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$148,075.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C27-BIS-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$208,704.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C11-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$5,883.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C12-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$113,237.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C14-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$18,295.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C15-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$4,980.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.3.2-C34-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$9,131.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.2-C37-NUAL-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$6,170.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.3.3 PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.3.3-C1-PH-BS, 11.3.3-C2-PH-BS, 11.3.3-C3-PH-BS, 11.3.3-C4-PH-BS, 11.3.3-C5-PH-BS, 11.3.3-C6-PH-BS, 11.3.3-C7-PH-BS, 11.3.3-C8-PH-BS, 11.3.3-C9-PH-BS, 11.3.3-C10-PH-BS, 11.3.3-C12-PH-BS, 11.3.3-C13-PH-BS, 11.3.3-C21-PH-BS, 11.3.3-C24-PH-BS, 11.3.3-C25-PH-BS, 11.3.3-C27-PH-BS, 11.3.3-C27-BIS-PH-BS, 11.3.3-C30-PH-BS, 11.3.3-C35-PH-BS y 11.3.3-C36-PH-BS	Formal	Multa	$17,924.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.3-C19-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$101,154.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.3-C20-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$1,993.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.3-C23-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$113,680.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.3-C18-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$14,827.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.3-C14-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$28,300.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.3.3-C16-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$1,142.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.3-C17-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$5,347.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.3-C34-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$452.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.3-C24-BIS-PH-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$7,578.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.3.4 PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.3.4-C1-PRS-BS, 11.3.4-C2-PRSBS, 11.3.4-C3-PRS-BS, 11.3.4-C4-PRS-BS, 11.3.4-C5-PRS-BS, 11.3.4-C6-PRSBS, 11.3.4-C7-PRS-BS, 11.3.4-C8-PRS-BS, 11.3.4-C9-PRS-BS, 11.3.4-C10BisPRS-BS, 11.3.4-C13-PRS-BS, 11.3.4-C19-PRS-BS, 11.3.4-C23-PRS-BS, 11.3.4- C25-PRS-BS, 11.3.4-C29-PRS-BS, 11.3.4-C31-PRS-BS, 11.3.4-C31Bis-PRS-BS, 11.3.4-C33-PRS-BS, 11.3.4-C39-PRS-BS, 11.3.4-C40-PRS-BS, 11.3.4-C43-PRSBS, 11.3.4-C47-PRS-BS, 11.3.4-C48-PRS-BS, 11.3.4-C50-PRS-BS y 11.3.4-C51- PRS-BS.	Formal	Multa	$22,405.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.3.4-C17-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$101,154.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C18-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$1,992.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C24-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$113,680.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C28-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$2,900.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C35-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$60,937.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C37-PRS-BS.	Fondo	Reducción de ministración	$1,942.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C34-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$49,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C11-PRS-BS,	Fondo	Reducción de ministración	$518,300.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C12-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$262,252.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C26-PRS-BS.	Fondo	Reducción de ministración	$29,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C15-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$4,649.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C16-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$159.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C22-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$1,029.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C32-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$410.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C46-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$2,623.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C10-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$155,490.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C49-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$838.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3.4-C25Bis-PRS-BS	Fondo	Reducción de ministración	$7,578.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.4 CHIAPAS.

18.4.1 PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.4.1-C4-MAC-CI, 11.4.1-C11-MAC-CI, 11.4.1-C12-MAC-CI y 11.4.1-C14-MAC-CI	Formal	Multa	$3,584.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.1-C2-MAC-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$2,873.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.1-C6-MAC-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$65,749.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.1-C10-MAC-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$2,559.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.4.2 PARTIDO CHIAPAS UNIDO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.4.2-C1-PCU-CI, 11.4.2-C9-PCU-CI, 11.4.2-C10-PCU-CI, 11.4.2-C12-PCU-CI y 11.4.2-C13-PCU-CI	Formal	Multa	$4,481.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.2-C8-PCU-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$1,792.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.4.3 NUEVA ALIANZA CHIAPAS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.4.3-C1-NUAL-CI, 11.4.3-C2-NUAL-CI, 11.4.3-C3-NUAL-CI, 11.4.3-C5-NUAL-CI, 11.4.3-C7-NUAL-CI, 11.4.3-C8-NUAL-CI, 11.4.3-C9-NUAL-CI, 11.4.3-C12-NUAL-CI, 11.4.3-C14-NUAL-CI, 11.4.3-C16-NUAL-CI y 11.4.3-C26-NUAL-CI	Formal	Multa	$9,858.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.4.3-C11-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$63,141.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C19-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$189,424.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C15-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$94,712.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C18-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$63,141.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C23-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$804,475.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C27-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$7,200.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C6-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$664,438.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C10-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$49,114.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C25-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$347,597.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C38-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$423.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C4-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$16,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C36-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$3,450.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C13-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$19,087.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C17-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$62,640.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C21-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$69,540.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.3-C37-NUAL-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$28,818.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.4.4 PARTIDO POPULAR CHIAPANECO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.4.4-C1-PPC-CI, 11.4.4-C4-PPC-CI y 11.4.4-C15- PPC-CI	Formal	Multa	$2,688.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.4-C5-PPC-CI.	Fondo	Reducción de Ministración	$188,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.4-C7-PPC-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$2,451.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.4-C3-PPC-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$337.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.4-C2-PPC-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$78,903.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4.4-C14-PPC-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$125.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.5 CHIHUAHUA.

18.5.1 NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.07-C1-NUAL-CH, 11.07-C2-NUAL-CH, 11.07-C5-NUAL-CH, 11.07-C6-NUAL-CH, 11.07-C11-NUAL-CH y 11.07-C20-NUAL-CH	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C8-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C10-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C15-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C16-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C3-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.07-C4-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C6-Bis-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C19-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C13-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C14-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C18-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C7-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.07-C17-NUAL-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.6 CIUDAD DE MÉXICO.

18.6.1 PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.6.1-C7-ELIGE-CM y 11.6.1-C10-ELIGE-CM	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6.1-C3-ELIGE-CM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6.1-C5-ELIGE-CM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6.1-C6-ELIGE-CM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6.1-C1-ELIGE-CM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6.1-C2-ELIGE-CM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6.1-C8-ELIGE-CM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6.1-C9-ELIGE-CM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.7 COAHUILA.

18.7.1 PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA COAHUILA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.7.1-C1-UDC-CO, 11.7.1-C2-UDCCO, 11.7.1-C3-UDC-CO, 11.7.1-C4-UDC-CO, 11.7.1-C6-UDC-CO, 11.7.1-C7- UDC-CO, 11.7.1-C11-UDC-CO, 11.7.1-C12-UDC-CO, 11.7.1-C13-UDC-CO, 11.7.1-C15-UDC-CO, 11.7.1-C21-UDC-CO, 11.7.1-C22-UDC-CO, 11.7.1-C23- UDC-CO, 11.7.1-C24-UDC-CO, 11.7.1-C27-UDC-CO, 11.7.1-C42-UDC-CO, 11.7.1-C43-UDC-CO y 11.7.1-C47-UDC-CO	Formal	Multa	$16,131.60		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C17-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$200,771.36	SÍ	SM-RAP-74/2022	MODIFICA	INE/CG176/2023	QUEDA SIN EFECTOS.	N/A	SÍ	SUP-REC-47/2023	DESECHA	-	-	-
11.7.1-C25-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$2,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C28-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$10,449.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C28 Bis-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$10,440.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C14-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$10,812.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C10-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$26,850.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C30-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$866,271.87	SI	SM-RAP-74/2022	MODIFICA	INE/CG176/2023	-	-	SI	SUP-REC-47/2023	DESECHA	-	-	-
11.7.1-C44-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$217.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.7.1-C8-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[2]	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C9-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$217.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C5-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$4,878.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C45-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$98,612.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7.1-C46-UDC-CO	Fondo	Reducción de ministración	$32,341.49	SI	SM-RAP-74/2022	MODIFICA	INE/CG176/2023	-	-	SI	SUP-REC-47/2023	DESECHA	-	-	-

18.8 COLIMA.

18.8.1 NUEVA ALIANZA COLIMA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.8.1-C1-NUAL-CL, 11.8.1-C2-NUALCL, 11.8.1-C3-NUAL-CL, 11.8.1-C3 Bis-NUAL-CL, 11.8.1-C4-NUAL-CL, 11.8.1- C5-NUAL-CL, 11.8.1-C12-NUAL-CL y 11.8.1-C30-NUAL-CL.	Formal	Multa	$7,169.60	SI	ST-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C13-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$13,033.40	SI	ST-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C14-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$3,165.60	SI	ST-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C17-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$6,830.85	SI	ST-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C6-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$122,556.85	SI	ST-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[2] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinte; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.8.1-C7-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$322,401.20	SI	ST-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C8-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$399.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C9-NUAL-C	Fondo	Reducción de ministración	$11,007.97	SI	ST-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C10-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$6,288.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C11-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$21,917.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8.1-C29-NUAL-CL	Fondo	Reducción de ministración	$1,600.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.9 DURANGO.

18.9.1 PARTIDO DURANGUENSE.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11-C1-PD-DG, 11.11-C2-PD-DG, 11.11-C3-PD-DG, 11.11-C5-PD-DG, 11.11-C6-PD-DG, 11.11-C9-PD-DG, 11.11-C10-PD-DG, 11.11-C11-PD-DG, 11.11-C16-PD-DG, 11.11-C17-PD-DG, 11.11-C18-PD-DG, 11.11-C23-PD-DG, 11.11-C30-PD-DG, 11.11-C39-PD-DG y 11.11-C41-PD-DG	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C12-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C14-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11-C28-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C7-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C8-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C40-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C27-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C37-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C38-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11-C15-PD-DG.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.10 GUANAJUATO.

18.10.1 NUEVA ALIANZA GUANAJUATO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.10.1-C6-NUAL-GT, 11.10.1-C14-NUAL-GT, 11.10.1-C16-NUAL-GT, 11.10.1-C17-NUAL-GT, 11.10.1-C19-NUAL-GT, 11.10.1-C21-NUAL-GT, 11.10.1-C22-NUAL-GT, 11.10.1-C24-NUAL-GT y 11.10.1-C37-NUAL-GT	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C15-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C26-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.10.1-C32-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C10-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C13-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C8-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C9-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C12-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C25-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C31-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C28-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C7-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C11-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C1-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C2-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C4-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C29-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10.1-C30-NUAL-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.11 HIDALGO.

18.11.1 PARTIDO MÁS POR HIDALGO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11.1-C1-MAS-HI, 11.11.1-C2-MAS-HI, 11.11.1-C3-MAS-HI, 11.11.1-C5-MAS-HI, 11.11.1-C6-MAS-HI, 11.11.1-C7-MAS-HI, 11.11.1-C10-MAS-HI, 11.11.1-C16-MAS-HI, 11.11.1-C17-MAS-HI, 11.11.1-C18-MAS-HI, 11.11.1-C19-MAS-HI, 11.11.1-C22-MAS-HI, 11.11.1-C23-MAS-HI, 11.11.1-C24-MAS-HI, 11.11.1-C25-MAS-HI, 1.11.1-C26-MAS-HI, 11.11.1-C28-MAS-HI, 11.11.1-C29-MAS-HI, 11.11.1-C31-MAS-HI, 11.11.1-C32-MAS-HI, 11.11.1-C33-MAS-HI, 11.11.1-C35-MAS-HI, 11.11.1-C40-MAS-HI, 11.11.1-C41-MAS-HI, 11.11.1-C42-MAS-HI, 11.11.1-C43-MAS-HI y 11.11.1-C45-MAS-HI	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C13-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C20-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C34-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C8-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C9-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C30-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11.1-C15-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C12-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C11-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C14-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C27-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.1-C44-MAS-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.11.2 PODEMOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.11.2-C2-POD-HI, 11.11.2-C5-PODHI, 11.11.2-C8-POD-HI, 11.11.2-C9-POD-HI, 11.11.2-C10-POD-HI, 11.11.2-C16- POD-HI, 11.11.2-C18-POD-HI y 11.11.2-C19-POD-HI.	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C6-POD-HI.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C7-POD-HI.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C3-POD-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C4-POD-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C17-POD-HI	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C6-POD-HI.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11.2-C7-POD-HI.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C3-POD-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C4-POD-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.2-C17-POD-HI	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.11.3 ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11.3-C2-ESO-HI, 11.11.3-C4-ESO-HI, 11.11.3-C5-ESO-HI, 11.11.3-C7-ESO-HI, 11.11.3-C8-ESO-HI, 11.11.3-C10-ESO-HI, 11.11.3-C11-ESO-HI, 11.11.3-C13-ESO-HI, 11.11.3-C14-ESO-HI, 11.11.3-C15-ESO-HI, 11.11.3-C16-ESO-HI, 11.11.3-C17-ESO-HI, 11.11.3-C18-ESO-HI, 11.11.3-C20-ESO-HI, 11.11.3-C21-ESO-HI, 11.11.3-C22-ESO-HI, 11.11.3-C23-ESO-HI, 11.11.3-C28-ESO-HI y 11.11.3-C34-ESO-HI	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C12-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C19-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C26-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C27-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11.3-C24-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C25-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C3-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C6-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C9-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.3-C35-ESO-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.11.4 NUEVA ALIANZA HIDALGO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11.4-C1-NUAL-HI, 11.11.4-C4- NUAL-HI, 11.11.4-C5-NUAL-HI, 11.11.4-C7-NUAL-HI, 11.11.4-C11-NUAL-HI, 11.11.4-C12-NUAL-HI, 11.11.4-C30-NUAL-HI, 11.11.4-C32-NUAL-HI y 11.11.4- C39-NUAL-HI.	Forma	Multa	$8,065.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C10-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$269,019.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C15-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$328,797.63	SÍ	ST-RAP-5/2023	MODIFICA	INE/CG117/2023	Reducción de ministración-	$38,077.38	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C18-NUAL-HI.	Fondo	Reducción de ministración	$1,799.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C2-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$481,133.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C6-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$97,590.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.11.4-C9-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$10,756.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C3-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$87,545.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C8-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$60,859.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C13-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$218,712.40	NO	ST-RAP-5/2023	MODIFICA	INE/CG117/2023	Reducción de ministración-	$24,898.90	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C35-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$157.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11.4-C36-NUAL-HI	Fondo	Reducción de ministración	$3,244.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.12 JALISCO.

18.12.1 SOMOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.12.1-C1-SOM-JL, 11.12.1-C2- SOM-JL, 11.12.1-C4-Bis-SOM-JL, 11.12.1-C5-SOM-JL, 11.12.1-C6-SOM-JL, 11.12.1-C9-SOM-JL, 11.12.1-C12-SOM-JL, 11.12.1-C13-SOM-JL, 11.12.1-C14- SOM-JL, 11.12.1-C15-SOM-JL, 11.12.1-C23-SOM-JL, 11.12.1-C25-SOM-JL, 11.12.1-C26-SOM-JL y 11.12.1-C27-SOM-JL	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.1-C7-SOM-JL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.1-C10-SOM-JL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.12.1-C11-SOM-JL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.1-C21-SOM-JL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.1-C22-SOM-JL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.1-C4-SOM-JL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.1-C24-SOM-JL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.12.2 HAGAMOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.12.2-C1-HAG-JL, 11.12.2-C2-HAG-JL, 11.12.2-C11-HAG-JL, 11.12.2-C16-HAG-JL y 11.12.2-C29-HAG-JL	Forma	Multa	$4,481.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.2-C14-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$101,200.89	SÍ	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C17-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$314,658.17	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C3-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$10,000.00	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C5-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$389,164.80	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C19-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$274,002.00	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C8-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$941,315.05	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C18-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$232,000.00	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C9-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$2,530.55	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.12.2-C10-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$7,798.59	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C12-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$23,176.80	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C13-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$326,250.00	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C6-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$22,228.48	NO	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C7-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$9,964.53	SI	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-
11.12.2-C30-HAG-JL	Fondo	Reducción de ministración	$103,605.74	SI	SG-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SI	SUP-REC-39/2023	DESECHA	-	-	-

18.12.3 FUTURO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.12.3-C2-FUT-JL, 11.12.3-C3-FUT-JL, 11.12.3-C10-FUT-JL, 11.12.3-C12-FUT-JL, 11.12.3-C14-FUT-JL, 11.12.3-C19-FUT-JL y 11.12.3-C20-FUT-JL	Formal	Multa	$6,273.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.3-C1-FUT-JL	Fondo	Reducción de ministración	$4,481.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.3-C5-FUT-JL	Fondo	Reducción de ministración	$749,569.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.3-C7-FUT-JL	Fondo	Reducción de ministración	$103,845.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.3-C8-FUT-JL	Fondo	Reducción de ministración	$105,849.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.3-C13-FUT-JL	Fondo	Reducción de ministración	$1,302.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.12.3-C15-FUT-JL	Fondo	Reducción de ministración	$89,970.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.13 ESTADO DE MÉXICO.

18.13.1 NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.13.1-C1-NUAL-ME, 11.13.1-C2- NUAL-ME, 11.13.1-C3-NUAL-ME, 11.13.1-C4-NUAL-ME, 11.13.1-C11-NUAL-ME 11.13.1-C15-NUAL-ME	Formal	Multa	$5,377.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13.1-C6-NUAL-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$1,685.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13.1-C5-NUAL-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$28,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13.1-C12-NUAL-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$357,168.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13.1-C14-NUAL-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$308,058.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13.1-C14-BIS-NUAL-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$19,713.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14 MORELOS.

18.14.1 PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.14.1-C1-PHM-MO, 11.14.1-C2- PHM-MO, 11.14.1-C3-PHM-MO, 11.14.1-C4-PHM-MO, 11.14.1-C6-PHM-MO, 11.14.1-C7-PHM-MO, 11.14.1-C8-PHM-MO, 11.14.1-C9-PHM-MO, 11.14.1-C14BIS-PHM-MO, 11.14.1-C20-PHM-MO, 11.14.1-C22-PHM-MO y 11.14.1-C23- PHM-MO	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.1-C10-PHM-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.1-C12-PHM-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.1-C14-PHM-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.1-C15-PHM-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.1-C5-PHM-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.1-C21-PHM-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.1-C13-PHM-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.2 PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.2-C1-PSD-MO, 11.14.2-C2-PSD-MO, 11.14.2-C3-PSD-MO, 11.14.2-C4-PSD-MO, 11.14.2-C5-PSD-MO, 11.14.2-C10-PSD-MO, 11.14.2-C19-PSD-MO, 11.14.2-C21-PSD-MO, 11.14.2-C22-PSD-MO, 11.14.2-C23-PSD-MO y 11.14.2-C25-PSD-MO	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.2-C6-PSD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.2-C8-PSD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.2-C9-PSD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.2-C11-PSD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.14.2-C13-PSD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.2-C24-PSD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.2-C20-PSD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.2-C7-PSD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.3 NUEVA ALIANZA MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.14.3-C1-NUAL-MO, 11.14.3-C3-NUAL-MO, 11.14.3-C4-NUAL-MO, 11.14.3-C5-NUAL-MO, 11.14.3-C19-NUAL-MO y 11.14.3-C21-NUAL-MO	Formal	Multa	$5,377.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.3-C2-NUAL-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$10,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.3-C12-NUAL-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$1,150.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.3-C18-NUAL-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$6,879.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.4 FUERZA MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.14.4-C1-FMO-MO, 11.14.4-C2-FMO-MO, 11.14.4-C3-FMO-MO, 11.14.4-C4-FMO-MO, 11.14.4-C6-FMO-MO, 11.14.4-C7-FMO-MO y 11.14.4-C8-FMO-MO	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.4-C14-FMO-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.4-C5-FMO-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.5 PARTIDO FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.5-C1-FUT-MO, 11.14.5-C2- FUT-MO, 11.14.5-C3-FUT-MO, 11.14.5-C4-FUT-MO, 11.14.5-C5-FUT-MO, 11.14.5-C6-FUT-MO, 11.14.5-C7-FUT-MO, 11.14.5-C8-FUT-MO, 11.14.5-C9-FUTMO, 11.14.5-C10-FUT-MO, 11.14.5-C11-FUT-MO, 11.14.5-C12-FUT-MO, 11.14.5-C13-FUT-MO, 11.14.5-C14-FUT-MO, 11.14.5-C16-FUT-MO, 11.14.5-C18-FUTMO, 11.14.5-C20-FUT-MO, 11.14.5-C23-FUT-MO, 11.14.5-C24-FUT-MO, 11.14.5-C25-FUT-MO, 11.14.5-C26-FUT-MO, 11.14.5-C36-FUT-MO, 11.14.5-C38-FUT-MO y 11.14.5-C39-FUT-MO.	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C19-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C22-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C27-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.5-C28-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C17-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C29-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C30-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C15-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C37-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.5-C21-FUT-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.6 MÁS MAS APOYO SOCIAL.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.6-C1-MAS-MO, 11.14.6-C2- MAS-MO, 11.14.6-C3-MAS-MO, 11.14.6-C4-MAS-MO, 11.14.6-C9-MAS-MO, 11.14.6-C10-MAS-MO, 11.14.6-C11-MAS-MO, 11.14.6-C12-MAS-MO, 11.14.6- C13-MAS-MO, 11.14.6-C15-MAS-MO, 11.14.6-C18-MAS-MO, 11.14.6-C19-MASMO, 11.14.6-C20-MAS-MO, 11.14.6-C21-MAS-MO, 11.14.6-C22-MAS-MO, 11.14.6-C28-MAS-MO, 11.14.6-C36-MAS-MO, 11.14.6-C38-MAS-MO y 11.14.6- C39-MAS-MO.	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.6-C11BIS-MAS-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C14-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C17-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C23-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C24-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C26-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C8-MAS-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C30-MAS-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C6-MAS-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C7-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C25-MAS-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C27-MAS-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C37-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C5-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C35-MAS-MO.	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.6-C16-MAS-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.7 MORELOS PROGRESA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.7-C1-MOR-MO, 11.14.7-C2-MOR-MO, 11.14.7-C6-MOR-MO y 11.14.7-C16-MOR-MO	Formal	Multa	$3,584.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.7-C3-MOR-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$12,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.7-C17-MOR-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$4,742.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.7-C5-MOR-MO.	Fondo	Reducción de Ministración	$5,062.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.8 MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.8-C1-MOV-MO, 11.14.8-C4-MOV-MO, 11.14.8-C5-MOV-MO, 11.14.8-C6-MOV-MO, 11.14.8-C12-MOV-MO, 11.14.8-C13BIS-MOV-MO, 11.14.8-C15-MOV-MO, 11.14.8-C18-MOV-MO, 11.14.8-C27-MOV-MO, 11.14.8-C28-MOV-MO, 11.14.8-C29-MOV-MO y 11.14.8-C34-MOV-MO	Forma	Multa	$10,754.40	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C8BIS-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$44,624.75	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C9-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$3,301.63	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C14-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$5,062.49	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C17-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$122,587.64	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.8-C20-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$6,132.91	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C2-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$40,000.00	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C23-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$35,167.62	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C11-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$20,000.00	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C8-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$27,738.75	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C7-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$29,889.79	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C10-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$1,126.48	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C33-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$7,459.72	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C32-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$22,952.29	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.8-C26-MOV-MO	Fondo	Reducción de ministración	$20,490.10	SI	SCM-RAP-18/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.9 PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.9-C1-PBC-MO, 11.14.9-C2- PBC-MO, 11.14.9-C3-PBC-MO, 11.14.9-C4-PBC-MO, 11.14.9-C5-PBC-MO, 11.14.9-C6-PBC-MO, 11.14.9-C7-PBC-MO, 11.14.9-C8-PBC-MO, 11.14.9-C9-PBC-MO, 11.14.9-C10-PBC-MO, 11.14.9-C12-PBC-MO, 11.14.9-C15-PBC-MO, 11.14.9-C16-PBC-MO,	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.9-C17-PBC-MO, 11.14.9-C19-PBC-MO, 11.14.9- C21-PBC-MO, 11.14.9-C32-PBC-MO y 11.14.9-C33-PBC-MO															
11.14.9-C14-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.9-C11-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.9-C20-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.9-C29-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.9-C22-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.9-C23-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.9-C31-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.9-C30-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.9-C18-PBC-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.10 ENCUENTRO SOCIAL MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.10-C1-ESO-MO, 11.14.10-C4- ESO-MO, 11.14.10-C6-ESO-MO, 11.14.10-C7-ESO-MO, 11.14.10-C10-ESO-MO, 11.14.10-C11-ESO_MO, 11.14.10-C14-ESO_MO, 11.14.10-C16-ESO-MO, 11.14.10-C17-ESO-MO,	Forma	Multa	$18,820.20	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.10-C18-ESO-MO, 11.14.10-C21-ESO-MO, 11.14.10-C22-ESO-MO, 11.14.10-C23-ESO-MO, 11.14.10-C24-ESO-MO, 11.14.10-C27-ESO-MO, 11.14.10-C28-ESO-MO, 11.14.10-C31-MOR-MO, 11.14.10-C37-ESO-MO, 11.14.10-C40-ESO-MO, 11.14.10-C42-ESO-MO y 11.14.10-C44-ESO-MO.															
11.14.10-C19-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$63,986.55	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C26-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$330,162.14	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C2-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$1,318,960.00	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C3-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$202,500.00	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C5-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$215,585.36	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C8-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$309,626.73	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C9-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$322,315.45	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C12-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$58,000.00	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C15-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$34,768.98	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C13-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$1,450.00	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C39-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$31,155.14	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C38-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$46,723.55	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.10-C25-ESO-MO	Fondo	Reducción de ministración	$12,370.20	SÍ	SCM-RAP-2/2023	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.11 PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.11-C1-POD-MO, 11.14.11-C2-POD-MO, 11.14.11-C3-POD-MO, 11.14.11-C4-POD-MO, 11.14.11-C5-POD-MO, 11.14.11-C6-POD-MO, 11.14.11-C7-POD-MO, 11.14.11-C8-POD-MO, 11.14.11-C10-POD-MO, 11.14.11-C12-POD-MO, 11.14.11-C13-POD-MO, 11.14.11-C15-POD-MO, 11.14.11-C16-POD-MO, 11.14.11-C17-POD-MO, 11.14.11-C18-POD-MO, 11.14.11-C23-POD-MO, 11.14.11-C24-POD-MO, 11.14.11-C25-POD-MO, 11.14.11-C34-POD-MO, 11.14.11-C35-POD-MO, 11.14.11-C36-POD-MO y 11.14.11-C37-POD-MO	Formal	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C14-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C21-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C22-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C27-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C11-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C26-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C9-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C20-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C33-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.11-C19-POD-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.12 PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.14.12-C1-RPM-MO, 11.14.12-C2-RPM-MO, 11.14.12-C4-RPM-MO, 11.14.12-C6-RPM-MO, 11.14.12-C7-RPM-MO, 11.14.12-C8-RPM-MO, 11.14.12-C10-RPM-MO, 11.14.12-C11-RPM-MO, 11.14.12-C12-RPM-MO, 11.14.12-C13-RPM-MO, 11.14.12-C14-RPM-MO, 11.14.12-C16-RPM-MO, 11.14.12-C22-RPM-MO, 11.14.12-C24-RPM-MO, 11.14.12-C25-RPM-MO, 11.14.12-C26-RPM-MO, 11.14.12-C27-RPM-MO, 11.14.12-C35-RPM-MO, 11.14.12-C37-RPM-MO, 11.14.12-C38-RPM-MO, 11.14.12-C40-RPM-MO y 11.14.12-C41-RPM-MO	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C16BIS-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C17-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C18-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C22BIS-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C23-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C3-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C5-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C9-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.12-C15-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C19-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C20-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C30-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C31-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C39-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C36-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.12-C21-RPM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.14.13 ARMONÍA POR MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.13-C1-AM-MO, 11.14.13-C2-AM-MO, 11.14.13-C3-AM-MO, 11.14.13-C4-AM-MO, 11.14.13-C5-AM-MO, 11.14.13-C7-AM-MO, 11.14.13-C11-AM-MO, 11.14.13-C12-AM-MO, 11.14.13-C13-AM-MO, 11.14.13-C18-AM-MO, 11.14.13-C20-AM-MO, 11.14.13-C21-AM-MO y 11.14.13-C23-AM-MO	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.13-C6-AM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.13-C8-AM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.14.13-C10-AM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.13-C22-AM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.13-C19-AM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.14.13-C9-AM-MO	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.15 NAYARIT.

18.15.1 MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA NAYARIT.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.15.1-C1-MLN-NY, 11.15.1-C11-MLN-NY y 11.15.1-C13-MLN-NY	Formal	Multa	$2,688.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.1-C10-MLN-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$1,688.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.15.2 NUEVA ALIANZA NAYARIT.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.15.2-C7-NAN-NY	Formal	Multa	$896.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.15.3 VISIÓN Y VALORES EN ACCIÓN.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.15.3-C1-VIVA-NY, 11.15.3-C2- VIVA-NY, 11.15.3-C3-VIVA-NY, 11.15.3-C4-VIVA-NY,	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.15.3-C7-VIVA-NY, 11.15.3-C8-VIVA-NY, 11.15.3-C10-VIVA-NY, 11.15.3-C11-VIVA-NY, 11.15.3-C14-VIVA-NY, 11.15.3-C17-VIVA-NY, 11.15.3-C18-VIVA-NY, 11.15.3-C20-VIVA-NY, 11.15.3-C23-VIVA-NY, 11.15.3-C24-VIVA-NY, 11.15.3-C25-VIVA-NY, 11.15.3-C26-VIVA-NY, 11.15.3-C33-VIVA-NY y 11.15.3-C35-VIVA-NY															
11.15.3-C19-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C22-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C27-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C5-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C6-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C28-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C9-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C12-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C16-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C13-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C15-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C34-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.15.3-C34-BIS-VIVA-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.16 NUEVO LEÓN.

18.16.1 NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.16.1_C1_NUAL_NL, 11.16.1_C2_NUAL_NL, 11.16.1_C5_NUAL_NL y 11.16.1_C11_NUAL_NL	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.16.1_C3_NUAL_NL.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.16.1_C10_NUAL_NL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.16.1_C4_NUAL_NL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.17 OAXACA.

18.17.1 PARTIDO UNIDAD POPULAR.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.17.1_C2_PUP_OX	Forma	Multa	$896.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.17.2 NUEVA ALIANZA OAXACA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.17.2-C2-NUAL-OX, 11.17.2-C3-NUAL-OX, 11.17.2-C4-NUAL-OX, 11.17.2-C11-NUAL-OX y 11.17.2-C12-NUAL-OX	Forma	Multa	$4,481.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.17.2-C5-NUAL-OX	Fondo	Reducción de ministración	$10,867.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.17.2-C7-NUAL-OX	Fondo	Reducción de ministración	$1,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.17.2-C1-NUAL-OX	Fondo	Reducción de ministración	$8,791.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.17.2-C13-NUAL-OX	Fondo	Reducción de ministración	$4,170.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.18 PUEBLA.

18.18.1 PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.18.1-C1-PCPP-PB, 11.18.1-C3- PCPP-PB y 11.18.1-C11-PCPP-PB	Formal	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.18.1-C4-PCPP-PB	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.18.1-C12-PCPP-PB	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.18.1-C10-PCPP-PB	Fondo	Amonestación Publica	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.18.2 PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLÍTICO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.18.2-C1-PSI-PB, 11.18.2-C2-PSIPB, 11.18.2-C3-PSI-PB y 11.18.2-C14-PSI-PB	Formal	Multa	$3,584.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.18.2-C13-PSI-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$18,162.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.18.3 NUEVA ALIANZA PUEBLA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.18.3-C1-NUAL-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$29,389.53	SÍ	SCM-RAP-21/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.18.3-C3-NUAL-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$166,453.89	SÍ	SCM-RAP-21/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.18.3-C5-NUAL-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$245,749.50	SÍ	SCM-RAP-21/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.18.3-C2-NUAL-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$20,617.24	SÍ	SCM-RAP-21/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.18.3-C4-NUAL-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$111,202.40	SÍ	SCM-RAP-21/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.18.3-C12-NUAL-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$1,998.90	SÍ	SCM-RAP-21/2022	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.19 QUERÉTARO.

18.19.1 PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.19.1-C1-QIN-QE, 11.19.1-C2-QINQE, 11.19.1-C3-QIN-QE, 11.19.1-C4-QIN-QE, 11.19.1-C5-QIN-QE, 11.19.1-C6-QIN-QE, 11.19.1-C13-QIN-QE, 11.19.1-C14-QIN-QE, 11.19.1-C16-QIN-QE, 11.19.1-C18-QIN-QE, 11.19.1-C19-QIN-QE, 11.19.1-C20-QIN-QE, 11.19.1-C23-QIN-QE, 11.19.1-C26-QIN-QE y 11.19.1-C29-QIN-QE.	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C15-QIN-QE.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C17-QIN-QE.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C21-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C22-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C7-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C8-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C9-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.19.1-C10-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C11-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C12-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C27-QIN-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C28-QIN-QE.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C25-QIN-QE.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.19.1-C24-QIN-QE.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.20 QUINTANA ROO.

18.20.1 CONFIANZA POR QUINTANA ROO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.20.1-C2-CQR-QR, 11.20.1-C3-CQR-QR, 11.20.1-C4-CQR-QR, 11.20.1-C5-CQR-QR, 11.20.1-C7-CQR-QR, 11.20.1-C9-CQR-QR, 11.20.1-C10-CQR-QR, 11.20.1-C11-CQR-QR, 11.20.1-C12-CQR-QR, 11.20.1-C13-CQR-QR y 11.20.1-C27-CQR-QR	Formal	Multa	$9,858.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.1-C1-CQR-QR	Fondo	Reducción de Ministración	$4,481.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.1-C6-CQR-QR	Fondo	Reducción de Ministración	$32,268.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.1-C21-CQR-QR	Fondo	Reducción de Ministración	$6,134.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.20.2 MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.20.2-C1-MAS-QR, 11.20.2-C2- MAS-QR, 11.20.2-C3-MAS-QR , 11.20.2-C4-MAS-QR, 11.20.2-C6-MAS-QR, 11.20.2-C8-MAS-QR, 11.20.2-C10-MAS-QR, 11.20.2-C14-MAS-QR, 11.20.2-C15-MAS-QR, 11.20.2-C19-MAS-QR, 11.20.2-C20-MAS-QR, 11.20.2-C21-MAS-QR, 11.20.2-C22-MAS-QR, 11.20.2-C24-MAS-QR, 11.20.2-C29-MAS-QR, 11.20.2- C30-MAS-QR, 11.20.2-C31-MAS-QR, 11.20.2-C43-MAS-QR, 11.20.2-C49-MASQR y 11.20.2-C53-MAS-QR.	Forma	Multa	$17,924.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C17-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$91,136.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C34-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$1,056,396.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C9-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$57,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C11-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$4,620.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C7-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$1,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C12-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$85,098.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C13-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$319,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C16-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$62,640.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2- C18-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$62,640.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C41-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$6,815.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C42-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$31,227.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.20.2-C23-MAS-QR	Fondo	Reducción de ministración	$6,940.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.21 SAN LUIS POTOSÍ.

18.21.1 CONCIENCIA POPULAR.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.21.1-C1-COP-SL, 11.21.1-C2-COP-SL, 11.21.1-C3-COP-SL, 11.21.1-C4-COP-SL, 11.21.1-C5-COP-SL, 11.21.1-C6-COP-SL, 11.21.1-C8-COP-SL, 11.21.1-C10-COP-SL, 11.21.1-C13-COP-SL, 11.21.1-C14-COP-SL, 11.21.1-C15-COP-SL, 11.21.1-C16-COP-SL, 11.21.1-C17-COP-SL, 11.21.1-C20-COP-SL, 11.21.1-C21-COP-SL, 11.21.1-C22-COP-SL, 11.21.1-C23-COP-SL, 11.21.1-C24-COP-SL, 11.21.1-C25-COP-SL, 11.21.1-C28-COP-SL, 11.21.1-C29-COP-SL, 11.21.1-C30-COP-SL, 11.21.1-C31-COP-SL, 11.21.1-C32-COP-SL, 11.21.1-C33-COP-SL, 11.21.1-C36-COP-SL, 11.21.1-C51-COP-SL, 11.21-C55-COP-SL y 11.21-C57-COP-SL	Formal	Multa	$25,989.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C12-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$549.778.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C18-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$362,715.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C27-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$311,991.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C41-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$1,941.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C11-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$550,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.21.1-C40-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$18,687.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C7-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$11,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C50-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$77,663.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C9-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$216,456.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C49-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$87,054.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.1-C45-COP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$3,702.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.21.2 NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.21.2-C1-NUALSLP-SL, 11.21.2- C2-NUALSLP-SL, 11.21.2-C3-NUALSLP-SL, 11.21.2-C4-NUALSLP-SL, 11.21.2-C5-NUALSLP-SL, 11.21.2-C6-NUALSLP-SL, 11.21.2-C6-BIS NUALSLP-SL, 11.21.2-C7-NUALSLP-SL, 11.21.2-C8-NUALSLP-SL, 11.21.2-C9-NUALSLP-SL, 11.21.2-C11-NUALSLP-SL, 11.21.2-C12-NUALSLP-SL, 11.21.2-C13-TER-NUALSLP-SL, 11.21.2-C14-NUALSLP-SL, 11.21.2-C16-NUALSLP-SL, 11.21.2- C18-NUALSLP-SL, 11.21.2-C19-NUALSLP-SL, 11.21.2-C21-NUALSLP-SL, 11.21.2-C22-NUALSLP-SL, 11.21.2-C23-NUALSLP-SL, 11.21.2-C25-NUALSLP-SL, 11.21.2-C26-NUALSLP-SL, 11.21.2-C27-NUALSLP-SL, 11.21.2-C28- NUALSLP-SL, 11.21.2-C29-NUALSLP-SL, 11.21.2-C46-NUALSLP-SL y 11.21.2- C50-NUALSLP-SL.	Formal	Multa	$24,197.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.21.2-C17-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$402,655.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C20-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$580,614.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C24-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$337,666.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C30-NUALSLPSL	Fondo	Reducción de Ministración	$354,571.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C32-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$16,926.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C30BIS-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$382,041.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C36-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$106,096.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C13-BIS-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$6,526.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C10-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$69,692.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C14-BIS-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$9,339.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C15-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$33,698.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C12-BIS-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$24,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C13-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$64,335.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C45-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$137,910.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C44-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$62,920.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.21.2-C40-NUALSLP-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$19,137.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.22 SINALOA.

18.22.1 PARTIDO SINALOENSE.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.22.1-C12-PAS-SI	Formal	Multa	$896.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.22.1-C13-PAS-SI	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[3]	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.23 SONORA.

18.23.1 NUEVA ALIANZA SONORA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.23.1_C3_NA_SO, 11.23.1_C4_NA_SO, 11.23.1_C6_NA_SO, 11.23.1_C7_NA_SO, 11.23.1_C8_NA_SO, 11.23.1_C13_NA_SO, 11.23.1_C14_NA_SO, 11.23.1_C16_NA_SO y 11.23.1_C18_NA_SO	Formal	Multa	$8,065.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.23.1_C5_NA_SO	Fondo	Reducción de ministración	$14,384.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.23.1_C15_NA_SO	Fondo	Reducción de ministración	$26,820.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.24 TLAXCALA.

18.24.1 ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.24.1-C1-ESO-TL, 11.24.1-C2-ESO-TL, 11.24.1-C7-ESO-TL, 11.24.1-C13-ESO-TL, 11.24.1-C14-ESO-TL y 11.24.1-C17-ESO-TL	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[3] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinte; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.24.1-C5-ESO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.1-C6-ESO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.1-C3-ESO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.1-C15-ESO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.1-C16-ESO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.1-C4-ESO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.1-C12-ESO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.24.2 NUEVA ALIANZA TLAXCALA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.24.2-C2- NUAL-TL, 11.24.2-C11- NUAL-TL y 11.24.2-C12-NUAL-TL.	Formal	Multa	$2,688.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.2-C1- NUAL-TL	Fondo	Reducción de ministración	$17,541.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.2-C10-NUAL-TL	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.24.3 PARTIDO ALIANZA CIUDADANA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.24.3-C1-PAC-TL, 11.24.3-C2-PAC-TL, 11.24.3-C4-PAC-TL, 11.24.3-C5-PAC-TL,	Formal	Multa	$15,235.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.24.3-C6-PAC-TL, 11.24.3-C7- PAC-TL, 11.24.3-C8-PAC-TL, 11.24.3-C9-PAC-TL, 11.24.3-C10-PAC-TL, 11.24.3- C12-PAC-TL, 11.24.3-C13-PAC-TL, 11.24.3-C14-PAC-TL, 11.24.3-C14BIS-PAC-TL, 11.24.3-C17-PAC-TL, 11.24.3-C21-PAC-TL, 11.24.3-C31-PAC-TL y 11.24.3- C41-PAC-TL.															
11.24.3-C25-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministración	$377.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.3-C22-PAC-TL	Fondo	Reducción de ministración	$5,386.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.3-C26-PAC-TL.	Fondo	Reducción de ministración	$265,846.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.3-C32-PAC-TL.	Fondo	Reducción de ministración	$1,376.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.3-C3-PAC-TL.	Fondo	Reducción de ministración	$198,818.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.3-C40-PAC-TL.	Fondo	Reducción de ministración	$3,647.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.24.4 PARTIDO SOCIALISTA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.24.4-C1-PSO-TL, 11.24.4-C2-PSOTL, 11.24.4-C3-PSO-TL, 11.24.4-C4-PSO-TL, 11.24.4-C5-PSO-TL, 11.24.4-C7- PSO-TL,	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.24.4-C8-PSO-TL, 11.24.4-C10-PSO-TL, 11.24.4-C12-PSO-TL, 11.24.4-C12BIS-PSO-TL, 11.24.4-C14-PSO-TL, 11.24.4-C16-PSO-TL, 11.24.4- C21-PSO-TL, 11.24.4-C23-PSO-TL, 11.24.4-C24-PSO-TL, 11.24.4-C27-PSO-TL, 11.24.4-C33-PSO-TL, 11.24.4-C34-PSO-TL y 11.24.4-C35-PSO-TL.															
11.24.4-C15-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C17-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C19-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C20-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C22-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C25-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C26-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C11-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C13-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C9-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.4-C32-PSO-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.24.5 PARTIDO IMPACTO SOCIAL SÍ.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.24.5-C1-PISSI-TL, 11.24.5-C2-PISSI-TL, 11.24.5-C3-PISSI-TL, 11.24.5-C4-PISSI-TL, 11.24.5-C5-PISSI-TL, 11.24.5-C6-PISSI-TL, 11.24.5-C7-PISSI-TL 11.24.5-C8-PISSI-TL, 11.24.5-C9-PISSI-TL, 11.24.5-C11-PISSI-TL, 11.24.5-C14-PISSI-TL, 11.24.5-C16-PISSI-TL, 11.24.5-C19-PISSI-TL, 11.24.5-C21-PISSI-TL, 11.24.5-C24-PISSI-TL, 11.24.5-C26-PISSI-TL, 11.24.5-C27-PISSI-TL, 11.24.5-C29-PISSI-TL, 11.24.5-C31-PISSITL, 11.24.5-C40-PISSI-TL, 11.24.5-C41-PISSI-TL, 11.24.5-C43-PISSI-TL y 11.24.5-C44-PISSI-TL	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C22-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C25-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C28-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C36-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C37-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C42-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C17-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C18-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C23-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.24.5-C13-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C30-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C12-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C39-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.24.5-C38-PISSI-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.25 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

18.25.1 PARTIDO CARDENISTA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.25.1-C1-PCA-VR, 11.25.1-C2-PCAVR y 11.25.1-C12-PCA-VR	Formal	Multa	$2,688.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25.1-C3-PCA-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$287,921.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25.1-C4-PCA-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$150,218.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25.1-C11-PCA-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$37,048.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.25.2 PARTIDO UNIDAD CIUDADANA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.25.2-C1-PUC-VR, 11.25.2-C2-PUC-VR, 11.25.2-C3-PUC-VR, 11.25.2-C4-PUC-VR, 11.25.2-C6-PUC-VR, 11.25.2-C7- PUC-VR, 11.25.2-C17-PUC-VR, 11.25.2-C19-PUC-VR y 11.25.2-C20-PUC-VR.	Formal	Multa	$8,065.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.25.2-C5-PUC-VR.	Fondo	Reducción de ministración	$150,218.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25.2-C11-PUC-VR.	Fondo	Reducción de ministración	$7,700.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25.2-C18-PUC-VR.	Fondo	Reducción de ministración	$61,834.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.25.3 PODEMOS VERACRUZ.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.25.3-C2-POD-VR, 11.25.3-C3-POD-VR, 11.25.3-C4-POD-VR, 11.25.3-C6-POD-VR, 11.25.3-C7-POD-VR, 11.25.3-C10-POD-VR, 11.25.3-C11-POD-VR, 11.25.3-C13-POD-VR, 11.25.3-C14-POD-VR, 11.25.3-C25-POD-VR, 11.25.3-C27-POD-VR, 11.25.3-C28-POD-VR y 11.25.3-C29-POD-VR	Formal	Multa	$11,650.60	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-
11.25.3-C9-POD-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$287,921.99	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-
11.25.3-C12-POD-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$150,218.97	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-
11.25.3-C5-POD-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$11,250.00	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-
11.25.3-C16-POD-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$2,223,526.54	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-
11.25.3-C15-POD-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$81,579.76	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-
11.25.3-C8-POD-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$111,832.37	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-
11.25.3-C24-POD-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$281,724.27	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-
11.25.3-C26-POD-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$126,940.15	SÍ	SX-RAP-4/2023	DESECHA	-	-	-	SUP-REC-32/2023	DESECHA	-	-	-	-

18.25.4 TODOS POR VERACRUZ.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.25.4-C1-TXV-VR, 11.25.4-C2-TXV-VR, 11.25.4-C3-TXV-VR, 11.25.4-C4-TXV-VR, 11.25.4-C5-TXV-VR, 11.25.4-C6-TXV-VR, 11.25.4-C14-TXV-VR, 11.25.4-C15-TXV-VR y 11.25.4-C18-TXV-VR	Formal	Multa	$8,065.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25.4-C7-TXV-VR	Fondo	Reducción de ministración	$10,856.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25.4-C16-TXV-VR	Fondo	Reducción de ministración	$9,565.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.25.4-C17-TXV-VR	Fondo	Reducción de ministración	$36,305.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.26 YUCATÁN.

18.26.1 NUEVA ALIANZA YUCATÁN.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.26.1-C1-NUAL-YC, 11.26.1-C2- NUAL-YC, 11.26.1-C3-NUAL-YC, 11.26.1-C4-NUAL-YC, 11.26.1-C5-NUAL-YC, 11.26.1-C6-NUAL-YC, 11.26.1-C7-NUAL-YC, 11.26.1-C8-NUAL-YC, 11.26.1-C9-NUAL-YC, 11.26.1-C10-NUAL-YC, 11.26.1-C12-NUAL-YC, 11.26.1-C13-NUALYC, 11.26.1-C16-NUAL-YC,	Formal	Multa	$25,093.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.26.1-C17-NUAL-YC, 11.26.1-C18-NUAL-YC, 11.26.1-C21-NUAL-YC, 11.26.1-C24-NUAL-YC, 11.26.1-C26-NUAL-YC, 11.26.1-C30-NUAL-YC, 11.26.1-C31-NUAL-YC, 11.26.1-C33-NUAL-YC, 11.26.1-C34-NUAL-YC, 11.26.1-C35-NUAL-YC, 11.26.1-C40-NUAL-YC, 11.26.1-C52-NUALYC, 11.26.1-C57-NUAL-YC, 11.26.1-C59-NUAL-YC y 11.26.1-C60-NUAL-YC.															
11.26.1-C22-NUAL-YC.	Fondo	Reducción de ministración	$302,017.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C27-NUAL-YC.	Fondo	Reducción de ministración	$100,672.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C37-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	$10,698.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C11-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	$23,200.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C23-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	$40,600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C29-NUAL-YC.	Fondo	Reducción de ministración	$95,514.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C14-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	$4,552.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C15-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	$7,541.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C19-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	$218,080.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C20-NUAL-YC	Fondo	Reducción de ministración	$4,013.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.26.1-C51-NUAL-YC.	Fondo	Reducción de ministración	$30,046.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.27 ZACATECAS.

18.27.1 NUEVA ALIANZA ZACATECAS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.27.1-C2-NAZ-ZC, 11.27.1-C5-NAZ-ZC, 11.27.1-C7-NAZ-ZC y 11.27.1-C8-NAZ-ZC	Formal	Multa	$3,584.80	SÍ	SM-RAP-21/2023	DESECHA	-	-	-	SÍ	SUP-RAP-20/2023	DESECHA	-	-	-
11.27.1-C4-NAZ-ZC	Fondo	Reducción de ministración	$28,099.26	SÍ	SM-RAP-21/2023	DESECHA	-	-	-	SÍ	SUP-RAP-20/2023	DESECHA	-	-	-
11.27.1-C3-NAZ-ZC	Fondo	Reducción de ministración	$15,794.78	SÍ	SM-RAP-21/2023	DESECHA	-	-	-	SÍ	SUP-RAP-20/2023	DESECHA	-	-	-
11.27.1-C1-NAZ-ZC	Fondo	Reducción de ministración	$1,454.19	SÍ	SM-RAP-21/2023	DESECHA	-	-	-	SÍ	SUP-RAP-20/2023	DESECHA	-	-	-
11.27.1-C15-NAZ-ZC	Fondo	Reducción de ministración	$2,087.24	SÍ	SM-RAP-21/2023	DESECHA	-	-	-	SÍ	SUP-RAP-20/2023	DESECHA	-	-	-
11.27.1-C6-NAZ-ZC	Fondo	Reducción de ministración	$23,086.82	SÍ	SM-RAP-21/2023	DESECHA	-	-	-	SÍ	SUP-RAP-20/2023	DESECHA	-	-	-

18.27.2 PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.27.2-C1-PAZ-ZC, 11.27.2-C2-PAZ-ZC, 11.27.2-C3-PAZ-ZC, 11.27.2-C6-PAZ-ZC, 11.27.2-C7-PAZ-ZC, 11.27.2-C9-PAZ-ZC, 11.27.2-C10-PAZ-ZC, 11.27.2-C11-PAZ-ZC, 11.27.2-C12-PAZ-ZC, 11.27.2-C13-PAZ-ZC, 11.27.2-C19-PAZ-ZC, 11.27.2-C22-PAZ-ZC, 11.27.2-C26-PAZ-ZC, 11.27.2-C27-PAZ-ZC, 11.27.2-C28-PAZ-ZC, 11.27.2-C29-PAZ-ZC, 11.27.2-C31-PAZ-ZC, 11.27.2-C32-PAZ-ZC, 11.27.2-C40-PAZ-ZC y 11.27.2-C41-PAZ-ZC	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.27.2-C20-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C23-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C25-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C30-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C18-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C34-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C35-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C14-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C15-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C16-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C17-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C33-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C38-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C39-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.2-C24-PAZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.27.3 MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.27.3-C1-MDZ-ZC, 11.27.3-C4-MDZ-ZC, 11.27.3-C6-MDZ-ZC, 11.27.3-C7-MDZ-ZC, 11.27.3-C8-MDZ-ZC, 11.27.3-C16-MDZ-ZC, 11.27.3-C19-MDZ-ZC, 11.27.3-C21-MDZ-ZC, 11.27.3-C26-MDZ-ZC y 11.27.3-C27-MDZ-ZC	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C12-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C13-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C14-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C20-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C17-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C18-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C22-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C5-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C9-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C10-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C11-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C25-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.3-C15-MDZ-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.27.4 PARTIDO DEL PUEBLO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.27.4-C3-PP-ZC, 11.27.4-C5-PP-ZC, 11.27.4-C6-PP-ZC, 11.27.4-C9-PP-ZC, 11.27.4-C10-PP-ZC, 11.27.4-C12-PP-ZC, 11.27.4-C13-PP-ZC, 11.27.4-C14-PP-ZC y 11.27.4-C21-PP-ZC	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C8-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C15-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C17-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C18-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C4-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C22-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C7-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C23-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.4-C11-PP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.27.5 LA FAMILIA PRIMERO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
11.27.5-C1-LFP-ZC, 11.27.5-C4-LFP-ZC, 11.27.5-C6-LFP-ZC, 11.27.5-C8-LFP-ZC, 11.27.5-C11-LFP-ZC, 11.27.5-C12- LFP-ZC, 11.27.5-C13-LFP-ZC, 11.27.5-C14-LFP-ZC y 11.27.5-C19-LFP-ZC	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.5-C7-LFP-ZC.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.5-C9-LFP-ZC.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.5-C5-LFP-ZC.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.5-C18-LFP-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.5-C17-LFP-ZC.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.27.5-C10-LFP-ZC.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/13/2023,** para la contratación de los servicios de **"Mantenimiento a canalones y sustitución de rejillas",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Visita a los sitios de prestación de los servicios	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/ LPN/13/2023	MANTENIMIENTO A CANALONES Y SUSTITUCION DE REJILLAS	13 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.	16 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.	23 DE JUNIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **12 de junio de 2023,** en días hábiles, a las **18:00 horas.**

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **12 de junio de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro del supuesto considerado en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/ LeyesBiblio/index.htm
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto máximo adjudicado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia de la Orden de Servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción, y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El plazo de prestación de los servicios y tiempo de ejecución, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de prestación de los servicios, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- La forma de pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 537187)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-05/2023

Descripción de la licitación	Renovación del Soporte y Mantenimiento para el Licenciamiento de Commvault y VMware y Adquisición de 100 licencias de Commvault para respaldo de máquinas virtuales.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	06 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	16 de junio de 2023 a las 11:00 horas, en Planta baja, Aula "5" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	26 de junio de 2023 a las 10:00 horas, en Planta baja, Aula "5" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537205)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-405-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Adquisición de Sistemas de Supervisión de Comunicaciones Militares"**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	30/05/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	19/06/2023, 10:00 horas.
Fallo.	07/07/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 537193)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-413-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"4/a. fase de Modernización Integral del Heroico Colegio Militar" (Equipamiento Informático).**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	31/05/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	22/06/2023, 12:00 horas.
Fallo.	11/07/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 537191)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-37-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10-julio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 2 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 537172)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-41-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12-julio-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 2 DE JUNIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 537176)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicado en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 31 de mayo de 2023, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-113-007000998-T-37-2023, para la “Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria de la Fábrica de Tejido Plano”.

Licitante	No. de contrato.	Monto total del contrato M.N. I.V.A., incluido.	Descripción genérica de los bienes.
Ricardo Sabino Puerto Ruiz	D.G.FA.V.E.R.159/P/2023	$15,254.58	Bandas dentadas, Brazos Oscilatorios, Motores, Sensores, Abrazaderas, entre otros.
Sylzer México, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.160/P/2023	$8’161,056.46	
Textile Corporation Rematex, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.161/P/2023	$473,762.56	

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR NO. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”, EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 31 DE MAYO DE 2023.
EL GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., SUBDIR. ADQS.
LUIS ARMANDO PEREZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 537047)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS número LA-07-113-007000998-T-68-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación	**Sustitución de maquinaria para incrementar la capacidad productiva de FA.V.E.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	2 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Junio de 2023 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2023 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	13 de Julio de 2023 a las 1100 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR NO. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 2 DE JUNIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 537169)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-338-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos para la salud reproductiva, con 47 partidas.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	11 May. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 31 May. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 21 Jun. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 11 Jul. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE MAYO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 537059)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-370-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de Equipo Médico para escalones sanitarios de 2/o. Nivel de Atención Médica.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	19 May. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 8 Jun. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 29 Jun. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 19 Jul. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 26 DE MAYO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 537061)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-372-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos médicos para pacientes con padecimientos crónicos degenerativos.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	19 May. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 8 Jun. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 29 Jun. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 19 Jul. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 26 DE MAYO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 537062)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-396-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	3/a. Fase de la Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, Tlalpan, Cd. Méx. (Adquisición de equipamiento médico veterinario).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25 May. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 14 Jun. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 5 Jul. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 25 Jul. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 26 DE MAYO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 537060)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-398-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos para la realización de procedimientos endoscópicos que se llevan a cabo en el Hospital Central Militar y 4 Hospitales Militares Regionales de Especialidades.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26 May. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 15 Jun. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 6 Jul. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 26 Jul. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 29 DE MAYO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 537058)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-409-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Adquisición de equipos de comunicación táctica en la banda de VHF/UHF para la Construcción de Instalaciones de la A.N.A.M. R.C.M. y su U.H.M., en Nuevo Laredo Tamps."**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	30/05/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/07/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12/07/2023, 12:00 horas.
Fallo.	27/06/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 537192)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-110-007000999-N-412-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"Adquisición de equipo no permanente para el Centro Gerontológico."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	30 de Mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Junio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	29 de Junio de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

6 DE JUNIO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 537057)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

El 24 Mar. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-62-2023, para la "Adecuación del H.M.Z. Constituyentes a Hosp. Mil. Especialidades Oftalmológicas"; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicaron las partidas Nos. 29, 31 y 32, por un monto total de $207,756.00; Dewimed, S.A. con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 11, 15, 27, 28 y 33, por un monto total de $11,894,869.91; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 13, 16 y 36, por un monto total de $78,452,765.04; Medical Dimegar, S.A. de C.V., con domicilio en calle Floresta No. 168, Col. Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02080, Tel: 5591720440; se le adjudicaron las partidas Nos. 21, 22, 23 y 24, por un monto total de $51,259,472.00; MGP Comercializadora de Productos Nacionales, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tebas No. 76, Col. Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02080, Tel. 5555275877; se le adjudicaron las partidas Nos. 5, 6, 10, 17, 20, 25, 26, 34, 35, 39, 42 y 43, por un monto total de $50,652,560.00; Participación conjunta de las empresas Central Médica de Suministros, S.A. de C.V. y Alta Tecnología en Equipo Médico Isagei, S.A. de C.V., con domicilio en calle Camino Real a Xochitepec No. 108, Planta alta interior B, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106; se le adjudicó la partida No. 19 por un monto total de $2,245,760.00; Procesos Adquisitivos, S.A.P.I. de C.V. con domicilio en avenida Homero No. 527 Int. 701, Col. Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11570, Tel. 5585805480; se le adjudicó la partida No. 12, por un monto total de $928,000.00; Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Obrero Mundial No. 520 piso 3, Col. Piedad Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03000, Tel. 5590354789; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 14, 18 y 38, por un monto total de $14,796,960.00; Proveedora Marcel Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en calle Presa Solís No. 11, Col. Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Tel: 5553947649; se le adjudicó la partida No. 7, por un monto total de $2,220,953.84 y Serprof Biomed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Allende No. 304, Col. De Analco, municipio Durango Edo. Durando, C.P. 34138, Tel. 6181542550; se le adjudicaron las partidas Nos. 30 y 37, por un monto total de $1,029,152.00

El 30 Mar. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-12-2023, para la Adquisición de equipo médico y odontológico para los Centros de Rehabilitación Infantil de Monterrey, N.L., y Guadalajara, Jal."; los licitantes adjudicados fueron: AH Corporativo Médico de México, S.A. de C.V., en calle Insurgentes No. 26 A, Col. San Cristóbal Tecolit, municipio Zinacantepec, Edo. Méx., C.P. 51367, Tel. 7221880829; se le adjudicó la partida No. 32, por un monto total Máx. de $9,071.20; Grupo Bukbara, S.A. de C.V., con domicilio en calle Joaquín García Luna No. 161, Col. Granjas Valle de Guadalupe, municipio Ecatepec de Morelos, C.P. 55270, Tel: 5591806463; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 5, 6, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 33, 34, 43 y 44, por un monto total de $1,339,521.60; Medical Equipment Technology SMI, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Súper, Mz. 5, Lt. 1, S/N, Col. La Quebrada, municipio Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54769, Tel. 5589143200 Ext. 252; se le adjudicaron las partidas Nos. 10, 11, 12 y 35, por un monto total Máx. de $87,510.40; Representaciones y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V., con domicilio en calle Magdalena No. 111, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556871717; se le adjudicó la partida No. 26, por un monto total de $672,568.00

El 3 Abr. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-99-2023, para la "Construcción de un C.R.I. con Equinoterapia en Mérida, Yuc."; los licitantes adjudicados fueron: Comercializadora Abasume, S.A. de C.V., en calle División del Norte No. 3388 Int. 202, Col. Xotepingo, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04610, Tel. 5528995022; se le adjudicaron las partidas Nos. 6, 11, 12, 21, 22, 29, 35, 50, 209, 221, 227, 229, 230, 231 y 233, por un monto total de $2,148,128.60; DHF Business, S.A. de C.V., con domicilio en calle Xocongo No. 186 Int. 8, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 5557414453; se le adjudicaron las partidas Nos. 14, 16 y 26, por un monto total de $478,419.43; Fisioterapia y Laboratorio Tecnológico, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Tejocotes No. 202, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5555344046; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 23 y 24, por un monto total de $349,743.34; Grupo Bukbara, S.A. de C.V., con domicilio en calle Joaquín García Luna No. 161, Col. Granjas Valle de Guadalupe, municipio Ecatepec de Morelos, C.P. 55270, Tel: 5591806463; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 7, 13, 15, 17, 18, 25, 28, 34, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, por un monto total de $3,065,358.00;
Koolfer, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Isidro No. 160, Col. Pedregal de Santa Ursula, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04600, Tel. 5554856354; se le adjudicó la partida No. 51, por un monto total de $695,942.00; Kuxtal Bioingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Rébsamen No. 725 – 2, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03020, Tel. 5555590358; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 4 y 5 por un monto total de $571,369.60 y Representaciones y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V., con domicilio en calle Magdalena No. 111, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556871717; se le adjudicaron las partidas Nos. 42, 68, 69 y 70, por un monto total de $2,430,674.44

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MAYO DE 2023.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
CORONEL DE SANIDAD DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSE MANUEL SOSA LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 537194)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica	LO-16-B00-016B00040-N-12-2023.
Descripción de la licitación.	Mantenimiento de la Escotadura El Censo, en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, 2023.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	06-Jun-2023
Visita a instalaciones.	12-jun-23 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	14-jun-23 13:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	26-jun-23 10:00 Horas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. LUIS ANTONIO CABRERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537066)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-15-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación LO-16-B00-016B00985-N-15-2023

Descripción	"Construcción del túnel No. 2 del Colector Marginal Sur para el saneamiento de la presa Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero y Construcción del túnel No. 3 del Colector Marginal Sur para el saneamiento de la presa Guadalupe Municipio de Nicolás Romero".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	02 de junio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	07 de junio de 2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023, 10:00 horas

2 DE JUNIO DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 537125)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "TLAXCALA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el Centro SICT "Tlaxcala", ubicado en Calle Guridi y Alcocer SN Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., a partir del 06 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-649-009000018-N-13-2023

Descripción de la licitación	Acción de mejora para la atención del Tramo de Conflicto ubicado del km 3+500 al km 5+500 y del km 25+000 al km 32+000 de la carretera Apizaco - Tejocotal, ruta 119, tramo Apizaco - Lím. Edos. Tlax./Pue., de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	09 de junio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

TLAXCALA, TLAX., A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE CENTRO SICT "TLAXCALA"
ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 537147)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien Centro SCT Durango, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144 en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medios electrónicos, a través del sistema Compranet y en forma presencial.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-630-009000977-N-11-2023

Descripción de la licitación	Modernización a nivel de pavimento, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Durango - La Flor - San Bernardino de Milpillas del Km 112+400 al Km 118+000 en una longitud de 5.6 km, municipio de Pueblo Nuevo, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	22 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medio electrónico, a través del sistema Compranet y en forma presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Durango, ubicado en Av. Río Papaloapan No. 222 Fraccionamiento Valle Alegre C.P. 34110, Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-630-009000977-N-12-2023

Descripción de la licitación	Modernización a nivel de pavimento, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Durango - La Flor - San Bernardino de Milpillas del Km 118+000 al Km 121+000 en una longitud de 3.0 km, municipio de Pueblo Nuevo, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	22 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de julio de 2023, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medio electrónico, a través del sistema Compranet y en forma presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Durango, ubicado en Av. Río Papaloapan No. 222 Fraccionamiento Valle Alegre C.P. 34110, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 537151)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, Centro SICT " México", en calle Igualdad número 100, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-09-635-009000963-N-24-2023

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS - CONCEPCION DE LOS BAÑOS, TRAMO DEL KM 2+000 AL KM 2+800, INCLUYENDO OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO".	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	06 de junio de 2023	
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023	10:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2023	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023	10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT "México", en calle Igualdad número 100, edificio "A", planta baja, Sala de usos Múltiples, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México.	

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-09-635-009000963-N-25-2023

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN FRANCISCO TLALTICA - SAN MIGUEL XOLCO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+600, INCLUYENDO OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO"	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	06 de junio de 2023	
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023	11:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2023	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023	12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT "México", en calle Igualdad número 100, edificio "A", planta baja, Sala de usos Múltiples, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México.	

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-09-635-009000963-N-26-2023

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION DEL CAMINO EC (CARR TENANGO-LA MARQUESA)-TECHUCHULCO-SAN MIGUEL DE OCAMPO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+200, INCLUYENDO OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, EN EL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO".	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	06 de junio de 2023	
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023	12:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2023	10:00 hrs.

Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2023	10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT “México”, en calle Igualdad número 100, edificio “A”, planta baja, Sala de usos Múltiples, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México.	

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-09-635-009000963-N-27-2023

Descripción de la licitación	“RECONSTRUCCION DEL CAMINO ZEPAYAUTLA - XOCHIACA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+600, INCLUYENDO OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO”.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	06 de junio de 2023	
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023	13:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2023	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2023	12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT “México”, en calle Igualdad número 100, edificio “A”, planta baja, Sala de usos Múltiples, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México.	

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-09-635-009000963-N-28-2023

Descripción de la licitación	“RECONSTRUCCION DEL E. C. (TOLUCA - TAXCO)-SAN MIGUEL LADERAS-AHUACATITLAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 9+300, INCLUYENDO OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO”.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	06 de junio de 2023	
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023	14:00 hrs.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2023	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2023	10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT “México”, en calle Igualdad número 100, edificio “A”, planta baja, Sala de usos Múltiples, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México.	

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 537149)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 7

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-09-640-009000967-N-49-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en **Carretera Cristóbal Colón Km. 6.5, Col. del Bosque Norte, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71244, en la Residencia General Carreteras Alimentadoras Zona Oriente, Edificio A, Segundo Nivel, teléfono (555) 723 9300 ext. 57333, los días 30 de mayo de 2023 al 13 de junio de 2023**, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-640-009000967-N-49-2023

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL PUENTE TLATEPUSCO UBICADO EN EL KM 0+100, SOBRE EL CAMINO: SAN FELIPE USILA - SANTIAGO TLATEPUSCO - SAN PEDRO TLATEPUSCO, CON UNA META DE 98.74 M. MAS ACCESOS, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 01 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles, 07 de junio de 2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves, 08 de junio de 2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 16 de junio de 2023 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	Miércoles, 28 de junio de 2023 11:00 horas

SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, A 1 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 537153)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “VERACRUZ”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el Centro SCT “Veracruz”, ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz, Km 0+700 Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, a partir del 06 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-18-2023

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos, de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz con una meta de 24.10 km, mediante trabajos de microcarpeta asfáltica de granulometría densa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

XALAPA, VERACRUZ, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT “VERACRUZ”
ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES
RUBRICA.

(R.- 537143)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-98-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE 2 PSV'S Y 1 VIADUCTO SOBRE EL ENTRONQUE A DESNIVEL: "GLORIETA PONIENTE DE ZAPOTLANEJO" UBICADO EN EL KM 160+150, DE LA CARRETERA: LAGOS DE MORENO - GUADALAJARA (MEX-80), E.C KM 2+650 DE LA CARRETERA: ZAPOTLANEJO - GUADALAJARA (MEX-90), EN EL ESTADO DE JALISCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/06/2023 10:00 HRS
Presentación y apertura	22/06/2023 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-99-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LOS PUENTES: EL INOPORTUNO, LA ESPERANZA Y LA TORTURA, UBICADOS EN LOS KM 193+817, 195+230 Y 196+480 RESPECTIVAMENTE, DE LA CARRETERA LAS CRUCES - PINOTEPA NACIONAL, TRAMO: MARQUELIA-LIM. EDOS GRO./OAX., EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/06/2023 10:10 HRS
Presentación y apertura	22/06/2023 10:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-100-2023

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CUERPO NUEVO PARALELO DE LOS PUENTES: LAS VIGAS Y RIO NEXPA, UBICADOS EN LOS KM 81+090 Y KM 85+190 RESPECTIVAMENTE, DE LA CARRETERA LAS CRUCES - PINOTEPA NACIONAL, TRAMO: LAS VIGAS - CRUZ GRANDE, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/06/2023 10:20 HRS
Presentación y apertura	22/06/2023 11:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 537146)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 19

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-101-2023

Descripción de la licitación	ATENCION A LA EMERGENCIA DEL DESLIZAMIENTO DEL TERRAPLEN UBICADO EN EL KM 10+100, DEL TRAMO CAÑON DEL MATADERO DE LA CARRETERA TIJUANA – BAJA CALIFORNIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	13/06/2023 10:30 HRS
Presentación y apertura	22/06/2023 11:30 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 537148)

014000 - SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-14-512-014000999-N-34-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62466, en días hábiles del 02 al 21 de junio del 2023, de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR SIN GARANTIA DEL FABRICANTE PARA LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STPS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	02 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de junio de 2023 a las 10:00 Hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023 a las 11:00 Hrs.
Fallo	21 de junio de 2023 a las 17:00 Hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN
RUBRICA.

(R.- 537164)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL

DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 Segundo Párrafo, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, y 42 segundo párrafo, de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describen a continuación, cuya Convocatoria se encuentran disponibles para su obtención en Internet: https://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, cuya información se indica a continuación:

N° de Licitación	LA-11-O00-011O00941-N-3-2023	**Fecha de Publicación en CompraNet**	06 de junio de 2023.
Descripción de la Licitación	Licitación Pública para la Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para inmuebles.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	**Junta de Aclaraciones**	14 de junio de 2023. 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de junio de 2023. 11:00 Hrs	**Emisión del Fallo**	22 de junio de 2023. 14:00 Hrs

- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Jefatura de Departamento de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

SUSCRIBE EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE BECAS

PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. ARMANDO CHAVEZ AYALA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537075)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2023

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio X, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 5536884400 Ext. 4472, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-37-109-037000001-N-21-2023
Objeto de la Licitación	Contratación para el **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Conmutador Central de Voz IP Omnipcx Enterprise y Conmutador Secundario Media Gateway".**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de junio de 2023.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2023, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de junio de 2023, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	23 de junio de 2023, a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. LEYVHINA SHEILA ZAMORA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 537157)

GUARDIA NACIONAL

GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México - Xochimilco No. 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-36-H00-036H00998-N60-2023**

Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones, plantas de emergencia, unidades de energía ininterrumpible (UPS), sistemas de tierras físicas y sistemas eléctricos en general, instalados en los diferentes inmuebles en uso de la Guardia Nacional"
Fecha de Publicación en CompraNet	31/05/2023
Junta de aclaraciones	08/06/2023,11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023,10:00 horas
Fallo	23/06/2023,11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA
FIRMA POR AUSENCIA LA **LIC.VERONICA MARTINEZ GARCIA** DIRECTORA DE AREA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 FRACCION III Y 17 FRACCION VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL
RUBRICA.

(R.- 537049)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana que cuenten con el Título de Autorización denominado **"Operación del Servicio Administrado", (OSA)** para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-06-E00-006E00001-N-6-2023**, para la contratación de **"Servicio de Soporte Operativo 5 (SSO 5)",** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en la Av. Paseo de la Reforma, No. 10, piso 5, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 55 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	**"Servicio de Soporte Operativo 5 (SSO 5)"**
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	31/05/2023
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	07/06/2023, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/06/2023, 11:00 horas.
Fallo	14/07/2023, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MIGUEL CUENCA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 537054)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes número LA-06-E00-006E00001-N-8-2023 para la **"Adquisición de Mobiliario para Oficina –Sillas- para las Unidades Administrativas del SAT"**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 10, piso 5, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 55 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	**"Adquisición de Mobiliario para Oficina – Sillas para las Unidades Administrativas del SAT"**
Volumen a contratar	Se especifica en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	01/06/2023
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	06/06/2023, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/06/2023, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MIGUEL CUENCA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 537084)

016F00 - COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-F00-016F00997-N-5-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONVOCATORIA MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR CONANP PLANICIE COSTERA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	16 de Junio de 2023 a las 16:30

30 DE MAYO DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
EMMANUEL MALARD VARGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537158)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-16-G00-016G00999-N-14-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	02/06/2023
Junta de aclaraciones	08/06/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2023 11:00 horas
Fallo	23/06/2023 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537207)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-16-B00-016B00004-N-21-2023,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 06 de junio de 2023 al 23 de junio de 2023 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**Estudio de factibilidad y análisis costo beneficio para la conducción y zona de riego "Alto Iturbe", municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**06 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**12/06/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**16/06/2023, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**23/06/2023, 13:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 537155)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-26-2023**, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	**LA-16-B00-016B00013-N-26-2023**
Objeto de la Licitación	Mantenimiento mayor a equipos de las Plantas de Bombeo el Caracol y La Caldera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Visita	12 de junio de 2023 a partir de las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	27 de junio de 2023 a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 537156)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-862-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CALZADO ESPECIALIZADO TIPO ZAPATILLA DE BALLET DE PUNTA Y DE MEDIA PUNTA PARA EL PERSONAL ARTISTICO ADSCRITO A LA COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Entrega de muestras	22 de junio de 2023
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2023 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	06 de julio de 2023 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
JUANA ROSA PALAFOX MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 537053)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 555448-7000 ext. 7061 y 7069, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De las Licitaciones	Licitación Pública Electrónica Nacional No. No. LA-06-G3A-006G3A001-N-51-2023	Licitación Pública Electrónica Nacional No. No. LA-06-G3A-006G3A001-N-52-2023
Descripción de las licitaciones	Servicio de soporte y mantenimiento para las licencias del software Genexus	Adquisición de materiales y herramientas para las oficinas de la CONDUSEF
Visita a instalaciones	No aplica	No aplica
Junta de aclaraciones	14/06/2023 a las 10:00 horas	13/06/2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023 a las 10:00 horas	20/06/2023 a las 10:00 horas
Fallo	23/06/2023 a las 14:00 horas	22/06/2023 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERTRUDIS RODRIGUEZ GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537098)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 30 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-543-2023

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE BOTA PARA COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES 2023 A 2024"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2023
Junta de aclaraciones	06/06/2023, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2023, 09:30 horas
Fallo	20/06/2023, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 537039)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http:compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-37-2023**
Objeto de la Licitación	**SERVICIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICO 2023, DEL ACTIVO FIJO PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**01/06/2023**
Visita a la Instalaciones del IMPI	**08/06/2023, 10:00 horas.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**14/06/2023, 14:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**21/06/2023, 10:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**27/06/2023, 16:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CLAUDIA NOEMI MURILLO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 537106)

008JBP - SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-08-JBP-008JBP999-N-25-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México, en días hábiles del 01 al 16 de junio de 2023, de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicios Administrados Especializados de Seguridad de la Información y Ciberseguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	01 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de junio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	20 de junio de 2023 a las 13:00

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

RUBRICA.

(R.- 537142)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuyas convocatorias está disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 2035, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contienen esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-59-2023**

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Soporte Técnico al Sistema de Gestión de Mantenimiento (SIGEM) de ASA para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/06/2023 a las 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

ARMANDO ANTONIO SOTO

RUBRICA.

(R.- 537186)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Mich., en Av. Latinoamericana S/N, Col. San José Obrero, C. P. 60160, Uruapan, Michoacán, teléfono 452 52 37398, extensión 5210 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria electrónica y mixta.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-09-JZL-009JZL015-N-2-2023

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECANICO Y DE AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO 2023
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Visita a las instalaciones	13/06/2023, 11:00 HRS
Junta de aclaraciones	13/06/2023, 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 11:00 HRS

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LO-09-JZL-009JZL015-N-3-2023

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE CAMINO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO 2023
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Visita a las instalaciones	13/06/2023, 16:00 HRS
Junta de aclaraciones	13/06/2023, 17:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 16:00 HRS

CIUDAD DE URUAPAN, MICH., A 6 DE JUNIO DE 2023.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 537159)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de servicios, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, el cual se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-09-J0U-009J0U027-N-12-2023**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo Hidráulico de Rescate y Equipos de Respiración Autónoma para las Unidades de Emergencia de la Unidad Regional Cuernavaca de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2023**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**15/06/2023**, 10:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**21/06/2023**, 10:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	**28/06/2023,** 16:30 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE JUNIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

MINERVA ROMANA VAZQUEZ TORRE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537199)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-09-J0U-009J0U011-N-12-2023**
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo / correctivo a la infraestructura y equipos terminales de la red de radiocomunicación de la Unidad Regional Tijuana, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2023**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**14/06/2023** a las **09:00 horas** (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	**21/06/2023** a las **10:00 horas** (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	**26/06/2023**, a las **12:00 horas** (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

TIJUANA, B.C., A 6 DE JUNIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRA IBARRA SERRATA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537201)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de los bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en autopista Chamapa Lechería km 5+000, Col. Ejidos de San Miguel Chalma, municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52927, Estado de México: 5552002000, extensiones 8359, 7310 y 7327, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LA-09-J0U-009J0U990-N-16-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U990-N-16-2023, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipos terminales de la red de radiocomunicación de la Unidad Regional Estado de México.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	06 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica
Junta de aclaraciones:	12 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR HUGO HERMIDA OLGUIN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537114)

009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-09-J0U-009J0U998-N-28-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación el cual incluye radios bases, radios móviles, radios portátiles, repetidores, torres estructurales y arriostradas con accesorios del Fondo Nacional de Infraestructura para los Centros de Trabajo, adscritos a la Unidad Regional Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de junio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023 a las 10:00

6 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
JUAN CARLOS AVILA CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537070)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 31 de mayo al 08 de junio de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-34-2023
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento al inmueble, maquinarías y equipos de oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	31/05/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/06/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/06/2023, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	22/06/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE MAYO DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537116)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 01 al 09 de junio de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-35-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio integral en la recepción de depósitos a las cuentas bancarias del efectivo captado por peajes de la Red CAPUFE, mediante contenedores electrónicos de seguridad con SPEI y compra de morralla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	01/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/06/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	21/06/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537196)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-35-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, derivado de la contingencia actual.

Descripción de la licitación LA-14-P7R-014P7R001-N-35-2023	Adquisición de Refacciones, Accesorios, Materiales y Herramientas Menores para los Inmuebles que ocupan las Oficinas del Instituto Fonacot, tanto en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México como en el Interior de la República.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	02/junio/2023
Junta de aclaraciones	09/junio/2023
Presentación y apertura de proposiciones	19/junio/2023
Acto de Fallo	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDES
RUBRICA.

(R.- 537160)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-51-GYN-051GYN013-T-11-2023, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Callejón Vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 5550220097 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 01 al 07 de junio de 2023 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de 5 claves de Material de Curación y Radiológico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/06/2023
Junta de aclaraciones	07/06/2023, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2023, 10:00 horas.
Fallo	21/06/2023, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. MARTIN OLIVARES BRITO
RUBRICA.

(R.- 537107)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-23

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en los artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-50-GYR-050GYR086-N-3-2023**, evento que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida Yucatán, teléfono: (999) 9225668 de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas durante el proceso.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR086-N-3-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Unidades de Medicina Familiar del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.
Volumen de la obra	19 Unidades
Fecha de Publicación en Compra-Net	06 de Junio de 2023
Visita de Obra	12 de Junio de 2023 a las 10:00 hrs. Siendo el punto de reunión el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Junta de aclaraciones	13 de Junio de 2023 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de Junio de 2023 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 6 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO
RUBRICA.

(R.- 537124)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23
DR. IGNACIO MORONES PRIETO
DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 006** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR088-N-66-2023**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Consumibles de Equipo Médico, Grupo de suministro 379
Volumen a adquirir	379.100.0536.00.01 BOLSA DE 1000 ML (1 LITRO) DE POLIETILENO DESECHABLE, FLEXIBLE 180 PZAS. 379.100.0544.00.01 BOLSA DE 1500 ML (1.5 LITROS) DE POLIETILENO DESECHABLE, FLEXIBLE 260 PZAS. 379.100.0551.00.01 BOLSA DE 3000 ML (3 LITROS) DE POLIETILENO DESECHABLE, FLEXIBLE 65 PZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 06 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	Jueves, 15 de Junio de 2023 Hora: 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 21 de Junio de 2023 Hora: 12:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR088-T-67-2023**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Consumibles de Equipo Médico, Grupos de suministro 379 y 526
Volumen a adquirir	379.182.1337.00.01 CARTUCHO UNIDOSIS CON GAS DE OXIDO DE ETILENO 40 PZAS. 379.700.1694.00.01 LIGASURE BLUNT TIP 120 PZAS 379.700.1702.00.01 LIGASURE CURVED SMALL 60 PZAS 379.700.1678.00.01 LIGASURE IMPACT 180 PZAS
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 06 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	Viernes, 16 de Junio de 2023 Hora: 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 22 de Junio de 2023 Hora: 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 23, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, teléfono 01 (81) 8150.31.32 ext. 41304, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Dirección General, ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 23, sito en Avenida Constitución s/n y Avenida Félix Uresti Gómez, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **LA-50-GYR-050GYR088-T-67-2023** fue autorizada por la Dra. Norma Cisneros García, con cargo de Directora General de la UMAE No. 23, el día 03 de mayo de 2023.

CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 23
DRA. NORMA CISNEROS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 537126)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima, teléfono: 01 312 312 54 82, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LO-50-GYR-050GYR080-N-7-2023**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Techumbre y Remodelación de Areas acuáticas del Centro de Seguridad Social en Tecomán, Colima.
Volumen de licitación	1,001.75
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Visita a instalaciones	15 de Junio de 2023 a las 09:00 Calle H. Colegio Militar No. 1 Col. Unión, C.P. 28100, en Tecomán, Colima.
Junta de aclaraciones	15 de Junio de 2023 a las 14:00
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2023 a las 10:00
Fallo	03 de Julio de 2023 a las 11:00

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 6 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DDP. DANIEL PADILLA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 537127)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ en la plataforma CompraNet 2023, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR010-N-50-2023**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CAPACITACION EXTERNA.
Volumen a adquirir	MINIMO: 26 PARTICIPANTES MAXIMO: 64 PARTICIPANTES
Fecha de publicación en CompraNet	24 DE MAYO DE 2023
Junta de aclaraciones	30 DE MAYO DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE JUNIO DE 2023; 09:00 HORAS

- La reducción de plazos fue autorizada el día 23 de mayo de 2023 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 537132)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-60-2023**
Objeto de la Licitación	“Adquisición de Material Didáctico en Guarderías de Prestación Directa 2023, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León”
Volumen a adquirir	Adquisición de 212 Materiales Didácticos
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/06/2023, 8:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/06/2023, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. ABRAHAM JERONIMO VILLARREAL SOTO

RUBRICA.

(R.- 537122)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 31, 39, 45, 46, 47, 48. 49 segundo párrafo, 50, 58, 85, 90, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR069-N-80-2023**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA HOSPITALES DE TRANSFERENCIA DE IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023
Volumen a Adquirir Máximo	251,730 Pruebas
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de Junio del 2023, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	15 de Junio del 2023, 10: 00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio del 2023, 11: 00 a. m.

- La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: http://compranet.gob.mx y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso, el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el día 16 de Junio del 2023.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental COMPRANET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 6 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC

RUBRICA.

(R.- 537129)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**,** 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-143-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DE SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA**
Volumen a adquirir	5670 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio 2023
Junta de aclaraciones	15/06/2023 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023 9:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 6 DE JUNIO 2023.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 537123)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: http://compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR055-N-213-2023**
Carácter de la Licitación	**Nacional**
Objeto de la Licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PARA EL EJERCICIO 2023**
Volumen a Adquirir	18 servicios mínimo, 36 servicios máximo
Fecha de publicación de CompraNet	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2023 a las 10:00
Prestación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023 a las 10:00

El evento se llevará a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE LA UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
CIUDAD DE MEXICO
DR. ANDRES GARCIA RINCON
RUBRICA.

(R.- 537131)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 45, 46, 50, 55 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigentes; 35, 39, 42, 43, 46, 48, 51 de su Reglamento, en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia, convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

No. De licitación	LA-50-GYR-050GYR034-T-56-2023
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION.
Volumen a adquirir	14,723 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	14 de junio 2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023 09:00 horas

No. De licitación	LA-50-GYR-050GYR034-T-57-2023
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS DE DEL GRUPO 379 PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO.
Volumen a adquirir	5160 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	14 de junio 2023 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023 11:00 horas

- La reducción de plazos es determinada y autorizada por el **Lic. José Manuel Escobedo Venegas**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 29 de mayo de 2023.
- Las convocatorias de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Zona Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 6 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 537120)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-T-66-2023**
Carácter de Licitación	**PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**
Descripción de la licitación	**EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE HEMODINAMIA 2ª VUELTA**
Volumen a adquirir	**171 PIEZAS**
Fecha de publicación en CompraNet	**06 DE JUNIO DE 2023**
Junta de aclaraciones	**09/06/2023 09:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**20/06/2023 09:00 HORAS**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-67-2023**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE BIENES DEL GRUPO 120 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR**
Volumen a adquirir	**233 PARTIDAS**
Fecha de publicación en CompraNet	**06 DE JUNIO DE 2023**
Junta de aclaraciones	**09/06/2023 10:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**19/06/2023 10:00 HORAS**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-T-68-2023**
Carácter de Licitación	**PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**
Descripción de la licitación	**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS**
Volumen a adquirir	**1 PARTIDA**
Fecha de publicación en CompraNet	**06 DE JUNIO DE 2023**
Junta de aclaraciones	**08/06/2023 09:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**15/06/2023 09:00 HORAS**

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- Las reducciones de plazos fueron autorizadas por el Mtro. Kevin Cázares Bárcenas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 26 de mayo de 2023.

QUERETARO, QRO., A 6 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 537128)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/2023

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-T-81-2023**	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo La Cobertura De Tratados para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2023. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Mínimo	Máximo
	13,322	32,929
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2023	
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2023, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-T-82-2023**	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo La Cobertura De Tratados para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico (Bombas de Infusión), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2023. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Mínimo	Máximo
	12,668	31,670
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Junio de 2023	
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2023, 11:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- La reducción de plazos la autoriza la Dra. Maritza de la Paz Román, Directora Médica, el día 23 de mayo de 2023 y L.E. L.E. Azucena Díaz Cruz, Directora de Enfermería, el día 23 de mayo de 2023, respectivamente.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 537130)

047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-34-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Rehabilitación Integral del Comedor Escolar de la Niñez Indígena "HANT AN ICOOHITIM SOCAAIX", en la Localidad de Punta Chueca, en el Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora (primera etapa)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	02 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de junio de 2023 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	07 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023 a las 13:00 horas.
Fecha y hora de fallo	22 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 537179)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-18-T0O-018T0O004-N-103-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6592, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 106.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, para la contratación de prendas de protección personal **LA-18-T0O-018T0O004-N-103-2023**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/06/2023
Junta de aclaraciones	08/06/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2023

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2023.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
ING. ALFONSO PARTIDA ROMO
RUBRICA.

(R.- 537197)

EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 y 43 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas de las convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-007-HZI-007HZI999-N-27-2023.

Objeto de la Licitación.	Servicio de operación y mantenimiento a plantas potabilizadoras primaria y secundaria y red de agua potable: incluye operación de los pozos
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	01/06/2023.
Visita a las instalaciones.	05/06/2023, 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	08/02/2023, 10:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/06/2023, 10:00 Horas.
Fallo.	22/06/2023, 10:00 Horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS No. LA-007-HZI-007HZI999-N-28-2023.

Objeto de la Licitación.	Servicio de barrido de vialidades del Aeropuerto Internacional “Felipe Angeles”, S.A. de C.V.
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	01/06/2023.
Visita a las instalaciones.	02/06/2023, 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	06/02/2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13/06/2023, 10:00 Horas.
Fallo.	16/06/2023, 12:00 Horas.

Todos los eventos se realizarán conforme las características, especificaciones, fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
LIC. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 537113)

0389ZU – CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FIRMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-9ZU-0389ZU001-N-10-2023, cuya convocatoria que Contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Colonia Desarrollo San Pablo, cp. 76125, Querétaro, Qro., los días en horario de 8:00 a 17:00 horas, los días martes 30 de mayo al miércoles 14 de junio de 2023

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFWARE SOLIDWORKS
Volumen a adquirir	Lo detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en compranet	30 de mayo de 2023 16:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de junio de 2023 a las 11:00 a.m.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2023 a las 11:00 a.m.
Fecha y hora de fallo	21 de junio de 2023 a las 11:00 a.m.

QUERETARO, QRO., A 29 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. IVONNE BERENICE MATA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 537055)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/23

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J2U-013J2U001-N-55-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ del 06 de junio al 20 de junio del 2023.

	LA-13-J2U-013J2U001-N-55-2023
Descripción de la licitación	“Suministro e Instalación especializada de una Red de Alcantarillado”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Visita a instalaciones	09/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2023, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 6 DE JUNIO DE 2023.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. CARLOS EDUARDO ORTIZ PIÑERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537203)

013J2X - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2X-013J2X001-N-20-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	6 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	15 de Junio de 2023 a las 11:00

26 DE MAYO DE 2023.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
VANESSA GONZALEZ MAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537068)

013J2X - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2X-013J2X001-N-22-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	20 de Junio de 2023 a las 11:00

30 DE MAYO DE 2023.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
VANESSA GONZALEZ MAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537071)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-158-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 06 al 16 de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"ADQUISICION DE TORNILLERIA, PERROS Y GRILLETES"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	08/06/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE JUNIO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537042)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-160-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 06 al 19 de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y DE AGUA DE MAR ESSA EN GUERRERO NEGRO E ISLA DE CEDROS"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	08/06/2023, a las 12:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE JUNIO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537092)

DICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA REGIONAL GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública de carácter nacional tipo electrónicas número LA-08-VSS-008VSS016-N-11-2023 cuyas Convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Avenida Xalapa No. 297 Col. Unidad del Bosque, Código Postal 91010, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 228 814 0026, extensión 71478, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número LA-08-VSS-008VSS016-N-11-2023

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes de Trabajo del Personal Comunitario por Cuenta y Orden de los Consejos Comunitarios de Abasto adscritos a la Gerencia Regional Golfo de Diconsa, S.A. de C.V. y sus Unidades Operativas, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 11:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 1 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE REGIONAL GOLFO

LIC. PABLO EMMANUEL AGUILAR VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 537082)

DICONSA, S.A DE C.V.

DICONSA GERENCIA REGIONAL NORTE -NTC #008VSS008

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-08-VSS-008-VSS008-N238-2023,** cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para su consulta en Internet https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, puede solicitar un ejemplar en las oficinas administrativas de Diconsa ubicada en Boulevard Juan Pablo II, No. 4701, Sector Industrial Robinson, C.P 31074, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono: 614-429-18-10 ext. 70715.

DESCRIPCION DE LA LICITACION
ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL COMUNITARIO POR CUENTA Y ORDEN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE ABASTO A.C DE DICONSA S.A DE C.V., GERENCIA REGIONAL NORTE -Ntc Y SUS UNIDADES OPERATIVAS DURANGO Y TORREON.
VOLUMEN A ADQUIRIR
Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
06 de junio de 2023
JUNTA DE ACLARACIONES
13 de junio de 2023 a las 12:00 horas
ENTREGA DE MUESTRAS
Del 15 al 20 de junio 2023 de 9:00 am a 13:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
21 de junio de 2023 11:00 am
FALLO
22 de junio de 2023 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2023.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOSE LUIS RAMIREZ ORTEGA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537204)

DICONSA

DICONSA-COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS # 008VSS011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-08-VSS-008VSS011-N-28-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, teléfono: 3331100332 ext. 70130, los días lunes a viernes de las 9:00 AM a las 3:00 PM.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE DICONSA, S.A. DE C.V. REGION OCCIDENTE Y UNIDAD OPERATIVA NAYARIT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2023
Junta de aclaraciones	09/06/2023, 10:00 horas
Visitas a instalaciones	05/06/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 11:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 31 DE MAYO DE 2023.
HUGO RODRIGUEZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 66,941 Y COMISIONADO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DO/JSVG/139/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2022 EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OPERACIONES
LIC. JESUS VALENCIA GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 537037)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 13

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-13-2023;** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 2023 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Eliminación y Aplicación de Pintura en Señalamiento Horizontal Existente en Pistas, Calles de Rodajes, Plataformas, Vialidad Interna, Vialidades Externas, Estacionamiento, Guarniciones en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**06/06/2023**
Visita al lugar de los trabajos	**12/06/2023 a las 10:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**13/06/2023 a las 16:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**21/06/2023 a las 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 537099)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 01 al 08 de junio de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-25-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a los Sistemas de Extinción Automática en el Corporativo y Site Toluca.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/06/2023 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/06/2023 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/06/2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 537103)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 01 al 13 de junio de 2023 de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-26-2023
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio Médico Integral de Banjercito.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/06/2023 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/06/2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 537105)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 01 al 13 de junio de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-27-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Dispositivos Biométricos Unidactilares, Decadactilares, Pad de Firma y Scanner ID para el Proceso de Onboarding Digital.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/06/2023 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/04/2023 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 537104)

CIATEQ, A.C.

CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-38-90Y-03890Y999-N-9-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 01 (442) 211-25-71 ext. 2571 los días del 01 de junio al 07 junio de 2023 de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento vehicular en territorio nacional sin opción a compra.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Junta de aclaraciones	08/06/2023 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 30 DE MAYO DE 2023.
JEFA DE SERVICIOS GENERALES
C.P. JESSICA OCHOA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 537041)

03891Q - INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL Electrónica número LA-38-91Q-03891Q999-N-3-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Carretera Antigua a Coatepec # 351 Col El Haya C.P. 91073 Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 h a 17:00 h.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL INECOL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	01 de junio de 2023, 15:00 h
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	08 de junio de 2023, 11:00 h
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de junio de 2023, 11:00 h
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023, 10:00 h
Fecha y hora de fallo	27 de junio de 2023, 15:00 h

1 DE JUNIO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL INECOL

LAE. JOSE MANUEL BURILLO MONTUFAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537067)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción I y II, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Nacional para la adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAN-0002-2023	
Adquisición, Servicio de Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Equipo de Filtración Coalescedor de Gas Natural, Unidades 4 y 5 de la C.C.C. Empalme	
Fecha de publicación en Micrositio	1/06/2023
Visita a sitio	07/06/2023, de 08:00 a 15:00 hrs
Sesión de Aclaraciones	09/06/2023, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	19/06/2023, 11:30 hrs
Apertura Técnica	19/06/2023, 12:00 hrs
Apertura Económica	26/06/2023, 12:00 hrs
Fallo	30/06/2023, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 537109)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I y II, 30 fracción I inciso c), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Generación III EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Abierto, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAA-0002-2023
Descripción del concurso:	Adquisición de Subestación Encapsulada en SF6 para 115 Kv Tipo Intemperie y Servicio de Instalación para la C.T.G. Aeroderivada La Paz
Fecha de publicación en Micrositio:	2/06/2023
Sesión de Aclaraciones:	7/06/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	11/7/2023, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	11/7/2023, 12:00 hrs
Apertura Económica:	18/7/2023, 11:00 hrs
Fallo	25/7/2023, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: josedelavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 537181)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0004-2023 para e**l Servicio de mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y desazolve de fosas sépticas y biodigestores de las instalaciones del Cuerpo de Seguridad Física** con destino a **la Subdirección de Seguridad Física**, informa que **los** concursante**s** adjudicado**s** fue**ron**: **ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Paseo de las Palmas 1025, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 5, 6 y 7 por un importe total de $4,201,444.64 (cuatro millones doscientos un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), **CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Prolongación de Norte 6 No. 13, Primer Piso, Col. Abelardo L. Rodríguez, Municipio de Orizaba, C.P. 94310, Veracruz, para las partidas 3 y 4 por un importe total de $4,245,849.90 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), el fallo se emitió el 18 de abril del 2023.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 537110)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0011-2023, para la Adquisición de equipo operativo para líneas de transmisión, se informa que los concursantes ganadores fueron los siguientes: **OROPEZA INGENIEROS, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Calle Bandera Nacional No. 805, Col. Residencial Conjunto Patria, C.P. 45160, Municipio Zapopan, Jalisco, para las partidas 1 y 5 por un importe total de $16,974,673.26 (dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N.)**; TECNOLOGIA PETROLERA NACIONAL, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Calle Veracruz Pte. No. 505, Col. Unidad Nacional, C.P. 89410, Municipio Madero, Tamaulipas, para las partidas 4 y 6 por un importe total de $8,509,410.00 (ocho millones quinientos nueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.); **COMERCIAL Y MANTENIMIENTO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Av. Primavera No. 113, Col. La Salle, C.P. 29070, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para la partida 3 por un importe total de $8,509,906.08 (ocho millones quinientos nueve mil novecientos seis pesos 08/100 M.N.); **EQUIPOS ELECTRICOS PARA ALTA TENSION, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 301 Nte. Int. B, Col. Zona Centro, C.P. 89000, Municipio Tampico, Tamaulipas, para la partida 2 por un importe total de $29,576,642.16 (veintinueve millones quinientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.); El fallo se emitió el 17 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 537182)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales citados a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con reducción de plazos No. PEP-CAT-B-GCP-500-87651-23-1, con fundamento en el Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de estranguladores diferentes medidas para pozos de los Activos de Producción de la Región Sur.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	13 de junio de 2023
Presentación y apertura de propuestas:	03 de julio de 2023
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4031910041+cwrj@ansmtp.ariba.com y manuel.eduardo.rodriguez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

Concurso Abierto Electrónico Internacional abierto a la participación de cualquier interesado No. PEP-CAI-B-GCP-500-94229-23-2, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de Equipos de medición para talleres de PEP.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	13 de junio de 2023
Presentación y apertura de propuestas:	18 de julio de 2023
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4031835423+hzzf@ansmtp.ariba.com y maría.esmeralda.palomera@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para el concurso **PEP-CAT-B-GCP-500-87651-23-1,** únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes propuestos deben ser originarios de México o de cualquier país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- El concurso **PEP-CAI-B-GCP-500-94229-23-2** es de carácter internacional abierto a la participación de cualquier interesado, consecuentemente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o cualquier otra nacionalidad, y los bienes pueden ser originarios de cualquier país.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Daniel Ramón Chan Martínez, Gastón Alberto Contreras Ricalde, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz y María Esmeralda Palomera Celis facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES
GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS
19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537180)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-S-GCSEYP-100-94270-23-2**, cuyo objeto es el: "Servicio de certificación en las Normas Internacionales API de los procesos de maquinado, maquinaria, instalaciones y personal de los talleres de Pemex Exploración y Producción", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	15 de junio de 2023
Presentación y apertura de propuestas	03 de julio de 2023
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	13 de julio de 2023
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	14 de julio de 2023

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4022145243+bsi9@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
RUBRICA.

(R.- 537154)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-96295-23-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio de mantenimiento estructural y arquitectónico a los equipos y/o instalaciones de la SPMP"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas de precalificación	14 de junio de 2023, 17:00 hrs.
Presentación de documentos para precalificación	30 de junio de 2023, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	1 de agosto de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	11 de agosto de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	14 de agosto de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 6 DE JUNIO DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI
CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS
A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO,
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS,
CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36
FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR
LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS,
POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
RUBRICA.

(R.- 537174)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos citados a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos No. **PEP-CAT-S-GCP-881-94397-23-2**	
Descripción del objeto de la contratación:	Atlas de riesgo al cambio climático y modelo de inundaciones en el área de influencia, de la Terminal Marítima, Dos Bocas.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	13 de junio de 2023, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	04 de julio de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4010667377+ae3m@ansmtp.ariba.com y alfonso.alegria@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. **PEP-CAT-S-GCP-881-96152-23-1**	
Descripción del objeto de la contratación:	Servicios de auditoría a las operaciones de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE), bajo las modalidades de licencia y producción compartida, así como Acuerdos o Resoluciones de Unificación, proporcionando un análisis financiero especializado aplicando las mejores prácticas internacionales.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	15 de junio de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	18 de julio de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4001569581+9onl@ansmtp.ariba.com y luz.elena.aparicio@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondiente se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.

- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Mario Aguilar Reyes, Marco Antonio Contreras Constantino, Alfonso Alegria Sánchez, Karina Garfias Muñoz, Luz Elena Aparicio Espinosa, Sergio Pérez Rales, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 6 DE JUNIO DE 2023.
MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES
GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35
FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537140)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAN-0010-2023
Objeto de la Contratación	Suministro de bienes e instalación de sistema de reducción de emisiones atmosféricas para las Turbinas de Gas de las Unidades 1, 2 y 3, con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá.
Fecha de publicación en Micrositio	31/05/2023
Sesión de aclaraciones	06/06/2023 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	12/06/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	14/06/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	16/06/2023 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537096)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0019-2023
Objeto de la Contratación	“Servicio de Análisis de Muestras de Carbón de la C.T. José López Portillo”
Fecha de publicación en Micrositio	31/05/2023
Sesión de aclaraciones	02/06/2023 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	08/06/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	12/06/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	13/06/2023 12:00 horas

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0020-2023
Objeto de la Contratación	“Servicio de Manejo de Carbón y Conformación de Pilas de Recepción, Activas, Pilas de Carbón Coquizable y Sistema Emergente de la C.T. José López Portillo”
Fecha de publicación en Micrositio	31/05/2023
Sesión de aclaraciones	02/06/2023 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	08/06/2023 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	12/06/2023 11:00 horas
Notificación de Fallo	13/06/2023 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537064)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO MULTIPLE DE FALLO

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre CFE-0700-CAAAT-0006-2023 para el **Adquisición de válvulas de atemperación del sobrecalentador secundario para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes,** el concursante ganador es: AVALTEC S.A. DE C.V., con domicilio en Industria Vinícola 256 Parque Industrial El Collí C.P. 45069 Zapopan, Jalisco. por un importe de $14´222,400.00 (Catorce millones doscientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 04 de mayo del 2023.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0700-CAAAT-0007-2023 para el **Adquisición de gabinetes, componentes con servicio de instalación en cuarto de control de alimentadores gravimétricos, con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo,** el concursante ganador es: AVALTEC S.A. DE C.V., con domicilio en Industria Vinícola 256 Parque Industrial El Collí C.P. 45069 Zapopan, Jalisco. por un importe de $14´977,500.00 (Catorce millones novecientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 15 de mayo del 2023.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537097)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI EPS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b),** 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0006-2023	
Suministro, Instalación y Puesta en servicio de Tubería para Intercondensador de evaporadora 1 para la C.T. Presidente Adolfo López Mateos	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	06 de junio de 2023
Sesión de Aclaraciones	11 de julio de 2023 a las 8:00 horas
Límite para la presentación de ofertas	17 de julio de 2023 a las 08:30 horas
Apertura de ofertas técnicas	17 de julio de 2023 a las 09:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	21 de julio de 2023 a las 08:30 horas
Fallo	27 de julio de 2023 a las 08:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595,** extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx e issis.espino@cfe.mx.**

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537072)

049000 - FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-49-352-049000959-N-2-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES DE LA FGR EN ZACATECAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	01 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	9 de Junio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	19 de Junio de 2023 a las 18:00

6 DE JUNIO DE 2023.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

NETZAHUALCOYOTL ESPARZA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 537136)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORESTE

CONVOCATORIA No. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en Calle Adolfo Prieto 2314 Colonia Obrera, Código Postal 64010, entre calle Profesor Antonio Coello Elizondo y calle Juan de la Barrera, calle posterior José Silvestre Aramberri en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con números de teléfono 81-81-52-82-67 y 81-81-52-82-96, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas

Licitación pública nacional electrónica número LA-40-100-040100988-N-2-2023

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al servicio de la Dirección Regional Noreste en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORESTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

C.P. MARTHA ROMERO HUERTA

RUBRICA.

(R.- 537145)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

En cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	No. LP-INE-JLE-QROO-001/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para los inmuebles que ocupan la Junta Local Ejecutiva, 01 Junta Distrital Ejecutiva, Módulo de Atención Ciudadana 230151 de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, 02 Junta Distrital Ejecutiva, 03 Junta Distrital Ejecutiva y 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.
Fecha de publicación en INE	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2023
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2023
Fallo	29 de junio de 2023

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página www.ine.mx.
El acto de Junta de aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Sesiones de la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

Número de la licitación	No. LP-INE-JLE-QROO-002/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza con insumos para los inmuebles que ocupan la Junta Local Ejecutiva, 01 Junta Distrital Ejecutiva, 03 Junta Distrital Ejecutiva, Módulo de Atención Ciudadana 230351 de la 03 Junta Distrital Ejecutiva y 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo y sin insumos para la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo.
Fecha de publicación en INE	06 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2023
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2023
Fallo	29 de junio de 2023

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página www.ine.mx.
El acto de Junta de aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Sesiones de la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
C.P. MARIO RODOLFO ESCALANTE LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 537165)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-015/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de supervisión automática de evaluaciones en línea para integrarse al Centro Virtual INE (Blackboard versión Ultra)
Fecha de publicación en INE	31 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2023, 10:00 horas
Fallo	22 de junio de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto www.ine.mx. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537069)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Charola Biodegradable/Compostable", requerido por la DGSA / Tienda UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-016/2023					
Costo de las bases	**Plazo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$4,000.00	Del 06 al 13 de Junio de 2023	14 de Junio de 2023 11:00 hrs.	20 de Junio de 2023 10:00 hrs.	26 de Junio de 2023 10:00 hrs.	28 de Junio de 2023 10:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	800	Caja	Charola Biodegradable/compostable 240x180x30 mm
2	200	Caja	Charola Biodegradable/compostable 220x165x35 mm

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 537185)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Vehículos", requerida por el Dirección General del Deporte Universitario, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-017/2023					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$2,000.00	Del 06 al 12 de jun. de 2023	13 de jun. de 2023 13:00 hrs.	19 de jun. de 2023 12:00 hrs.	26 de jun. de 2023 11:00 hrs.	29 de jun. de 2023 12:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
2	1	vehículo	Camioneta Pick Up
3	1	vehículo	Camioneta de 15 a 17 Pasajeros

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 537189)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Seguro de Gastos Médicos Mayores para Investigadores del Programa de Becas Posdoctorales", requerido por el CTyCIC, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-018/2023					
Costo de las bases	**Plazo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$4,000.00	Del 06 al 14 de Jun. de 2023	15 de Jun. de 2023 13:00 hrs.	21 de Jun. de 2023 11:30 hrs.	27 de Jun. de 2023 10:00 hrs.	29 de Jun. de 2023 10:00 hrs.

Partida	Unidad	Cantidad		Descripción
		Mínimo	Máximo	
UNICA	Póliza	200	600	Seguro de Gastos Médicos Mayores para Investigadores del Programa de Becas Posdoctorales.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 537188)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Suministro de Gas L.P. para la Alberca Olímpica", requerido por la DGDU, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-019/2023					
Costo de las bases	**Plazo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$4,000.00	Del 06 al 15 de Jun. de 2023	16 de Jun. de 2023 13:00 hrs.	22 de Jun. de 2023 10:30 hrs.	28 de Jun. de 2023 11:00 hrs.	29 de Jun. de 2023 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Unica	1	Servicio	Suministro de Gas L.P. para la Alberca Olímpica. 246,000 litros mínimo - 615,000 litros máximo.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 537190)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo de Cómputo", requerida por el Dirección General del Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-020/2023					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$3,000.00	Del 06 al 13 de jun. de 2023	14 de jun. de 2023 13:00 hrs.	20 de jun. de 2023 11:30 hrs.	27 de jun. de 2023 11:00 hrs.	30 de jun. de 2023 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	589	pzas	Equipo de Cómputo de Escritorio con 16 GB de Memoria RAM
2	234	pzas	Equipo de Cómputo de Escritorio con 32 GB de Memoria RAM

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 537195)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en el IIFEA en: Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127 Aguascalientes Ags., Teléfonos 01 (449) 910-20-92 ext 4154, y 4139, de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-60-N70-901067969-N-01-2023
Descripción de la licitación	CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 8/4 "FRIDA KAHLO", CONSOLIDACION, AV. PROFR. JOSE TRINIDAD VELA SALAS S/N, FRACC. VALLE DE LOS CACTUS, AGUASCALIENTES, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	06/06/2023
Fecha límite para el registro de inscripción	20/06/2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/06/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 09:00 horas

Número de licitación	LO-60-N70-901067969-N-02-2023
Descripción de la licitación	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 283, CONSOLIDACION, CALLE DATILERA S/N ESQ. AV. SAN FRANCISCO DE LOS VIVERO, FRACC. BALCONES DE ORIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	06/06/2023
Fecha límite para el registro de inscripción	20/06/2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2023, 12:15 horas
Visita a instalaciones	13/06/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.

ARQ. J. JESUS LARA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 537152)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

001-2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-60-N62-901030992-N-1-2023, LO-60-N62-901030992-N-2-2023, LO-60-N62-901030992-N-3-2023, LO-60-N62-901030992-N-4-2023 y LO-60-N62-901030992-N-5-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, así mismo la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web del Instituto: https://www.aguascalientes.gob.mx/INAGUA/construcción/procedimientosdeobra o bien en: calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-86 Ext. 5719, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	**LO-60-N62-901030992-N-1-2023**
Descripción de la licitación	**Perforación de pozo de agua potable a 450 m de profundidad, Paredes, San José de Gracia, Ags.**
Volúmenes de obra a contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria y en el catálogo de conceptos emitidos por la convocante.**
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2023**
Visita de obra	**12/06/2023, 09:00 hrs.**
Junta de aclaraciones	**13/06/2023, 13:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**20/06/2023, 09:00 hrs.**
Fallo	**27/06/2023**

Número de licitación	**LO-60-N62-901030992-N-2-2023**
Descripción de la licitación	**Perforación de pozo de agua potable a 400 m de profundidad, Ciénega Grande, Asientos, Ags.**
Volúmenes de obra a contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria y en el catálogo de conceptos emitidos por la convocante.**
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2023**
Visita de obra	**12/06/2023, 09:00 hrs.**
Junta de aclaraciones	**13/06/2023, 13:30 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**20/06/2023, 09:00 hrs.**
Fallo	**27/06/2023**

Número de licitación	**LO-60-N62-901030992-N-3-2023**
Descripción de la licitación	**Perforación de pozo de agua potable a 400 m de profundidad, Guadalupe de Atlas, Asientos, Ags.**
Volúmenes de obra a contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria y en el catálogo de conceptos emitidos por la convocante.**
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2023**
Visita de obra	**12/06/2023, 09:00 hrs.**
Junta de aclaraciones	**13/06/2023, 14:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**20/06/2023, 09:00 hrs.**
Fallo	**27/06/2023**

Número de licitación	**LO-60-N62-901030992-N-4-2023**
Descripción de la licitación	**Perforación de pozo de agua potable a 500 m de profundidad, Crucero de las Pilas, Calvillo, Ags.**

Volúmenes de obra a contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria y en el catálogo de conceptos emitidos por la convocante.**
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2023**
Visita de obra	**12/06/2023, 09:00 hrs.**
Junta de aclaraciones	**13/06/2023, 14:30 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**20/06/2023, 09:00 hrs.**
Fallo	**27/06/2023**

Número de licitación	**LO-60-N62-901030992-N-5-2023**
Descripción de la licitación	**Perforación de pozo de agua potable a 400 m de profundidad, El Chayote, Tepezalá, Ags.**
Volúmenes de obra a contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria y en el catálogo de conceptos emitidos por la convocante.**
Fecha de publicación en CompraNet	**06/06/2023**
Visita de obra	**12/06/2023, 09:00 hrs.**
Junta de aclaraciones	**13/06/2023, 15:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**20/06/2023, 09:00 hrs.**
Fallo	**27/06/2023**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES
RUBRICA.

(R.- 537206)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-O06-902052984-N-27- 2023

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el L.A.E. CESAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA con cargo de Subdirector General de Administración, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar
en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-61-O06-902052984-N-27-2023, relativa a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO" cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD, Av. Pioneros 1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559-58-00, extensión 4510, los días del 06 de junio al 16 de junio de 2023, de las 8:00 a 17:00 horas

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO"
Fecha de publicación en compranet	06 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	09 de junio de 2023 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	16 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	23 de junio 2023 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
L.A.E. CESAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA
RUBRICA.

(R.- 537137)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional **No. LO-60-017-903017989-N1-2023,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la convocante en calle Sinaloa esq. Durango No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 15 36 y 612 122 28 35, los días De lunes a viernes del 6 de junio al 22 de junio de 2023, de las de 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación No. LO-60-017-903017989-N1-2023	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS LIBERTAD Y SOLIDARIDAD, EN GUERRERO NEGRO, CONSISTENTE EN: 5.8 KILOMETROS DE RED DE DISTRIBUCION, 4.5 KILOMETROS DE LINEA DE CONDUCCION Y 163 TOMAS DOMICILIARIAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/junio/2023
Visita a instalaciones	13/junio/2023, 9:00, horas
Junta de aclaraciones	13/junio/2023, 13:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/junio/2023, 10:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZON

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537077)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-74-017-915023981-N-5-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6106 y 6107, en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio de Vigilancia”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023; 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

TOMAS C. PEDRAL LINARES

RUBRICA.

(R.- 537135)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE

CONVOCATORIA PUBLICA No. 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E030-2023, LO-909004999-E031-2023, LO-909004999-E032-2023 y LO-909004999-E033-2023, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Calle Río de la Plata No. 48 Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, para la licitación LO-909004999-E030-2023, LO-909004999-E031-2023, LO-909004999-E032-2023 y LO-909004999-E033-2023, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E030-2023
Descripción de la licitación	REPOSICION DEL POZO RUIZ CORTINES, ALCALDIA COYOACAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E031-2023
Descripción de la licitación	REPOSICION DEL POZO MERCED GOMEZ, ALCALDIA ALVARO OBREGON.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E032-2023
Descripción de la licitación	REPOSICION DEL POZO AGRICOLA ORIENTAL 2, ALCALDIA IZTACALCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 12:30 horas
Visita a instalaciones	08/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 12:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E033-2023
Descripción de la licitación	REPOSICION DEL POZO BARRANCA DEL MUERTO, ALCALDIA BENITO JUAREZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 12:30 horas
Visita a instalaciones	08/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 12:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 307 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA
ING. MARTIN ORTEGA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 537111)

065P17 - COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL número **LA-65-P17-906017998-N-2-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Camino Real 992, col. El Porvenir, c.p. 28019, Colima, Colima, teléfonos: 312 3120219, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 3,570 micro medidores de ½".
Fecha de publicación en Compranet	06 de Junio de 2023
Visita de Obra	No habrá visita
Junta de aclaraciones	13 de Junio de 2023 a las 11:00 Hrs.
Apertura de Proposiciones	21 de Junio de 2023 a las 11:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 26 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
C. VLADIMIR PARRA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 537050)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-67-031-90800599-T-4-2023 cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21785, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-T-6-2023

Descripción de la licitación	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	06/06/2023
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
RUBRICA.

(R.- 537198)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2023 FEDERAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-73-011-914036996-N-1-2023 al LO-73-011-914036996-N-5-2023, Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco. México. C.P. 44270, tel. 38195220, ext. 1501 o 1506, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2018-B-REH-07182-LP-0034-2023

Objeto de la licitación	Obra complementaria de edificio de tres aulas didácticas, núcleo de servicios sanitarios, obras de accesibilidad, andadores y obra exterior en la Telesecundaria Justo Sierra CCT 14DTV0584S, ubicada en la localidad Lomas de Santa Gertrudis, municipio de Unión de San Antonio, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2023 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023 10:00 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2017-M-CON-07167-LP-0035-2023

Objeto de la licitación	Construcción de muro-reja perimetral en la Escuela Preparatoria extensión Teuchitlán CCT 14UBH0166O, ubicada en la cabecera municipal de Teuchitlán, Jalisco. Primera etapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2023 10:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023 10:15 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-POT2017-S-REH-07180-LP-0036-2023

Objeto de la licitación	Construcción de muros y rehabilitación de pisos del salón de usos múltiples en la Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara CCT 14MSU0108J, ubicada en la colonia Las Arboledas, municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2023 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023 10:30 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-MTTO2020-B-REH-01213-LP-0037-2023

Objeto de la licitación	Rehabilitación General de la Telesecundaria Juan Alvarez CCT 14DTV0474M, ubicada en la localidad Jayamitla, municipio de Ameca, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2023 10:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023 10:45 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-MTTO2020-B-REH-06660-LP-0038-2023

Objeto de la licitación	Rehabilitación general y poda de árboles en el Jardín de Niños Andrés Sandoval CCT 14DJN0112N, ubicado en la colonia Olímpica, municipio de Guadalajara, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2023 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023 11:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 537168)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx.

Número de licitación	SSM-LPN-005/2023
Descripción de la licitación	Servicio integral de imagenología para las unidades médicas de los Servicios de Salud de Michoacán - contrato abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación
Fecha de publicación en compranet	6 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 6 DE JUNIO DE 2023.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
DR. ELIAS IBARRA TORRES
RUBRICA.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 537108)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (001)
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, y hasta el día 15 de Junio de 2023 para la licitación número LO-75-T21-916035999-N-1-2023, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-1-2023	**Fecha de publicación en CompraNet**	06 DE JUNIO DE 2023
Descripción de la Licitación	**"CONSTRUCCION DE COLECTORES (SEGUNDA ETAPA DE DOS), EN AGOSTITLAN MUNICIPIO DE HIDALGO"**. En la localidad de Agostitlán, en el municipio de Hidalgo, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	**Visita al sitio de los Trabajos**	12 DE JUNIO DE 2023 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2023 10:00 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	14 DE JUNIO DE 2023 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	28 DE JUNIO DE 2023 10:00 HORAS.	**Firma del Contrato**	29 DE JUNIO DE 2023 10:00 HORAS.

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal Del Agua y Gestión De Cuencas Del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 6 DE JUNIO DE 2023.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS
ING. AIDA LIZETH FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 537141)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

NUMERO: LA-75-817-816102998-N-3-2023

El Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional presencial, número LA-75-817-816102998-N-3-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Chiapas No. 514, Col. Ramón Farías, C.P. 60050 teléfonos 452 524 00 92 y 452 523 41 52, correo electrónico secdeadministracion@uruapan.gob.mx los días lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación Pública Nacional, Número LA-75-817-816102998-N-3-2023

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE 7639 LUMINARIAS TECNOLOGIA LED E INSTALACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2023
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de junio de 2023 a las 13:00 horas
Fecha y hora para entrega de muestras	21 de junio de 2023 de 09:00 Horas a 10:00 Horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023 a las 13:00 Horas
Fecha y hora de fallo	23 de junio de 2023 a las 13:00 Horas
Fecha de publicación en el Diario Oficial de Federación	6 de junio de 2023

URUAPAN, MICHOACAN, A 6 DE JUNIO DE 2023.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA

RUBRICA.

(R.- 537178)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LA-77-011-918002995-N-1-2023 y la LA-77-011-918002995-N-2-2023 las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: sito en calle Mariano Abasolo número 245, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: (31489-55-47) con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (checar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-77-011-918002995-N-1-2023 Contratación de prestación de servicios para el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral (PEMR) Etapa II, para la S.A.F. (uso de la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio	LA-77-011-918002995-N-2-2023 Contratación de prestación de servicios para el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) Etapa II, para la S.A.F. (uso de la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06/Junio/2023	06/Junio/2023
Junta de Aclaraciones	15/Junio/2023 11:00 horas	15/Junio/2023 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	20/Junio/2023 11:00 horas	20/Junio/2023 13:00 horas

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 6 DE JUNIO DE 2023.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.E. LIZETH MALDONADO SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 537173)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos: 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción II y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuyas bases para participar están disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8181306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, (ubicación de donde se partirá a la visita del sitio, se celebrará la junta de aclaraciones, y se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones), así mismo esta convocatoria sustituye a la publicada el día 16 de Mayo de 2023:

Licitación No.	LO-78-024-819039983-N-1-2023
Descripción general de la obra:	Construcción de Drenaje Pluvial “Luis Echeverría Alvarez” (Parte Federal) en las calles Marcelo Torcuato de Alvear entre Pedro Justo y Tucumán en la Col. San Martín en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Volumen de obra:	Ducto de PVC, los detalles se determinan en la propia licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	06/06/2023
Visita de Obra:	13/06/2023, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	13/06/2023, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	20/06/2023, 09:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JUNIO DE 2023.
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
ING. GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 537083)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono 8183294000, extensión 5053 y 5054, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional número: UANL-DGA-DCYM-CP.11/2023

Descripción de la licitación	Trabajos en losa para la conservación y mantenimiento de teatro Universitario y preparatoria 12, ubicados en los municipios de Monterrey y Cadereyta Jiménez Nuevo León
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Visita a instalaciones	14 de junio de 2023, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2023, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2023, a las 12:00 horas.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, A 30 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ
RUBRICA.

(R.- 537065)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	14/06/2023 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023 11:00 hrs
Fallo	28/06/2023 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537118)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERRITOS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ (CompraNet 2023) a partir del día 6 de junio de 2023 o bien, en las oficinas de JARDIN HIDALGO No. 8, CERRITOS SAN LUIS POTOSI, CP 79400, Tel: 4868632359, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: LO-83-G39-824008937-N-1-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE, SUBCOLECTORES Y COLECTORES SANITARIOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CERRITOS, S.L.P.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2023	**Visita a instalaciones**	12 de junio de 2023 01:00:00 p. m.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023 01:00:00 p. m.	**Presentación y apertura de proposiciones**	21 de junio de 2023 01:00:00 p. m.

ATENTAMENTE

CERRITOS, S.L.P., A 6 DE JUNIO DE 2023.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CERRITOS S.L.P.

LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 537139)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01/2023

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, tiene asignada una porción de Recursos Federales provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), apartados **URBANO** y **RURAL** de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que se destinarán para financiar la construcción de las obras que se especifican más adelante. Por tal motivo se han publicado en CompraNet las licitaciones públicas nacionales bajo los números señalados más adelante, para que los interesados presenten sus ofertas técnicas y económicas de manera presencial en los términos previstos en la convocatoria (bases de licitación) correspondientes. Las etapas licitatorias son las siguientes:

Licitación Pública Nacional Número: LO-85-I03-826055995-N-4-2023			**Fecha para visita al sitio de ejecución de los trabajos**	**Fecha para celebrar la Junta de Aclaraciones**
Descripción general de la obra				
AMPLIACION DE 3,078 M DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PVC DE 8" DE DIAMETRO EN LA COLONIA MEXICO, EQUIPAMIENTO DE CARCAMO DE AGUAS RESIDUALES Y LA CONSTRUCCION DE 1,342.00 ML DE EMISOR A PRESION DE 8" Y 10" DE DIAMETRO PARA AGUAS RESIDUALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.			12 de junio de 2023 a las 8:00 horas.	12 de junio de 2023 a las 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	**Fecha tentativa para la emisión del fallo**	**Fecha estimada de inicio de obra**	**Fecha estimada de terminación de obra**	**El Plazo de Ejecución de los Trabajos**
21 de junio de 2023 a las 09:00 horas.	28 de junio de 2023 a las 11:00 horas.	06 de julio de 2023.	17 de noviembre de 2023.	135 días naturales

Licitación Pública Nacional Número: LO-85-I03-826055995-N-5-2023			**Fecha para visita al sitio de ejecución de los trabajos**	**Fecha para celebrar la Junta de Aclaraciones**
Descripción general de la obra				
CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE 6,690 M DE TUBERIA DE 3" DE DIAMETRO, 3,780 M DE TUBERIA DE 6" DE DIAMETRO Y 100 TOMAS DOMICILIARIAS, INCLUYE MICROMEDICION, EN LA LOCALIDAD ISLITA, MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.			12 de junio de 2023 a las 9:00 horas.	12 de junio de 2023 a las 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	**Fecha tentativa para la emisión del fallo**	**Fecha estimada de inicio de obra**	**Fecha estimada de terminación de obra**	**El Plazo de Ejecución de los Trabajos**
21 de junio de 2023 a las 12:00 horas.	28 de junio de 2023 a las 13:00 horas.	06 de julio de 2023.	02 de noviembre de 2023.	120 días naturales

Para la visita al sitio de realización de los trabajos, se partirá a la hora indicada, del domicilio de la convocante, sito en avenida 16 de Septiembre y Calle 6ta., número 600, colonia Comercial, C.P. 83449, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en CompraNet y en forma impresa para consulta en el domicilio de la convocante, a partir de esta fecha y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la recepción y apertura de propuestas. Todos los horarios fijados con anterioridad son los correspondientes al domicilio de la convocante. Para cualquier comentario o aclaración relacionado con la presente convocatoria, favor de comunicarse al teléfono (653) 5341172, con el **Lic. José Alejandro Arce Buenrostro**, en su carácter de asesor jurídico.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS
L.C.P. CESAR IVAN SANDOVAL GAMEZ
RUBRICA.

(R.- 537051)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 043-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-43-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-43-2023
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/05/2023
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	06/06/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2023 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 537101)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

En Observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de Material de Limpieza,** para suministrar a las diversas Direcciones y Areas de Oficinas Centrales, Planteles Oficiales, Centros de Educación Media Superior a Distancia y Bachilleratos Interculturales del Colegio de Bachilleres de Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Publicación de las Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras. (Obligatoria)	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica (Obligatoria)
LA-927022960-E3-2023	06 de junio de 2023	09 de junio de 2023 a las 10:00 horas	13 de junio de 2023 09:00 horas – 12:00 horas	22 de junio del 2023 a las 10:00 horas

Número de Partidas	Descripción	Anexos
21	Material de Limpieza	**1A**
21	Material de Limpieza	**1B**
16	Material de Limpieza	**1C**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en: Paseo la Choca Número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: (9936 891980) ext. 60907, a partir de su publicación; con el siguiente horario: 8:00 a 13:00 horas. De lunes a viernes.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RANDY ESTEBAN ARCOS PEREZ

RUBRICA.

(R.- 537202)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-55-2023 Y LO-87-Y03-928010997-N-56-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-55-2023

Descripción de la licitación	Programa 2023 de pavimentación, rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas. paquete 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	01 de Junio de 2023.
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de Junio de 2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2023, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 01 de Junio al 20 de Junio de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-56-2023

Descripción de la licitación	Programa 2023 de pavimentación, rehabilitación hidráulica y/o asfáltica en diversas vialidades del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas. paquete 1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	01 de Junio de 2023.
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de Junio de 2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Junio de 2023, 09:00 horas.
Bases disponibles	Del 01 de Junio al 21 de Junio de 2023.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”
“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 6 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ
RUBRICA.

(R.- 537080)

MUNICIPIO DE REYNOSA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2023
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
OBRA PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Matamoros Nº. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (899) 932 3280 ext. 3617, de lunes a viernes, los días: 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de junio del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Nº	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera 2022, Ramo 23						
LO-87-I70-828032999-N-21-2023	Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos e Hidráulicos Mediante Trabajos de Bacheo Profundo y Superficial en Zona Centro	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/06/2023	06/06/2023 09:00 horas	08/06/2023 09:00 horas	SALA 1 16/06/2023 09:00 horas
LO-87-I70-828032999-N-22-2023	Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos e Hidráulicos Mediante Trabajos de Bacheo Profundo y Superficial en Zona Norte	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/06/2023	06/06/2023 10:00 horas	08/06/2023 09:30 horas	SALA 1 16/06/2023 09:45 horas
LO-87-I70-828032999-N-23-2023	Pavimentación Hidráulica en calle Parque de Alcalá entre Cordillera Marianica y calle Cordillera de Alcalá Fraccionamiento Balcones de Alcalá	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	01/06/2023	06/06/2023 11:00 horas	08/06/2023 10:00 horas	SALA 1 16/06/2023 10:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 1 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537117)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2023-008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2023;** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica del **CompraNet 2023**, en el sitio: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-32-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino E.C. (Cerrillos de Díaz - La Reforma) - Blanca Espuma del Km 0+000 al Km 3+000, en localidades varias, municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	06 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	12 de junio de 2023, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al Palacio Municipal de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.
Junta de Aclaraciones:	13 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-33-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mejoramiento de imagen urbana en la calle Adolfo Ruiz Cortines entre calle Independencia y puente colgante; calle Rodríguez Cano entre calle Adolfo Ruiz Cortines y Emiliano Zapata; calle Emiliano Zapata entre calle Independencia y sin nombre; calle 3 carabelas entre Adolfo Ruiz Cortines y Emiliano Zapata; calle Venustiano Carranza entre Independencia y sin nombre, calle sin nombre entre calle 3 carabelas y sin nombre, en la localidad de La Antigua, municipio de La Antigua, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.

Fecha de publicación en CompraNet:	06 de junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	12 de junio de 2023, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al Palacio Municipal de La Antigua, Ver.
Junta de Aclaraciones:	13 de junio de 2023, a las 10:40 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de junio de 2023, a las 10:50 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Tercera, de la Convocatoria que contiene las Bases de licitación: los participantes deberá emitir Oficio de aceptación para participar en la presente licitación (**Anexo DD.I., disponible en el sistema CompraNet 2023**), firmado autógrafamente en original por el representante legal de la persona física o moral interesada, acompañado de **su registro en CompraNet 2023,** para lo cual se pone a su disposición el sitio siguiente: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 6 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537119)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNET), en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de la licitación de carácter público nacional electrónica, disponible para consulta y obtención de manera gratuita en internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla, Ver., ubicado en Avenida 2 de Abril # 247, Esq. Ignacio Allende, Col. Centro, C.P. 95640, Isla, Ver., los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Sistema CompraNet, y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	LO-ISLA-FAISMUM/PROAGUA-001-2023
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario de la colonia CETIS a la Báscula, municipio de Isla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	13/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 9:00 horas

ISLA, VER., A 2 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ISLA, VER.
MTRO. GUSTAVO ALFONSO TORRES
RUBRICA.

(R.- 537121)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MVER-2023-RM-0401 y MVER-2023-RM-0402, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: la calle Grijalva No. 34 entre Colón y Freyre Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz Ver. Conmutador: tel. (229) 2002250 al 53, de 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	MVER-2023-RM-0401	MVER-2023-RM-0402
Descripción de la licitación	Rehabilitación con concreto hidráulico de la avenida Río Texolo entre Dr. Víctor Sánchez Tapia y Río Soteapan, fracc. Torrentes, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	Rehabilitación con concreto hidráulico de la avenida Río Texolo entre Río Soteapan y Río Tamul, fracc. Torrentes, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	06/06/2023	06/06/2023
Junta de aclaraciones	13/06/2023, 13:00 horas	13/06/2023, 14:00 horas
Visita a instalaciones	12/06/2023, 11:00 horas	12/06/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 13:00 horas	21/06/2023, 16:00 horas

VERACRUZ, VER., A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JULIO CESAR TORRES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 537074)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NUMERO LA-UADY/10-2023

CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Yucatán, a través del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 59, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Yucatán y así como en términos de lo dispuesto en los numerales 2.1.-, 2.2.-, 3.1.- 3.2.-, 3.3.- y demás correspondientes de los Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, modalidad mixta, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, invita a las personas físicas y morales que, sin estar impedidas o inhabilitadas legalmente, deseen participar en la presente licitación pública, cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	LA-UADY/10-2023
Objeto de la Licitación	Servicios de licenciamiento de software y pólizas de garantía
Número de partidas	32
Costo de las bases	$2,000.00 Moneda Nacional más IVA
Junta de aclaraciones	20/junio/2023, 10:00 horas
Registro y entrega de proposiciones	27/junio/2023, 09:00 a 10:00 horas
Acto de apertura de proposiciones	27/junio/2023, 10:30 horas
Comunicado del fallo	06/julio/2023, 13:00 horas

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página web https://licitaciones.uady.mx y podrán adquirirse del 6 al 21 de junio de 2023, previo pago de las mismas.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

RECTOR

M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO

RUBRICA.

(R.- 537177)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

C. Miguel Antonio Tapia Reyes, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Ma. de Lourdes Aire Reyes, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número **251/2021**, contra la sentencia definitiva de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente 25/2021, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 21 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 536288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2023, Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."
EDICTO

TERCERO INTERESADO
ENRIQUE ABOYTIA ESQUER.

En los autos de juicio de amparo número 955/2021, promovido por JULIO CÉSAR MOGUEL DEL ÁNGEL, contra el acto que reclama del Magistrado de la Primera Sala Especializad en Materia de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México y otra autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio y diverso de diez de marzo del año en curso, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para qué ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 536412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Leonardo Alfonso Villegas Muñoz
En este juzgado se encuentra radicado el juicio 786/2020-H, promovido por Rafael Pérez Alaniz, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado en el expediente 947/2013 del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Leonardo Alfonso Villegas Muñoz, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 28 de marzo de 2023
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 536618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
22
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 111/2023, promovido por Consorcio Interamericano de Comunicación, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:
"Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.
… se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Hugo López Cortez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";
… en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Hugo López Cortez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Yazmín Giselle Osorio Lecona.
Rúbrica.

(R.- 536655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 691/2022, promovido por Juan Martín Sánchez Márquez, por propio derecho, contra actos de la Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y actos de ejecución atribuidos al Tribunal de Enjuiciamiento y Juez de Ejecución, ambos del Tercer Circuito Judicial, así como del Director del Centro de Reinserción Social para Adultos, todos de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado David Arturo Peña Sánchez; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca

de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de quince de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 35/2021 del índice de la citada sala colegiada. Por ello se hace del conocimiento de David Arturo Peña Sánchez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 535933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1615/2022-III, promovido por María de la Luz Sánchez Reyna, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, fue señalado como tercera interesada Maribel Herrera Rodríguez, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos a costa de la quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, Inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de la referida tercero interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Alma Edith Martínez González.
Rúbrica.

(R.- 536728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 352/2023-II**,** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Soledad García García, por su propio derecho, en el cual reclama la sentencia de dos de agosto de dos mil veintidós, dictada por la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1190/2022, en el cual **confirmó** el auto que dio fin a las diligencias de jurisdicción voluntaria, interpuesto ante el **Juez Tercero de lo Familiar de Proceso Oral del tribunal citado**, bajo el número de expediente 19/2022, así como los hechos y abstenciones que cita en su escrito aclaratorio; y ante la imposibilidad de emplazar a la **tercera interesada** Andrea Ximena Apaez Brito, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio, así como del auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés en el que se ordenó el emplazamiento por edictos, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista.**

Ciudad de México, 12 de mayo de 2023.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Xochitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 536767)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Daniela Gabriela Cabrera, Sergio Morales Pardo, Rogelio Méndez Rojas, Flavio Alberto Santana García y Toribio Pérez Vázquez, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 150/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Adrián del Toro Cárdenas** contra la sentencia de **dieciocho de junio de dos mil veinte**, emitida por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 105/2017, en su carácter de ordenadora, y el Comisario del Centro de Justicia Regional Sur-Sureste del Estado de Jalisco, como ejecutora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cuatro de mayo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 536909)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 890/2020-IV-B, promovido por Fernando Jesús Rivero Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, se ordenó emplazar a Eduardo Antonio del Rivero Espadas, por medio de edictos, Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Perla Fabiola Estrada Ayala.
Rúbrica.

(R.- 536911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Filomena Juárez Revilla, representante de la víctima de identidad resguardada identificada con las iniciales O.J.R.

(Tercera interesada).

En cumplimiento al acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, asistida de Karla Giovanna Reyes Vázquez, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 139/2022-VII, de la estadística de este juzgado, promovido por Zacarías Ramírez Cruz, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz y otra autoridad, en el que reclamó la resolución de uno de febrero de dos mil veintidós, emitida en el

proceso penal 110/2021, del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en Acayucan, en la cual se le vinculó a proceso, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, a partir del treinta de mayo, es decir, treinta de mayo, seis y trece de junio de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación nacional; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (trece de junio de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 03 de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Karla Giovanna Reyes Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 536613)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Aarón Méndez Montero en su carácter de deudo de Octavio Méndez Montero, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 106/2021**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Ricardo Almeida Martínez**, contra la sentencia dictada el tres de noviembre de dos mil veinte, por el Magistrado Ponente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 144/2020, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dos de mayo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 536913)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 699/2022-IV-B, promovido por Iván Armando Galán Cisneros, contra actos del Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo de once de mayo de dos mil veintitrés, para hacer saber a la tercera interesada a Inclusión Profesional Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Seis de junio de dos mil veintitrés
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Juan José González Azcona.
Rúbrica.

(R.- 536914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M1-OJ1
Juicio de Amparo 1773/2022-I
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1773/2022, promovido por Josefina Eulalia Gómez García, con fundamento el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la parte tercero interesada Surtidora de Joyerías, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, ocho de febrero de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Juan Carlos Estrada Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 537100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 2-0J1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **2181/2019,** promovido por Esmeralda Ceja Arguello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Práxedes González Caballero, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Betzy Erika Corra Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 537112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Lorenzo Hernández Villegas

Aleja Martínez Guerrero.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 22/2020-III, promovido por María Magdalena Martínez Guerrero, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad y Actuario de su adscripción, en el que sustancialmente se señala como actos reclamados la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 548/2019 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad y sus consecuencias; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Lorenzo Hernández Villegas y Aleja Martínez Guerrero, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de

los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, así como la ampliación a la misma, y del auto de admisión, para correrle traslado; así como que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del dos de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 12 de abril de 2023
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Isaac Fabela León
Rúbrica.

(R.- 536615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

A los terceros interesados: José David Zea Zenteno (J.D.Z.Z.), Reyes Félix Alegría (R.F.A), Romeo Hernández Pérez (R.H.P.) Romeo Hernández Pérez (R.H.P. HIJO), Eulises Salinas García (E.S.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Marcelo López López (M.L.L), Juan López Montejo (J.L.M.), Ramiro Hernández Ruiz (R.H.R.), David Hernández Pérez (D.H.P.), María Antonia Álvarez Gómez (M.A.A.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Claudio Miguel Pérez Núñez (C.M.P.N.), Virginia Hernández Pérez (V.H.P.), José Gutiérrez Álvarez (J.G.A.), Gustavo Hernández Pérez (G.H.P) y Martha Hernández Pérez.

En autos del juicio de amparo indirecto 80/2023-II, promovido por **Juan Manuel Díaz Palomares**, defensor particular de **Guillermo Gómez Ramírez**, contra actos de la **Sala Regional Colegiada Mixta, zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de Las Casas**, y otras autoridades, el catorce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2°, por este medio, se ordenó emplazarlos a juicio en su carácter de terceros interesados, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación (diecisiete y veintiséis de mayo, y seis de junio de dos mil veintitrés), para que se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se les previene para que en el referido término **manifiesten vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo y señalen el “nombre del usuario” para tal efecto; **o señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndoles, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en este juzgado; en el entendido que quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 14 abril de 2023.
Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas.
Lic. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 535704)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Georgina Aguirre Cobos

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 134/2022, promovido por Nadia Liliana Melgar Barojas, en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras prestaciones, por sí y en representación de su menor hija Y.G.M.B., en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras, el otorgamiento de la pensión de orfandad derivado del fallecimiento de Gabriel Melgar Quintero, con fundamento en el artículo 685 Ter, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 03 de mayo de 2023.
El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.
Javier Gutiérrez Ávila.
Rúbrica.

(R.- 536631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 53/2023, promovido por Unifin Financiera, sociedad anónima bursátil de capital variable, contra actos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, diez de mayo de dos mil veintitrés.

… se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Grupojavomexinternational, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

… en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Grupojavomexinternational, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Yazmín Giselle Osorio Lecona.
Rúbrica.

(R.- 536682)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo indirecto 973/2022, promovido por **José Santos Damián Gerardo** representante legal de **Tomás Luna Victoriano**, en contra del **Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades**, se emplaza a los terceros interesados Urbanizadora Siracusa S.A. de C.V. **y** Fabrizio Pancaro., en virtud de que se desconocen sus domicilios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos, así como copia del auto admisorio. Se les hace saber que cuentan con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezcan a este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista y como este ordenado en el citado proveído, asimismo se encuentran señaladas las **diez horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil veintitrés,** para el desahogo de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de mayo de 2023, la suscrita hago constar que en esta fecha se fijaron en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Karina Estefanía Camacho Cortez.
Rúbrica.

(R.- 536785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **28/2022-I,** promovido por **MERCADO DE REFACCIONES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Edgar Boroel Iñiguez;** el nueve de mayo de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en estado de quiebra; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado, se estableció que subsiste como fecha de retroacción el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; se ordenó que quedaba suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio; se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a José Ramón Amador Rivera, y se le ordenó que tome posesión de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, así como los bienes y locales que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.
Ciudad de México, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.
Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 537079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1372/2022-II**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Pedro López López, apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institucion de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en el cual reclama la sentencia de **uno de diciembre de dos mil veintidós,** emitida dentro de los tocas 1414/2000-12 y 1414/2000-13, del índice de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante los cuales resolvió los recursos de apelación interpuestos por la quejosa en contra de los autos de **cuatro de mayo y once de julio de dos mil veintidós**, respectivamente, dictados por el **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en los que declaró exceso o deficiente la interpretación de la ejecutoria dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (R.C. 620/2021)**; y ante la imposibilidad de llamar a los **terceros interesados** Fernando Villa Hernández, Eugenia Domínguez Fernández de Villa y Audelo Regulo Hernández**,** se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS,** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** por **tres veces, de siete en siete días,** apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xochitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 537093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: GRUPO INDUSTRIAL DE RACKS Y ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo expediente **205/2022-V** promovido BPI DISTRIBUITION MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Sexagésimo Noveno civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México,** y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercera interesada *GRUPO INDUSTRIAL DE RACKS Y ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,* se ha ordenado en ***proveído de cuatro de mayo de dos mil veintitrés,*** emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicara *por tres veces, de siete en siete días* en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se señalaron las ***diez horas con treinta minutos del cinco de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente.
Ciudad de México, 09 de mayo de 2023.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ángel Jiménez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 537115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 1/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica* ***a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio****, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de tres de marzo de dos mil veintitrés,*** *se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por* ***José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes*** *y* ***Jessica Montero Guzmán,*** *Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada* ***Carmen Alicia Dagnino Camacho y Saturnino Ochoa Sánchez*** *y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número* ***1/2023****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: "USD 24,680.00 (veinticuatro mil seiscientos ochenta dólares americanos 00/100) y el diverso en moneda nacional de $17.260.00 (diecisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100). Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS,*** *con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los numerarios objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de los* ***Estados de Sinaloa y Sonora****, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (…)".*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
María Guadalupe Martínez Nieves.
Rúbrica.

(E.- 000358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"**INSERTO:** Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Cintia Isabel Núñez Gómez** y **Fabiola Sánchez Anaya**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Héctor Rafael Valenzuela García**, así como, de la persona afectada **José Guillermo Real Martínez**, misma que se registró con el número de expediente **5/2023**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en $257,360.00 doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación del recurso; la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **Héctor Rafael Valenzuela García**, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien. por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto. girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes". Asimismo, en cumplimiento al auto de **ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Sonora**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**,--- COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- **(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (…). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Karin Marín Jasso.
Rúbrica.

(E.- 000360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO: GEZER CURIEL PERALES Y A LA PERSONA AFECTADA: M&E ATLANTIS GRUPO COMERCIALIZADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 4/2022-IV.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2022-IV,** la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo,** ordenó en proveído de **doce de agosto de dos mil veintidós,** notificar por medio de edictos al demandado y a la persona moral afectada anteriormente señalados, sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación; en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de la Fiscalía General de la República,** para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio de extinción de dominio **4/2022-IV,** son:

Actora: Jessica Montero Guzmán, Luis Carlos Yescas Chávez y Serghio Agustín Posadas Bernal, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandado: Gezer Curiel Perales.

Persona afectada: M&E Atlantis Grupo Comercializador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de USD 615,380.00 (seiscientos quince mil trescientos ochenta dólares americanos 00/100) y $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

II. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la perdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien mueble referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado GEZER CURIEL PERALES.

III. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 10 de abril de 2023.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Rafael Rodríguez Lozano.
Rúbrica.

(E.- 000359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario**: $1,550,000.00 (un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **6/2023-VI,** relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia**

de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada** a **Cesar Oswaldo Chincoya Rodríguez.**

Las personas que crean que tienen derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C-.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(E.- 000361)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/**088**/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **ERI EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **ERI EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos artículo artículos **12 fracciones IV, IX y X, 13, 25 fracción V, 28 fracción III, 32 fracción VI, XVI, XX y XXV** de la Ley Federal de Seguridad Privada, **19 fracción VI, 28 fracción IV, 30, 47 y 48** de su Reglamento, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y **2) MULTA mínima** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) por la cantidad equivalente a $96.20 (noventa y seis pesos 20/100 M.N.) diarios vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), dando un total **de $96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, lo anterior, por no ser reincidente, por su antigüedad, por no contar con antecedente que haya sido sancionada por una irregularidad similar, pero sí haber causado un daño a terceros por la cantidad de **$1,008.00 (mil ocho pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, **subsanó** con motivo de la visita de verificación una irregularidad y porque en la visita de verificación **a)** omitió proporcionar toda la documentación que le fue requerida durante el desarrollo de la visita de verificación, ya que no proporciono los contratos celebrados con CAPUFE, así como los CFDI´S relacionados a los contratos celebrados con CAPUFE; **b)** omitió informar en la visita de verificación la sucursal de la Ciudad de México que tiene registrada ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada**, c)** omitió inscribir un elemento directivo ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; **d)** omitió inscribir a tres elementos, además de dar de baja a treinta y seis elementos operativos ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; **e)** omitió proporcional la credencial laboral de dos elementos administrativos vigente al momento de la visita de verificación de acuerdo a su revalidación otorgada por esta Dirección General de Seguridad Privada y, **f)** omitió acreditar que su personal operativo cuenta con la Cédula de Identificación Personal; y por haber causado un daño al erario federal por la omisión del pago de derechos a la Federación por la cantidad total de **$1,008.00 (mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, al no haber realizado los trámites indispensables para prestar el servicio de seguridad privada al momento de la visita de verificación de manera legal.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 537076)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/**043**/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SECURITAS TRANSPORT AVIATIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SECURITAS TRANSPORT AVIATIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **12 Fracciones IX y XI, 13, 25 fracción VI, 32 fracción XXVIII, 33 y 42 fracciones III y V, inciso m)** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **20 fracción V y 23 fracciones VI y XII** de su Reglamento, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, **2) MULTA** de un mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (2021), cantidad consistente en **$134,430.00 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y **3) REVOCACIÓN**, porque **a)** no acreditar la prestación de los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización; **b)** omitir actualizar el estatus de su personal Directivo y Administrativo; **c)** no acreditar que se cuenta con los medios humanos, de formación técnicos, financieros y materiales; **d)** no inscribir y utilizar únicamente, el equipo registrado ante la Dirección General; **e)** por no contar con la infraestructura para la prestación de los servicios autorizados; **f)** no acreditar los mecanismos para supervisar el cumplimiento de todos los principios de actuación y desempeño del personal operativo a que obligan los ordenamientos y **h)** no subsanar las irregularidades que originaron la Suspensión Temporal Total; lo que lleva aparejado la omisión de derechos a la Federación por la cantidad total de $6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sanciones impuestas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, II y III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023.
Ignacio Hernández Orduña.
Rúbrica.

(R.- 537095)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario, Interesado y/o Representante Legal de la Frecuencia 99.9 Mhz denominada "Radio Planeta" de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz.

Localizados en: Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepec, Hidalgo, código postal 43740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FRECUENCIA 99.9 Mhz DENOMINADA "RADIO PLANETA" que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepec, Hidalgo, código postal 43740, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz, considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de

noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación -FECOC.
Lic. Dulce Kathia Veraza Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 536270)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-564-108-ANCE-2023, TABLEROS DE CONTROL Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN – PARTE 108: INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS DE DESCONEXIÓN DE CORRIENTE ALTERNA PARA TENSIONES NOMINALES MAYORES QUE 52 kV (SINEC-20230417130652491). Aplica a los interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna para el funcionamiento en frecuencias de 60 Hz en sistemas con tensiones mayores que 52 kV.

PROY-NMX-J-648-2-82-ANCE-2023, PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS – PARTE 2-82: PRUEBAS – PRUEBA XW_1: MÉTODOS DE PRUEBA DE BIGOTES METÁLICOS PARA COMPONENTES Y PARTES QUE SE UTILIZAN EN ENSAMBLES ELÉCTRICOS (SINEC-20230417130622550). Especifica pruebas para la propensión a los bigotes metálicos de acabados superficiales de componentes eléctricos y partes mecánicas como partes perforadas/estampadas que representan la etapa terminada, con acabado de estaño o aleación de estaño.

PROY-NMX-J-705-11-ANCE-2023, INTEGRACIÓN DE APLICACIONES PARA LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS – INTERFACES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – PARTE 11: EXTENSIONES DEL MODELO DE INFORMACIÓN COMÚN (CIM) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA (SINEC-20230504122644689). Especifica las extensiones para la distribución del modelo de información común (CIM) y define un conjunto normalizado de extensiones del CIM. Aplica al modelo de información que extiende el CIM base para las necesidades de las redes de distribución, así como para la integración con los sistemas de información en toda la empresa, normalmente utilizados en las compañías suministradoras de energía eléctrica.

PROY-NMX-J-867-ANCE-2023, EQUIPO ELÉCTRICO EN SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN – RECOMENDACIONES COMUNES PARA LAS NORMAS DE PRODUCTO (SINEC-20230504122634182). Proporciona directrices para la armonización de las normas de producto y de sistemas dentro de las subestaciones, en donde la mayor tensión para el equipo es mayor que 1 kV. Principalmente, se dirige al equipo de corriente alterna convencional que se encuentra en subestaciones de alta tensión (AT).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: $382 (trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 29 de mayo de 2023
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 537078)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/001/2023

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículo 134 de la Constitución; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. **IMSS/JSA/DCSG/LP/001/2023**, para lo cual convoca a participar, en **LA VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO DESECHOS DE GENERACIÓN PERIODICA Y VEHÍCULOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO**, que se formalizará mediante contrato de Vigencia del 19 de junio de 2023 al 19 de junio de 2024, conforme a lo establecido en el Numeral **8.11** de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE MINIMO A OFERTAR POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	TRAPO SUCIO	KG	500.00	$3,412.50	$341.25
2	CARTON	KG	240.00	$600.00	$60.00
3	TRAPO LIMPIO	KG	60.00	$711.00	$71.10
4	CARTON	KG	720.00	$1,800.00	$180.00
5	CARTON	KG	1,800.00	$4,500.00	$450.00
6	PAPEL (ARCHIVO)	KG	360.00	$1,073.41	$107.34
7	CARTON	KG	24.00	$60.00	$6.00
8	PAPEL (ARCHIVO)	KG	24.00	$71.56	$7.16
9	PAPEL (GENERAL)	KG	24.00	$7.20	$0.72
10	CARTON	KG	3,600.00	$9,000.00	$900.00
11	CARTON	KG	600.00	$1,500.00	$150.00
12	CARTON	KG	3,000.00	$7,500.00	$750.00
13	CARTON	KG	420.00	$1,050.00	$105.00
14	CARTON	KG	96.00	$240.00	$24.00
15	PAPEL (ARCHIVO)	KG	24.00	$71.56	$7.16
16	PAPEL (GENERAL)	KG	24.00	$7.20	$0.72
17	CARTON	KG	780.00	$1,950.00	$195.00
18	PAPEL (ARCHIVO)	KG	420.00	$1,252.31	$125.23
19	CARTON	KG	7,200.00	$18,000.00	$1,800.00
20	CARTON	KG	4,020.00	$10,050.00	$1,005.00
21	TRAPO SUCIO	KG	600.00	$4,095.00	$409.50
22	CARTON	KG	48.00	$120.00	$12.00
23	PAPEL (ARCHIVO)	KG	11,472.00	$34,206.06	$3,420.61
24	PAPEL (GENERAL)	KG	60.00	$18.00	$1.80
25	PAPEL (ARCHIVO)	KG	60.00	$178.90	$17.89
26	CARTON	KG	24.00	$60.00	$6.00
27	PAPEL (ARCHIVO)	KG	12.00	$35.78	$3.58
28	PAPEL (GENERAL)	KG	12.00	$3.60	$0.36
29	CARTON	KG	360.00	$900.00	$90.00
30	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	37.00	$511.00	$51.10
31	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	1.00	$2,472.45	$247.25
32	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	37.00	$750.75	$75.08
33	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	61.00	$1,067.85	$106.79
34	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	4.00	$84.00	$8.40

35	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	38.00	$1,149.75	$114.98
36	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	67.00	$3,731.00	$373.10
37	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	5.00	$77.00	$7.70
38	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	2.00	$7.00	$0.70
39	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	7.00	$42.00	$4.20
40	VEHICULO SEDAN MONZA MARCA CHEVROLET NUMERO ECCO 1001	PZA	1.00	$41,641.60	$4,164.16
41	AMBULANCIA MARCA FORD TRANSIT,110T300 ECCO 1820	PZA	1.00	$163,795.20	$16,379.52
			TOTAL	$317,803.69	$31,780.37

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52, el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente hasta el 08 de Mayo del 2023, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo máximo en que deberán retirarse el Mobiliario y Equipo y los vehículos Institucionales será en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en horario de 09:00 a 16:00 horas y para el caso de los Desechos de Generación periódica será mensualmente previa solicitud de las Unidades, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y en un plazo no mayor al segundo día hábil posterior a la solicitud de la Unidad.

Será dado a conocer en la página de internet del instituto Mexicano del Seguro Social: http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvendesrch; el procedimiento de contratación, mismo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1.- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 15 de junio del 2023 a las 10:00 horas

2.- El Acto de Presentación de Ofertas será el día 19 de junio del 2023 a las 10:00 horas

3.- El Acto de Fallo será el día 19 de junio del 2023 a las 15:00 horas

Los eventos anteriores se realizarán en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Nota: se procederá a la subasta del Mobiliario y Equipo, así como Desechos de Generación Periódica y vehículos Institucionales que no se logren adjudicar a través del procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un diez por ciento para la segunda almoneda.

El Retiro del Mobiliario y Equipo, así como Desechos de Generación Periódica, deberá realizarse en los domicilios que se indican en las Bases de la Convocatoria, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor conforme a la oferta del interesado, en los desechos de Generación periódica, vehículos así como Mobiliario y Equipo, mediante depósito en efectivo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Chetumal, Quintana Roo a 06 de junio de 2023.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Con fundamento en el numeral 8.12 inciso w) de la Norma que Establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dr. José Miguel Ángel Van Dick-Puga

Rúbrica.

(R.- 537102)

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Aguascalientes en la Construcción de una Sociedad Libre de Violencia Contra las Mujeres 2023. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIS/AC01/SIG/022, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 12

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/ZAC/AC01/SGG/095, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 26

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación del Exequátur número ocho, expedido al señor Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua, en la ciudad de Monterrey. 40

Cancelación de la Autorización Definitiva número once, expedida al señor Manuel Pardo Casasnovas, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. 40

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales. 41

Acuerdo mediante el cual se informa que la Coordinación Nacional de Protección Civil se encuentra preparada técnicamente para implementar el envío de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y autorizados del servicio móvil. 61

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado Patio Fiscal C, ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 100, Colonia Alamitos, Manzana 4, Lote sin número, Porción Oeste, Fracción Suroeste, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5278-6 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública. 65

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución Específico para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa. 67

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. 75

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. 87

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. 103

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/003/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tabasco. 113

Convenio de Coordinación No. 214/PEMC/009/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tabasco. 123

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones relacionadas con la reestructuración de las áreas administrativas incorporadas a la Secretaría General de la Presidencia. 133

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 147

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 147

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 147

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Que Siga la Democracia A.C. 148

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno. 187

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 250

AVISOS

Judiciales y generales. 338

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 358 páginas